



Diario de los Debates

ORGANO OFICIAL DE LA CAMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Poder Legislativo Federal, LIX Legislatura

Correspondiente al Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio

Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares	Presidenta Diputada María Marcela González Salas y Petricioli	Director del Diario de los Debates Jesús Norberto Reyes Ayala
Año III	México, DF, martes 14 de marzo de 2006	Sesión No. 14

SUMARIO

ASISTENCIA.	23
ORDEN DEL DIA.	23
ACTA DE LA SESION ANTERIOR.	34
DIPUTADOS QUE SOLICITAN LICENCIA	
Comunicaciones de los diputados Gonzalo Ruiz Cerón, Paulo José Luis Tapia Palacios, Alfonso Rodríguez Ochoa y José Guzmán Santos, con las que solicitan licencia para separarse de sus cargos como diputados electos en los distritos: undécimo y tercero del estado de Oaxaca, undécimo del estado de Nuevo León, y séptimo del estado de Oaxaca, respectivamente. Aprobados.	38
DIPUTADOS QUE SE REINCORPORAN	
Comunicaciones de los diputados Felipe Medina Santos y Juan Carlos Núñez Armas, con las que informan que se reincorporan a sus labores legislativas. De enterado.	41

DIPUTADOS QUE SE SEPARAN DE GRUPO PARLAMENTARIO

Comunicaciones de los diputados Gustavo Moreno Ramos y José Guillermo Aréchiga Santamaría, con las que informan su decisión de separarse del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. De enterado, comuníquese. 41

ESTADO DE CHIHUAHUA

Comunicación del Congreso del estado de Chihuahua, con acuerdo por el que solicita a las Comisiones de Recursos Hidráulicos, y de Medio Ambiente y Recursos Naturales dictaminen iniciativa que reforma los artículos 24, 119 y 120 de la Ley de Aguas Nacionales, sobre los títulos de concesión vencidos. Se remite a las Comisiones de Recursos Hidráulicos y de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para su conocimiento. 42

COMISIONES LEGISLATIVAS

Dos comunicaciones de la Junta de Coordinación Política, con las que propone cambios en la integración de las mesas directivas de las Comisiones de Energía y de Economía. Son aprobadas en sendas votaciones económicas. 42

COMISIONES LEGISLATIVAS

Cinco comunicaciones de la Junta de Coordinación Política, con las que propone cambios en la integración de las Comisiones de la Función Pública; Salud; Ciencia y Tecnología; Desarrollo Metropolitano; y de Energía. De enterado. 43

IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, por el que se exhorta a la Secretaría de la Función Pública a auditar mediante el Organismo Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a la Dirección de Impacto y Riesgo Ambiental; asimismo, se solicita a la Procuraduría General de la República que inicie una investigación a dicha dirección para deslindar responsabilidades en el otorgamiento de autorizaciones de impacto ambiental y, en su caso, finque responsabilidades. Aprobado, comuníquese. 45

COMITE DE INFORMACION, GESTORIA Y QUEJAS

Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, relativo a la Presidencia del Comité de Información, Gestoría y Quejas. Aprobado, comuníquese. 46

COMISIONES LEGISLATIVAS

Dos comunicaciones de la Junta de Coordinación Política, con las que propone cambios en la integración de la Comisión de Economía y del Grupo de Trabajo del Capítulo Mexicano de Parlamentarios Latinoamericanos contra la Corrupción. De enterado. 47

CODIGO PENAL FEDERAL

Oficio del Congreso del estado de Nuevo León, con el que remite iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 215 del Código Penal Federal. Se turna a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos. 47

CODIGO PENAL FEDERAL

Oficio del Congreso del estado de Nuevo León, con el que remite iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 361 del Código Penal Federal. Se turna a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos. 55

ESTADO DE TAMAULIPAS

Oficio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados en la sesión del 14 de febrero pasado, a fin de solicitar la reclasificación de la tarifa eléctrica de la 1-D a 1-E para el consumo de uso doméstico en la ciudad de H. Matamoros, Tamaulipas. Remítase a la comisión correspondiente para su conocimiento. 58

CERTIFICADO DE MATRICULA CONSULAR

Oficio del Gobierno del Distrito Federal, con el que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados en la sesión del 13 de diciembre de 2005, para exhortar al Gobierno Federal a que realice las gestiones necesarias con el sector financiero y privado, así como con los distintos niveles de gobierno y la Administración Pública Federal, para que el certificado de matrícula consular de alta seguridad o digital, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, sea aceptado como identificación oficial en todo el territorio mexicano. Remítase a la comisión correspondiente para su conocimiento. 60

ACCIDENTES DE TRANSITO

Oficio del Gobierno del Distrito Federal, con el que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados en la sesión del 8 de diciembre de 2005, para exhortar a diversas dependencias federales, a los gobiernos y congresos estatales y del Distrito Federal, y a los municipios, a impulsar una política nacional en materia de seguridad vial y la prevención de accidentes de tránsito. Remítase a la comisión correspondiente para su conocimiento. 61

BENITO JUAREZ GARCIA

Oficio del Gobierno del Distrito Federal, con el que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Comisión Permanente en la sesión del 25 de enero del presente año, para exhortar a los gobiernos estatales y del Distrito Federal, a que promuevan actos conmemorativos del bicentenario del natalicio de Don Benito Juárez García o al calce de su correspondencia oficial la siguiente leyenda: “2006 Año del Bicentenario del Natalicio del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García”. Remítase a la comisión correspondiente para su conocimiento. . . 62

DELINCUENCIA

Oficio del Gobierno del Distrito Federal, con el que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Comisión Permanente en la sesión del 25 de enero del presente año, para exhortar a la Secretaría de Seguridad Pública y a la Procuraduría General de la República, a que en el seno del Consejo Nacional de Seguridad Pública, implementen acciones coordinadas con las autoridades estatales, del Distrito Federal y municipales correspondientes, para enfrentar la delincuencia y la violencia en el país. Remítase a la comisión correspondiente y al promovente para su conocimiento. 64

MERCADO AMERICA DEL NORTE

Oficio de la Secretaría de Gobernación, con el que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados en la sesión del 8 de diciembre de 2005, para exhortar al Ejecutivo federal, a que en su próxima reunión con los jefes de Estado y de Gobierno de los Estados Unidos de América y de Canadá, se logren compromisos conjuntos para que en la relación trilateral priven políticas comerciales justas y equitativas, y fortalecer el programa de chatarrización vigente. Remítase a la comisión correspondiente y al promovente para su conocimiento. 65

ESTADO DE YUCATAN

Oficio de la Secretaría de Gobernación, con el que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados en la sesión del 9 de febrero pasado, relativo a los casos de hostigamiento sexual contra mujeres en el estado de Yucatán. Remítase a la comisión correspondiente y al promovente para su conocimiento. 66

DISCAPACITADOS

Oficio de la Secretaría de Gobernación, con el que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados en la sesión del 29 de noviembre de 2005, para exhortar a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a que coordine la formulación y el impulso a un programa de accesibilidad que tenga por objeto establecer rampas y sanitarios especiales para personas con discapacidad en los paradores de la red carretera nacional. Remítase a la comisión correspondiente y al promovente para su conocimiento. 67

FENOMENOS METEOROLOGICOS

Oficio de la Secretaría de Gobernación, con el que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados en la sesión del 11 de noviembre de 2005, para exhortar al Ejecutivo federal a que considere la condonación de crédito fiscales generados por adeudos en el pago del derecho por uso, aprovechamiento y explotación de aguas nacionales a cargo de municipios, organismos operadores, comisiones estatales o cualquier otro tipo de órgano responsable directo de la prestación del servicio de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas

residuales, de los estados y municipios afectados por los fenómenos meteorológicos *Bret, Pert, Stan y Wilma*. Remítase a la comisión correspondiente y al promovente para su conocimiento. 68

PALESTINA

Oficio de la Secretaría de Gobernación, con el que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados en la sesión del 8 de diciembre de 2005, para celebrar el proceso electoral en Palestina y para hacer un llamado a los gobiernos de ese país y de Israel para que reanuden el diálogo a fin de alcanzar un justo acuerdo de paz. Remítase a la comisión correspondiente y al promovente para su conocimiento. 69

UCRANIA

Oficio de la Secretaría de Gobernación, con el que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados en la sesión del 8 de diciembre de 2005, para congratularse por la normalización del proceso de transición democrática en Ucrania y felicitar al nuevo Presidente ucraniano Víctor Yuschenko. Remítase a la comisión correspondiente y al promovente para su conocimiento. 71

COMPROBANTES FISCALES EN EL CONSUMO DE GASOLINA Y DIESEL

Oficio de la Secretaría de Gobernación, con el que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados en la sesión del 9 de febrero pasado, por el que se exhorta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y al Servicio de Administración Tributaria suspendan la expedición de comprobantes fiscales electrónicos y las medidas provisionales para pago en efectivo del consumo de gasolina y diesel, hasta en tanto no se modernicen las estaciones de servicio en todo el territorio nacional. Remítase a la comisión correspondiente y al promovente para su conocimiento. 72

CERTIFICADO DE MATRICULA CONSULAR

Oficio de la Secretaría de Gobernación, con el que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados en la sesión del 13 de diciembre de 2005, para exhortar al Gobierno Federal a que realice las gestiones necesarias con el sector financiero y privado, así como con los distintos niveles de gobierno y la Administración Pública Federal, para que el certificado de matrícula consular de alta seguridad o digital, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, sea aceptado como identificación oficial en todo el territorio mexicano. Remítase a la comisión correspondiente para su conocimiento. 74

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

Oficio de la Secretaría de Gobernación, con el que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados en la sesión del 2 de febrero pasado,

por el que se exhorta a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, actualizar el Programa Nacional de Normalización. Remítase a la comisión correspondiente y al promovente para su conocimiento. 75

GAS DOMESTICO

Oficio de la Secretaría de Gobernación, con el que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados en la sesión del 22 de noviembre de 2005, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a efecto de que se otorgue un descuento en el gasóleo doméstico, gas licuado de petróleo y gas natural, en los estados de Chihuahua, Durango, Nuevo León, Coahuila, Tamaulipas y demás entidades federativas que sean afectadas por el frío en la época invernal. Remítase a la comisión correspondiente para su conocimiento. 76

SECTOR MINERO

Oficio de la Secretaría de Gobernación, con el que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados en la sesión del 7 del presente mes, por el que se cita a comparecer ante las Comisiones Unidas de Economía, de Trabajo y Previsión Social, y de Seguridad Social, al secretario de Economía, para que informe de la aplicación de la normatividad en materia de higiene y seguridad en las minas y la expedición de títulos de concesión y de asignación mineras. Remítase a la comisión correspondiente para su conocimiento. 78

LEY GENERAL DE SALUD

Oficio de la Cámara de Senadores, con el que devuelve la minuta con proyecto de decreto que adiciona un sexto párrafo al artículo 36 de la Ley General de Salud, para los efectos del inciso d) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Salud. 79

CODIGO PENAL FEDERAL - CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES

Oficio de la Cámara de Senadores, con el que devuelve la minuta con proyecto de decreto que reforma diversos artículos del Código Penal Federal y del Código Federal de Procedimientos Penales, para los efectos del inciso d) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Salud. 79

LEY GENERAL DE SALUD

Oficio de la Cámara de Senadores, con el que remite minuta con proyecto de decreto que reforma el tercer párrafo del artículo 277 de la Ley General de Salud. Se turna a la Comisión de Salud. 79

CONDECORACIONES

Oficio de la Cámara de Senadores, con el que remite minuta con proyecto de decreto que concede permiso a los ciudadanos Sergio Pérez Cortés y Ramón Alvarado

Jiménez para aceptar y usar la condecoración de la Orden de las Palmas Académicas, en grado de Caballero, que les otorga el Gobierno de la República Francesa. . . 80

CONDECORACIONES

Oficio de la Cámara de Senadores, con el que remite minuta con proyecto de decreto que concede permiso al ciudadano Adolfo Domínguez Martínez para que pueda aceptar y usar el gafete y la medalla con listón de la Legión de Mérito, en grado de Oficial, que le otorga el Gobierno de Estados Unidos de América. . . . 80

CONDECORACIONES

Oficio de la Cámara de Senadores, con el que remite minuta con proyecto de decreto que concede permiso al ingeniero Genaro García Luna para que pueda aceptar y usar la condecoración de la Cruz al Mérito Policial, con Distintivo Rojo, que le otorga el Gobierno del Reino de España. 81

CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES

Dictamen de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, con proyecto de decreto que reforma la fracción VIII del artículo 2o. y el artículo 141 del Código Federal de Procedimientos Penales. Es de primera lectura. 81

CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES

Dictamen de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, con proyecto de decreto que reforma el artículo 133 del Código Federal de Procedimientos Penales. Es de primera lectura. 85

CODIGO PENAL FEDERAL

Dictamen de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, con proyecto de decreto que reforma el artículo 364 del Código Penal Federal. Es de primera lectura. 89

CODIGO PENAL FEDERAL

Dictamen de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, con proyecto de decreto que adiciona la fracción V al artículo 266 Bis del Código Penal Federal. Es de primera lectura. 93

LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES

Dictamen de las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social, de Seguridad Social, y de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto que crea la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores. Es de primera lectura. 96

PRESTAR SERVICIOS EN REPRESENTACIONES DIPLOMATICAS

Dictamen de la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto que concede permiso a los ciudadanos Raúl Ibarra Vanoye y Edmundo Castañeda Hernández para prestar servicios en los Consulados de Estados Unidos de América en Matamoros, Tamaulipas; y en Ciudad Juárez, Chihuahua, respectivamente. Es de primera lectura. 116

CONDECORACIONES

Dictamen de la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto que concede permiso a los ciudadanos Marina Stavenhagen Vargas y Miguel Stuart Escobedo y Fulda para aceptar y usar las condecoraciones que les otorgan los Gobiernos de la República Francesa y del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte, respectivamente. Es de primera lectura. 117

REGISTRO DE ASISTENCIA. 118

LEY DEL SEGURO SOCIAL

Se dispensa la segunda lectura del dictamen de la Comisión de Seguridad Social, con proyecto de decreto que reforma el artículo 44 de la Ley del Seguro Social. 118

El diputado Agustín Miguel Alonso Raya a nombre de la comisión fundamenta el dictamen. 124

Sin discusión es aprobado. Pasa al Senado para los efectos constitucionales. 124

VOLUMEN II

LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL

Se dispensa la segunda lectura del dictamen de la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto que reforma el artículo 60. de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Sin discusión se aprueba, pasa al Senado para los efectos del inciso e) del artículo 72 constitucional. 125

LEY SOBRE EL ESCUDO, LA BANDERA Y EL HIMNO NACIONALES

Se dispensa la segunda lectura del dictamen de la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto que adiciona la fecha del 12 de septiembre, “conmemoración de la gesta heroica del Batallón de San Patricio en 1847”, al inciso b) del artículo 18 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales. Sin discusión se aprueba, pasa al Senado para los efectos constitucionales. 130

LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCION AL AMBIENTE

Se dispensa la segunda lectura del dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con proyecto de decreto que adiciona el artículo 35 Bis 1 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. **134**

A discusión en lo particular se concede la palabra al diputado Raúl Rogelio Chavarría Suárez, quien propone una modificación al artículo único del proyecto de decreto, que la Asamblea admite. **137**

Se aprueba en lo general y en lo particular el proyecto de decreto, con la modificación admitida. Pasa al Senado para los efectos constitucionales. **138**

LEY DE ASISTENCIA SOCIAL

Se dispensa la segunda lectura del dictamen de la Comisión de Desarrollo Social, con proyecto de decreto que reforma el artículo 10 de la Ley de Asistencia Social. Sin discusión se aprueba, pasa al Senado para los efectos constitucionales. **138**

PRESTAR SERVICIOS EN REPRESENTACIONES DIPLOMATICAS

Se dispensa la segunda lectura al dictamen de la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto que concede permiso a 2 ciudadanos para prestar servicios en las Embajadas de Italia y de la República de Paraguay en México, respectivamente. Sin discusión se reserva para su votación nominal en conjunto. **141**

CONDECORACIONES

Se dispensa la segunda lectura al dictamen de la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto que concede el permiso constitucional necesario a 6 ciudadanos para aceptar y usar las condecoraciones que les confieren el Ejército de la República de Chile, el Gobierno de la República Francesa, el Gobierno del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte y el Ministerio de Defensa de la República Francesa, respectivamente. Sin discusión se reserva para su votación nominal en conjunto. **142**

Son aprobados en lo general y en lo particular los anteriores dos dictámenes. Pasan al Senado para sus efectos constitucionales. **143**

ESTADO DE GUERRERO

Dictamen de las Comisiones Unidas de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de Seguridad Pública, y de Defensa Nacional, con punto de acuerdo a la proposición presentada en la sesión del 30 de octubre de 2003, para exhortar a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en coordinación con la Secretaría de Seguridad Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias, a implementar un programa de supervisión y vigilancia de las artes de pesca y evitar el uso de explosivos y cianuro que dañan el ecosistema en el estado de Guerrero, a fin de

garantizar que esta actividad se desarrolle de manera sustentable conforme a derecho y se sancione a los responsables de causar dichos daños. Sin discusión se reserva para su votación económica en conjunto. 143

PROGRAMA OPORTUNIDADES

Dictamen de la Comisión de Desarrollo Social, con punto de acuerdo a proposición presentada en la sesión del 8 de diciembre de 2005, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a fin de que evalúe si los beneficios del Programa Oportunidades son compatibles y complementarios con el programa de Abasto Social de Leche, Leche Industrializada de la Compañía Nacional de Subsistencias Populares, SA. Sin discusión se reserva para su votación económica en conjunto. 147

EPISTOLA DE MELCHOR OCAMPO

Dictamen de la Comisión de Gobernación, con punto de acuerdo a proposición presentada en la sesión del 13 de abril de 2004, para eliminar la lectura de la Epístola de Melchor Ocampo de las ceremonias civiles matrimoniales. Sin discusión se reserva para su votación económica en conjunto. 149

REVOLUCION MEXICANA

Dictamen de la Comisión de Gobernación, con punto de acuerdo a proposición presentada en la sesión del 25 de agosto de 2004, para exhortar a la Secretaría de Gobernación para que, a través del Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana, se dé a conocer la importancia del movimiento de Valladolid de 1910, dentro del marco de los movimientos precursores de la Revolución Mexicana. Sin discusión se reserva para su votación económica en conjunto. . . . 151

TUTORES Y CURADORES

Dictamen de la Comisión de Gobernación, con punto de acuerdo a proposición presentada en la sesión del 30 de noviembre de 2004, por el que se exhorta a las Legislaturas locales a reformar sus Códigos Civiles en materia de tutela y curatela, para posibilitar a las personas morales a ejercer dichos cargos. Sin discusión se reserva para su votación económica en conjunto. 155

SISTEMAS EDUCATIVOS

Dictamen de la Comisión de Gobernación, con punto de acuerdo a proposición presentada en la sesión del 7 de diciembre de 2004, por el que se exhorta a los gobiernos y a los Congresos de los estados a implantar las prácticas profesionales como método de titulación en sus sistemas de educación superior. Sin discusión se reserva para su votación económica en conjunto. 157

INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL

Dictamen de la Comisión de Gobernación, con punto de acuerdo a proposición presentada en la sesión del 18 de enero pasado, para exhortar a las legislaturas de Chiapas, de Hidalgo, de Oaxaca y de Tabasco a expedir con la mayor brevedad

normas en materia de transparencia y acceso a la información, a fin de asegurar el ejercicio pleno del artículo 6o. constitucional. Sin discusión se reserva para su votación económica en conjunto. **160**

BENITO JUAREZ GARCIA

Dictamen de la Comisión de Gobernación, con punto de acuerdo a proposición presentada en la sesión del 8 de diciembre de 2005, por el que se exhorta a los tres niveles de gobierno a realizar trabajos de restauración y mantenimiento de los monumentos dedicados a don Benito Juárez García. Sin discusión se reserva para su votación económica en conjunto. **163**

SECRETO PROFESIONAL DE PERIODISTAS

Dictamen de la Comisión de Gobernación, con punto de acuerdo a proposición presentada en la sesión del 18 de septiembre de 2003, relativo a los delitos cometidos contra periodistas, editores y comunicadores y el secreto profesional de periodistas. Sin discusión se reserva para su votación económica en conjunto. **164**

CENTROS DE APUESTAS REMOTAS Y SALAS DE SORTEOS DE NUMEROS

Dictamen de la Comisión de Gobernación, con punto de acuerdo a proposición presentada en la sesión del 8 de diciembre de 2005, por el que se exhorta a la Secretaría de Gobernación a suspender el otorgamiento de toda autorización de inicio de operaciones de los permisos otorgados para centros de apuestas remotas y salas de sorteos de números, hasta en tanto no se resuelva la controversia constitucional número 97/2004. Sin discusión se reserva para su votación económica en conjunto. **168**

EPISTOLA DE MELCHOR OCAMPO

Desde su curul el diputado Pedro Avila Nevárez, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, realiza comentarios en relación con la Epístola de Melchor Ocampo. **170**

Se aprueban los anteriores 10 dictámenes. Comuníquense. **170**

LEY AGRARIA

Dictamen de las Comisiones Unidas de Justicia y Derechos Humanos, y de Reforma Agraria, por el que no se aprueba la minuta con proyecto de decreto, que reforma diversas disposiciones de la Ley Agraria, recibida en la sesión del 19 de marzo de 2002. **170**

LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS

Dictamen de la Comisión de Seguridad Social, por el que no se aprueba la minuta con proyecto de decreto, que reforma los artículos 31 y sexto transitorio de la

Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, recibida en la sesión del 27 de noviembre de 2003. **175**

LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES

Dictamen de la Comisión de Gobernación, por el que no se aprueba la iniciativa con proyecto de decreto, que reforma y adiciona el artículo 14 de la Ley General de Bienes Nacionales, presentada en la sesión del 3 de noviembre de 2005. **181**

LEY ORGANICA DEL EJERCITO Y FUERZA AEREA MEXICANOS

Dictamen de la Comisión de Defensa Nacional, por el que no se aprueba la iniciativa con proyecto de decreto, que reforma el artículo 16 de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, presentada en la sesión del 8 de junio de 2005. **183**

A discusión en lo general se concede la palabra para hablar en contra a los diputados:

Iván García Solís. **186**

Pablo Franco Hernández. **187**

Se aprueba el dictamen, archívese el asunto como totalmente concluido. **187**

LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL

Dictamen de la Comisión de Gobernación, por el que no se aprueba la iniciativa con proyecto de decreto, que adiciona diversas disposiciones al artículo 51 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, presentada en la sesión del 9 de noviembre de 2004. **187**

LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL

Dictamen de la Comisión de Gobernación, por el que no se aprueba la iniciativa con proyecto de decreto, que reforma el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, presentada en la sesión del 8 de junio de 2005. **191**

LEY DE SEGURIDAD NACIONAL

Dictamen de la Comisión de Gobernación, por el que no se aprueba la iniciativa con proyecto de decreto, que reforma los artículos 17 y 24 de la Ley de Seguridad Nacional, presentada en la sesión del 5 de abril de 2005. **194**

Son aprobados los anteriores dictámenes, por lo que se refiere a los dos primeros dictámenes, se devuelven a la Cámara de Senadores para los efectos del inciso d) del artículo 72 constitucional. Por lo que se refiere a los siguientes dictámenes, excepto el cuarto dictamen que previamente fue aprobado, archívense los expedientes como asuntos totalmente concluidos. **197**

DIPUTADA QUE SE REINCORPORA

Comunicación de la diputada Leticia Socorro Userralde Gordillo, con la que informa que se reincorpora a sus labores legislativas. De enterado. 197

DIPUTADO SUPLENTE QUE SE INCORPORA

El Presidente designa una comisión que introduce y acompaña a rendir su protesta de ley al ciudadano Juan Alejandro Varela Hall, electo como diputado federal suplente en la primera circunscripción plurinominal. 198

CODIGO CIVIL FEDERAL

Se recibe de la diputada María Martha Celestina Eva Laguette Lardizábal, iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 1661 del Código Civil Federal, a fin de que en los juicios de sucesorios la repudiación de la herencia pueda darse a través de instrumento público otorgado ante notario. El Presidente informa de la recepción de esta iniciativa y la turna a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos. 198

ARTICULO 3o. CONSTITUCIONAL

Se recibe del diputado Jorge Romero Romero, iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respecto a la definición de democracia. El Presidente informa de la recepción de esta iniciativa y la turna a la Comisión de Puntos Constitucionales. . . 199

LEY DE AGUAS NACIONALES

El diputado Israel Tentory García presenta iniciativa con proyecto de decreto, que reforma el artículo 37 Bis de la Ley de Aguas Nacionales, respecto a bancos públicos de agua. Se turna a la Comisión de Recursos Hidráulicos. 201

LEY FEDERAL DEL TRABAJO

El diputado Francisco Javier Carrillo Soberón presenta iniciativa con proyecto de decreto, que reforma el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo, para que los trabajadores dentro de sus derechos consideren el disfrute y pago de los días de descanso obligatorio. Se turna a la Comisión de Trabajo y Previsión Social. 204

LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

El diputado Armando Leyson Castro presenta iniciativa con proyecto de decreto, que reforma el artículo 20 de la Ley General de Desarrollo Social, respecto al gasto social programable del Presupuesto de Egresos de la Federación. Se turna a la Comisión de Desarrollo Social. 208

LEY DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL

La diputada Concepción Olivia Castañeda Ortiz presenta iniciativa con proyecto de decreto, que reforma los artículos 1o., 3o. y 8o. de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, en relación con dependencias paraestatales. Se turna a la Comisión de la Función Pública. 211

LEY FEDERAL DEL TRABAJO

El diputado Armando Leyson Castro presenta iniciativa con proyecto de decreto, que reforma el artículo 110 de la Ley Federal del Trabajo, sobre cuotas sindicales. Se turna a la Comisión de Trabajo y Previsión Social. 213

LEY FEDERAL DEL TRABAJO

Se recibe del diputado Omar Bazán Flores, iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 35, 47, 48, 66 y 920 de la Ley Federal del Trabajo, sobre los derechos de los trabajadores ante rescisión de contrato o despido. El Presidente informa de la recepción de esta iniciativa y la turna a la Comisión de Trabajo y Previsión Social. 215

LEY DE AGUAS NACIONALES

El diputado Hidalgo Contreras Covarrubias presenta iniciativa con proyecto de decreto, que reforma los artículos 51, 58 y 65 de la Ley de Aguas Nacionales, en relación a la distribución y suministro de agua en zonas rurales. Se turna a la Comisión de Recursos Hidráulicos. 217

LEY DE FISCALIZACION SUPERIOR DE LA FEDERACION

El diputado Carlos Hernán Silva Valdés presenta iniciativa con proyecto de decreto, que reforma los artículos 31 y 32 y adiciona un artículo 38 Bis de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, para que la Auditoría Superior de la Federación presente informe de avance de solventación de observaciones. Se turna a la Comisión de Gobernación. 221

LEY GENERAL DE SALUD

El diputado Fernando Espino Arévalo presenta iniciativa con proyecto de decreto, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud, respecto al alcoholismo. Se turna a la Comisión de Salud. 225

ARTICULO 16 CONSTITUCIONAL

La diputada María Elena Orantes López presenta iniciativa con proyecto de decreto, que reforma el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación a la protección de los derechos de menores. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales. 234

CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES

El diputado José Antonio Cabello Gil presenta iniciativa con proyecto de decreto, que reforma los artículos 177 y 182-A del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, sobre el tiempo para registro de candidaturas y los topes de gasto de campañas. Se turna a la Comisión de Gobernación. **239**

VOLUMEN III

LEY DEL SEGURO SOCIAL

El diputado Abdallán Guzmán Cruz presenta iniciativa con proyecto de decreto, que reforma los artículos 65, 84 y 130 de la Ley del Seguro Social, para la protección en seguridad social a concubinas. Se turna a las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social y de Seguridad Social. **251**

ARTICULO 115 CONSTITUCIONAL

El diputado Francisco Xavier Alvarado Villazón presenta iniciativa con proyecto de decreto, que reforma el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respecto a la aplicación de recursos federales asignados y recibidos en los municipios. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales. . . **255**

ARTICULOS 29, 82, 90, 92, 93, 95, 110 Y 111 CONSTITUCIONALES

Se recibe de la diputada Norma Patricia Saucedo Moreno, iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 29, 82, 90, 92, 93, 95, 110 y 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con las secretarías de Estado. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales. **258**

CODIGO PENAL FEDERAL

Se recibe del diputado Jorge Antonio Kahwagi Macari, iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 11 del Código Penal Federal, sobre delitos cometidos por personas jurídicas colectivas. Se turna a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos. **261**

LEY GENERAL DE SALUD

La diputada Marisol Vargas Bárcena presenta iniciativa con proyecto de decreto, que reforman los artículos 51 y 419, y se adicionan los artículos 51 Bis 1, 51 Bis 2, 51 Bis 3 y 51 Bis 4 de la Ley General de Salud, en relación a prestadores de servicios de salud. Se turna a la Comisión de Salud. **265**

LEY GENERAL DE SALUD

Se recibe de la diputada Jacqueline Guadalupe Argüelles Guzmán, iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 77 Bis 4 de la Ley General de

Salud, sobre personas con capacidades diferentes. Se turna a la Comisión de Salud.	269
 VERIFICACION DE QUORUM	
Desde su curul el diputado Alejandro Ismael Murat Hinojosa solicita la verificación del quórum.	271
 LEY FEDERAL DEL TRABAJO	
La diputada Marisol Urrea Camarena presenta iniciativa con proyecto de decreto, que reforma los artículos 100 y 108 de la Ley Federal del Trabajo, respecto al pago de salarios. Se turna a la Comisión de Trabajo y Previsión Social.	272
 ARTICULO 108 CONSTITUCIONAL	
Se recibe del diputado Jorge Antonio Kahwagi Macari, iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sobre servidores públicos federales. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales.	273
 REGLAMENTO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS PARA LA APROBACION DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION Y LA REVISION DE LA CUENTA PUBLICA DE LA HACIENDA FEDERAL	
El diputado Iván García Solís presenta iniciativa con proyecto de decreto, que expide el Reglamento de la Cámara de Diputados, para la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación y la revisión de la Cuenta Pública de la Hacienda Federal. Se turna a la Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias y de Presupuesto y Cuenta Pública.	277
 VERIFICACION DE QUORUM	
La Secretaría confirma la existencia de quórum.	281
 LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PUBLICO FEDERAL	
Se recibe del diputado Jorge Antonio Kahwagi Macari, iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, en relación con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.	281
 LEY DE AHORRO Y CREDITO POPULAR	
Se recibe del diputado Joel Padilla Peña, iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 12 y 15 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, para fomentar el ahorro. Se turna a la Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público y de Fomento Cooperativo y Economía Social.	284

LEY DE AEROPUERTOS

El diputado Jesús Porfirio González Schmal presenta iniciativa con proyecto de decreto, que reforma y adiciona el artículo 46 de la Ley de Aeropuertos, para que los aeródromos civiles cuente con módulos de primeros auxilios y emergencias médicas. Se turna a la Comisión de Transportes. 286

CODIGO DE COMERCIO

El diputado Fidel René Meza Cabrera presenta iniciativa con proyecto de decreto, que reforma los artículos 1092 y 1093 del Código de Comercio, sobre juicios de actos celebrados entre usuarios de servicios financieros con instituciones financieras. Se turna a la Comisión de Economía. 287

LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS
DE LOS SERVIDORES PUBLICOS

Se recibe del diputado Manuel Velasco Coello, iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 37 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, sobre errores en declaraciones patrimoniales de servidores públicos. Se turna a las Comisiones Unidas de la Función Pública y de Justicia y Derechos Humanos. 289

FINANCIERA NACIONAL AZUCARERA

Se recibe del diputado Luis Antonio Ramírez Pineda, iniciativa con proyecto de decreto por el que se establecen los mecanismos para concluir el proceso de desincorporación, mediante disolución y liquidación, de Financiera Nacional Azucarera, Sociedad Nacional de Crédito, institución de banca de desarrollo. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público. 291

LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Se recibe del diputado Gustavo Enrique Madero Muñoz, iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 31 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, respecto a donativos. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público. 294

LEY FEDERAL DEL TRABAJO

Se recibe de la diputada María Avila Serna, iniciativa con proyecto de decreto que reforma la fracción VI del artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo, en contra de hostigamiento psicológico en el ambiente de trabajo. Se turna a la Comisión de Trabajo y Previsión Social. 295

CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES
Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES

Se recibe del diputado Jorge Antonio Kahwagi Macari, iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un título, denominado “De las Precampañas Electorales”, al

Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Se turna a la Comisión de Gobernación. 297

DIPUTADO QUE SOLICITA LICENCIA

Comunicación del diputado Eduardo Alonso Bailey Elizondo, con la que solicita licencia para separarse de su cargo como diputado electo en el III distrito del estado de Nuevo León. Se aprueba. 306

LEY MINERA

El diputado Pedro Avila Nevárez presenta iniciativa con proyecto de decreto, que reforma los artículos 7o., 13 Bis y 27 de la Ley Minera. Se turna a la Comisión de Economía. 307

LEY DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA

Se recibe de la diputada Minerva Hernández Ramos, solicitud de excitativa a la Comisión de Gobernación, para que dictamine la proposición con punto de acuerdo por el que se solicita a la Secretaría de la Función Pública la revisión puntual de la forma en que se está instrumentando la Ley del Servicio Profesional de Carrera en el Gobierno Federal, presentada el 25 de enero pasado. El Presidente formula la excitativa correspondiente. 309

LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL - LEY DE SERVICIO PUBLICO DE ENERGIA ELECTRICA - LEY DE LA COMISION REGULADORA DE ENERGIA

Se recibe del diputado Federico Madrazo Rojas, solicitud de excitativa a las Comisiones de Energía, de Gobernación, de Seguridad Pública, de Hacienda y Crédito Público, y de Presupuesto y Cuenta Pública, para que dictamine minuta con proyecto de decreto que reforma y adiciona la fracción X del artículo 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Servicio Público de Energía Eléctrica, y reforma la fracción I del artículo 3o. de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía, recibida el 14 de abril de 2003. El Presidente formula la excitativa correspondiente. 311

ARTICULO 55 CONSTITUCIONAL

Se recibe de la diputada María Angélica Ramírez Luna, solicitud de excitativa a la Comisión de Puntos Constitucionales, para que dictamine iniciativa con proyecto de decreto por la que reforma y adiciona la fracción VI del artículo 55 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada el 15 de marzo de 2005. El Presidente formula la excitativa correspondiente. 313

LEY GENERAL DE SALUD

Se recibe de la diputada Irma Sinforina Figueroa Romero, solicitud de excitativa a la Comisión de Salud, para que dictamine iniciativas de decreto que adicionan

los artículos 469 Bis y 48 Bis a la Ley General de Salud, presentadas el 1o. de junio y el 6 de diciembre de 2005, respectivamente. El Presidente formula la excitativa correspondiente. 314

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

Se recibe del diputado Fernando Espino Arévalo, solicitud de excitativa a la Comisión del Distrito Federal, para que dictamine la proposición con punto de acuerdo para que el secretario de Obras y Servicios del Gobierno del Distrito Federal, informe del proyecto del Metrobus, presentada el 31 de marzo de 2005. El Presidente formula la excitativa correspondiente. 315

ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL

Se recibe de diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Desarrollo Social, solicitud de excitativa a la Comisión de Puntos Constitucionales, para que dictamine minuta proyecto de decreto por la que se adiciona un párrafo tercero al artículo cuarto y un segundo párrafo a la fracción XX del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, recibida el 15 de diciembre de 2003. El Presidente formula la excitativa correspondiente. 317

CODIGO PENAL FEDERAL - CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES

Se recibe del diputado Fidel René Meza Cabrera, solicitud de excitativa a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, para que dictamine iniciativa para adicionar al Código Penal Federal, el artículo 309 en su Capítulo II del Título Décimonoveno y en el Código Federal de Procedimientos Penales en su Capítulo IV, el numeral 35 a la fracción I del artículo 194, presentada el 19 de abril de 2005. El Presidente formula la excitativa correspondiente. 318

ARTICULO 66 CONSTITUCIONAL

Se recibe del diputado Norberto Enrique Corella Torres, solicitud de excitativa a la Comisión de Puntos Constitucionales para que dictamine iniciativa que reforma el segundo párrafo del artículo 66 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada el 22 de noviembre de 2005. El Presidente formula la excitativa correspondiente. 319

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

Se recibe del diputado Fernando Espino Arévalo, solicitud de excitativa a la Comisión del Distrito Federal, para que dictamine la proposición con punto de acuerdo para exhortar a la Secretaría de Salud y al gobierno del Distrito Federal, a finiquitar el proceso de descentralización de los servicios de salud en la capital de la República, presentada el 28 de septiembre de 2004. El Presidente formula la excitativa correspondiente. 321

LEY ORGANICA DEL CONGRESO GENERAL - REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO GENERAL

Se recibe de la diputada María Angélica Ramírez Luna, solicitud de excitativa a la Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, para que dictamine iniciativa por la que se reforman y adicionan los artículos 40 y 45 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 21 y 28 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presentada el 23 de noviembre de 2004. El Presidente formula la excitativa correspondiente. 322

INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL

Se recibe del diputado Fernando Espino Arévalo, solicitud de excitativa a la Comisión del Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, para que dictamine iniciativa con proyecto de decreto para que se inscriba con letras de oro en los Muros de Honor de la Cámara de Diputados el nombre del Instituto Politécnico Nacional, presentada el 6 de noviembre de 2003. El Presidente formula la excitativa correspondiente. 323

LEY DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS

Se recibe de la diputada Blanca Gámez Gutiérrez, solicitud de excitativa a la Comisión de Gobernación, para que dictamine iniciativa de Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos, presentada el 8 de enero de 2003. El Presidente formula la excitativa correspondiente. 325

CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES

Se recibe de la diputada Norma Patricia Saucedo Moreno, solicitud de excitativa a la Comisión de Gobernación, para que dictamine iniciativa que reforma los artículos 69 y 96 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, presentada el 30 de marzo de 2004. El Presidente formula la excitativa correspondiente. 326

LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

Se recibe del diputado Evaristo Corrales Macías, solicitud de excitativa a la Comisión de Comunicaciones, para que dictamine iniciativa que reforma el artículo 60 y adiciona una sección primera al artículo 63 y crea un artículo 63 Bis de la Ley Federal de Telecomunicaciones, presentada el 16 de marzo de 2005. El Presidente formula la excitativa correspondiente. 327

LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

Se recibe del diputado Fernando Espino Arévalo, solicitud de excitativa a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público, de Salud, de Trabajo y Previsión

Social y de Seguridad Social, para que dictaminen iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 126 Bis-E, 152, 158, 165, 168 y 171 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, presentada el 4 de octubre de 2005. El Presidente formula la excitativa correspondiente. 329

LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO

Se recibe del diputado Fernando Espino Arévalo, solicitud de excitativa a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, para que dictamine iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversos artículos de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado "B" del Artículo 123 Constitucional, presentada el 30 de junio de 2004. El Presidente formula la excitativa correspondiente. 330

SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO

Se recibe del diputado Fernando Espino Arévalo, solicitud de excitativa a la Comisión del Distrito Federal, para que dictamine la proposición con punto de acuerdo para integrar una Comisión Especial que verifique las condiciones de operación y laborales del Sistema de Transporte Colectivo Metro, presentada el 19 de octubre de 2004. El Presidente formula la excitativa correspondiente. 332

LEY FEDERAL DE SANIDAD ANIMAL

Se recibe del diputado Gonzalo Alemán Migliolo, solicitud de excitativa a la Junta de Coordinación Política, para exhortar a la Cámara de Senadores a que dictamine la minuta de reformas de la Ley Federal de Sanidad Animal, remitida el 24 de febrero de 2005. El Presidente formula la excitativa correspondiente. 333

ORDEN DEL DIA

De la próxima sesión. 334

REGISTRO DE ASISTENCIA FINAL. 335

CLAUSURA Y CITATORIO. 335

RESUMEN DE TRABAJOS. 336

DIPUTADOS QUE PARTICIPARON DURANTE LA SESION. 340

LISTA DE ASISTENCIA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS, CORRESPONDIENTE A LA PRESENTE SESION. 343

VOTACIONES

De conformidad con lo que dispone el artículo 2o., numeral 2, inciso c, del Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública de la H. Cámara de Diputados, se publican las votaciones:

Del dictamen de la Comisión de Seguridad Social, con proyecto de decreto que reforma el artículo 44 de la Ley del Seguro Social (en lo general y en lo particular).	351
Del dictamen de la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto que reforma el artículo 6o. de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (en lo general y en lo particular).	356
Del dictamen de la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto que adiciona la fecha 12 de septiembre, conmemoración de la gesta heroica del Batallón de San Patricio en 1847, al inciso b) del artículo 18 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales (en lo general y en lo particular).	361
Del dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con proyecto de decreto que reforma el artículo 35 Bis 1 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (en lo general y en lo particular con la modificación admitida).	366
Del dictamen de la Comisión de Desarrollo Social, con proyecto de decreto que reforma el artículo 10 de la Ley de Asistencia Social (en lo general y en lo particular).	371

**Presidencia del diputado
Francisco Arroyo Vieyra**

ASISTENCIA

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Se ruega a la Secretaría que haga del conocimiento de esta Presidencia el resultado del cómputo de asistencia de ciudadanos legisladores.

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: Se informa a la Presidencia que existen registrados previamente 288 ciudadanas diputadas y ciudadanos diputados. Por tanto, hay quórum, señor Presidente.

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra (a las 11:07 horas): Se abre la sesión.

ORDEN DEL DIA

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Consulte la Secretaría a la Asamblea si se dispensa la lectura del orden del día, en virtud de que se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria.

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la Asamblea si se dispensa la lectura del orden del día.

Las ciudadanas diputadas y los ciudadanos diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo por favor...

Las ciudadanas diputadas y los ciudadanos diputados que estén por la negativa... **Mayoría por la afirmativa, diputado Presidente. Se dispensa la lectura.**

«Segundo Periodo Ordinario de Sesiones.— Tercer Año de Ejercicio.— LIX Legislatura.

Orden del día

Martes 14 de marzo de 2006.

Acta de la sesión anterior

Comunicaciones

De los diputados Gonzalo Ruiz Cerón, Paulo Tapia Palacios, Alfonso Rodríguez Ochoa, José Guzmán Santos, Felipe Medina Santos y Juan Carlos Núñez Armas.

De los diputados Gustavo Moreno Ramos y Guillermo Aréchiga Santamaría.

Del Congreso de Chihuahua.

De la Junta de Coordinación Política.

Proposiciones de acuerdo de los órganos de gobierno

De la Junta de Coordinación Política:

Por el que se exhorta a la Secretaría de la Función Pública a auditar mediante el Órgano Interno de Control en la Semarnat la Dirección de Impacto y Riesgo Ambiental; asimismo, se solicita a la PGR que inicie una investigación a dicha dirección para deslindar responsabilidades en el otorgamiento de autorizaciones de impacto ambiental y, en su caso, finque responsabilidades. (Votación)

Relativo a la Presidencia del Comité de Información, Gestoría y Quejas. (Votación)

Iniciativas del Congreso de Nuevo León

Que reforma el artículo 215 del Código Penal Federal. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 361 del Código Penal Federal. (Turno a Comisión)

Oficio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Con el que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados.

Oficios del Gobierno del Distrito Federal

Dos, con los que remite contestaciones a puntos de acuerdo aprobados por la Cámara de Diputados.

Dos, con los que remite contestaciones a puntos de acuerdo aprobados por la Comisión Permanente durante el primer receso del tercer año de ejercicio de la Quincuagésima Novena Legislatura.

Oficios de la Secretaría de Gobernación

Once, con los que remite contestaciones a puntos de acuerdo aprobados por la Cámara de Diputados.

Oficios de la Cámara de Senadores

Con el que devuelve la minuta proyecto de decreto que adiciona un sexto párrafo al artículo 36 de la Ley General de Salud, para los efectos del inciso d) del artículo 72 de la Constitución Política. (Turno a Comisión)

Con el que devuelve la minuta proyecto de decreto que reforma diversos artículos del Código Penal Federal y del Código de Procedimientos Penales, para los efectos del inciso d) del artículo 72 de la Constitución Política. (Turno a Comisión)

Minutas

Con proyecto de decreto, que reforma el tercer párrafo del artículo 277 de la Ley General de Salud. (Turno a Comisión)

Con proyecto de decreto, que concede permiso a los ciudadanos Sergio Pérez Cortés y Ramón Alvarado Jiménez para que puedan aceptar y usar la condecoración de la Orden de las Palmas Académicas, en grado de Caballero, que les confiere el Gobierno de la República Francesa. (Turno a Comisión)

Con proyecto de decreto, que concede permiso al ciudadano Adolfo Domínguez Martínez para que pueda aceptar y usar el gafete y la medalla con Listón de la Legión de Mérito, en grado de Oficial, que le confiere el Gobierno de Estados Unidos de América. (Turno a Comisión)

Con proyecto de decreto, que concede permiso al ciudadano Genaro García Luna para que pueda aceptar y usar la condecoración de la Cruz al Mérito Policial, con Distintivo Rojo, que le confiere el Gobierno del Reino de España. (Turno a Comisión)

Dictámenes de primera lectura

De la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, con proyecto de decreto que reforma la fracción VIII del artículo 2o. y el artículo 141 del Código Federal de Procedimientos Penales.

De la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, con proyecto de decreto que reforma el artículo 133 del Código Federal de Procedimientos Penales.

De la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, con proyecto de decreto que reforma el artículo 364 del Código Penal Federal.

De la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, con proyecto de decreto que adiciona la fracción V al artículo 266 Bis del Código Penal Federal.

De las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social, de Seguridad Social, y de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto que crea la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores.

De la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto que concede permiso a los ciudadanos Raúl Ibarra Vanoye y Edmundo Castañeda Hernández para prestar servicios en los Consulados de Estados Unidos de América en Matamoros, Tamaulipas; y en Ciudad Juárez, Chihuahua, respectivamente.

De la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto que concede permiso a los ciudadanos Marina Stavenhagen Vargas y Miguel Stuart Escobedo y Fulda para aceptar y usar las condecoraciones que les otorgan los Gobiernos de la República Francesa y del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte, respectivamente.

Dictámenes a discusión

De la Comisión de Seguridad Social, con proyecto de decreto que reforma el artículo 44 de la Ley del Seguro Social.

De la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto que reforma el artículo 6 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

De la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto que adiciona la fecha 12 de septiembre, "conmemoración de la gesta heroica del Batallón de San Patricio en 1847", al inciso b) del artículo 18 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.

De la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con proyecto de decreto que reforma el artículo 35 Bis 1 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

De la Comisión de Desarrollo Social, con proyecto de decreto que reforma el artículo 10 de la Ley de Asistencia Social.

De la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto que concede permiso a los ciudadanos María Eugenia Mesta Espinosa y Raymundo Salazar Mendoza para prestar servicios en las Embajadas de Italia y de la República de Paraguay en México, respectivamente.

De la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto que concede el permiso constitucional necesario a los ciudadanos Claudio Edmundo Huízar de la Torre, Vidal Elías Gutiérrez, Jaime Virgilio Nualart Sánchez, Luis Miguel Francisco Gutiérrez Robledo, María del Carmen García Plata Barrios y José Luis Gutiérrez Velarde para aceptar y usar las condecoraciones que les confieren el Ejército de la República de Chile, el Gobierno de la República Francesa, el Gobierno del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte y el Ministerio de Defensa de la República Francesa, respectivamente.

De las Comisiones Unidas de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de Seguridad Pública, y de Defensa Nacional, con punto de acuerdo para exhortar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a evaluar daños al ecosistema en las costas de Acapulco derivados del uso de explosivos y cianuro para la pesca e investigar a fondo el caso para que se sancione a los responsables de causar dichos daños.

De la Comisión de Desarrollo Social, con puntos de acuerdo por los que se exhorta al Ejecutivo federal a evaluar si los beneficios del programa Oportunidades son compatibles y complementarios con el programa Liconsa.

De la Comisión de Gobernación, con punto de acuerdo para eliminar la lectura de la Epístola de Melchor Ocampo de las ceremonias civiles matrimoniales.

De la Comisión de Gobernación, con punto de acuerdo para exhortar a la Secretaría de Gobernación para que, a través del Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana, se dé a conocer la importancia del movimiento de Valladolid de 1910, dentro del marco de los movimientos precursores de la Revolución Mexicana.

De la Comisión de Gobernación, con puntos de acuerdo por el que se exhorta a las Legislaturas locales a reformar sus Códigos Civiles, en materia de tutela y curatela.

De la Comisión de Gobernación, con punto de acuerdo por el que se exhorta a los gobiernos y Congresos de los estados a implantar las prácticas profesionales como método de titulación en sus sistemas de educación superior.

De la Comisión de Gobernación, con punto de acuerdo para exhortar a las Legislaturas de Chiapas, Hidalgo, Oaxaca y Tabasco a expedir con la mayor brevedad normas en materia de transparencia y acceso a la información.

De la Comisión de Gobernación, con punto de acuerdo por el que se exhorta a los tres órdenes de gobierno a realizar trabajos de restauración y mantenimiento de los monumentos dedicados a don Benito Juárez.

De la Comisión de Gobernación, con puntos de acuerdo relativos a los delitos cometidos contra periodistas, editores y comunicadores.

De la Comisión de Gobernación, con puntos de acuerdo por los que se exhorta a la Secretaría de Gobernación a suspender el otorgamiento de toda autorización de inicio de operaciones de los permisos otorgados para centros de apuestas remotas y salas de sorteos de números hasta en tanto no se resuelva la controversia constitucional número 97/2004.

Dictámenes negativos

De las Comisiones Unidas de Justicia y Derechos Humanos, y de Reforma Agraria, con puntos de acuerdo por los que se desecha la minuta que reforma diversas disposiciones de la Ley Agraria.

De la Comisión de Seguridad Social, con punto de acuerdo por el que se desecha la minuta que reforma los artículos 31 y sexto transitorio de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas.

De la Comisión de Gobernación, con punto de acuerdo por el que se desecha la iniciativa que reforma y adiciona el artículo 14 de la Ley General de Bienes Nacionales.

De la Comisión de Defensa Nacional, con punto de acuerdo por el que se desecha la iniciativa que reforma el artículo 16 de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.

De la Comisión de Gobernación, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa que adiciona diversas

disposiciones al artículo 51 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

De la Comisión de Gobernación, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa que reforma el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

De la Comisión de Gobernación, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa que reforma los artículos 17 y 24 de la Ley de Seguridad Nacional.

Iniciativas

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, a cargo del diputado Carlos Hernán Silva Valdés, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo, a cargo del diputado Francisco Javier Carrillo Soberón, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Jorge Romero Romero, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 20 de la Ley General de Desarrollo Social, a cargo del diputado Armando Leyson Castro, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 1, 3 y 8 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, a cargo de la diputada Concepción Olivia Castañeda Ortiz, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 110 de la Ley Federal del Trabajo, a cargo del diputado Armando Leyson Castro, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 247 del Código Penal Federal, a cargo del diputado César Amín González Orantes, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 35, 47, 48, 66 y 920 de la Ley Federal del Trabajo, a cargo del diputado Omar Bazán Flores, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 51, 58 y 65 de la Ley de Aguas Nacionales, a cargo del diputado Hidalgo Contreras Covarrubias, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 37 Bis de la Ley de Aguas Nacionales, a cargo del diputado Israel Tentory García, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud, a cargo del diputado Fernando Espino Arévalo, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada María Elena Orantes López, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 177 y 182-A del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, a cargo del diputado José Antonio Cabello Gil, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 65, 84 y 130 de la Ley del Seguro Social, a cargo del diputado Abdallán Guzmán Cruz, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Javier Alvarado Villazón, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 29, 82, 90, 92, 93, 95, 110 y 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Norma Patricia Saucedo Moreno, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Rafael García Tinajero Pérez, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 4 de la Ley de Asistencia Social, a cargo del diputado Raúl Piña Horta, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 7 de la Ley que Crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo para el Fortalecimiento de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Apoyo a sus Ahorradores, a cargo del diputado Pablo Alejo López Núñez, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 11 del Código Penal Federal, a cargo del diputado Jorge Kahwagi Macari, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud, a cargo de la diputada Marisol Vargas Bárcena, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 125 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Luis Antonio González Roldán, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 17 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, suscrita por los diputados Irene Herminia Blanco Becerra y Guillermo Tamborrel Suárez, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 77 Bis 4 de la Ley General de Salud, a cargo de la diputada Jacqueline Guadalupe Argüelles Guzmán, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 100 y 108 de la Ley Federal del Trabajo, a cargo de la diputada Marisol Urrea Camarena, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Jorge Kahwagi Macari, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Me-

xicanos, para institucionalizar el Parlamento de Mujeres, a cargo de la diputada María del Carmen Mendoza Flores, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 1661 del Código Civil Federal, a cargo de la diputada Martha Laguette Lardizábal, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 31 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, a cargo del diputado Gustavo Enrique Madero Muñoz, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que expide el Reglamento de la Cámara de Diputados, para la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación y la revisión de la Cuenta Pública de la Hacienda Federal, a cargo del diputado Iván García Solís, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que reforma diversas disposiciones de la Ley de Presupuestos, Contabilidad y Gasto Público Federal, a cargo del diputado Jorge Kahwagi Macari, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 12 y 15 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, a cargo del grupo parlamentario del Partido del Trabajo. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona el artículo 46 de la Ley de Aeropuertos, a cargo del diputado Jesús González Schmal, del grupo parlamentario de Convergencia. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 1092 y 1093 del Código de Comercio, a cargo del diputado René Meza Cabrera, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 9 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, a cargo del diputado Luis Antonio González Roldán, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 7, 25 y 49 de la Ley General de Desarrollo Social, a cargo de la diputada Claudia Delgado González, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 37 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, a cargo del diputado Manuel Velasco Coello, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 89 y 843 de la Ley Federal del Trabajo, a cargo de la diputada Claudia Delgadillo González, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma la fracción VI del artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo, a cargo de la diputada María Ávila Serena, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 18 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, a cargo del diputado Alfonso Nava Díaz, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que adiciona un título, denominado “De las Precampañas Electorales”, al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, a cargo del diputado Jorge Kahwagi Macari, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Turno a Comisión)

De decreto, por el que se establecen los mecanismos para concluir el proceso de desincorporación, mediante disolución y liquidación, de Financiera Nacional Azucarera, Sociedad Nacional de Crédito, institución de banca de desarrollo, a cargo del diputado Luis Antonio Ramírez Pineda, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 7, 13 Bis y 27 de la Ley Minera, a cargo del diputado Pedro Ávila Nevárez, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Proposiciones

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SEP a instaurar programas de educación en higiene bucal en las primarias y las secundarias, y agregar a la lista oficial de útiles escolares cepillo, pasta e hilo dentales, a cargo del diputado Alfredo Bejos Nicolás, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a los gobiernos del sureste mexicano a revisar el proceso de reconstrucción de zonas afectadas por el huracán *Stan*, a cargo de la diputada Patricia Durán Reveles, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a los titulares de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de Turismo y al director del Consejo de Promoción Turística de México aclaren la información respecto del gasto programado y ejercido por este Consejo en 2005, a cargo del diputado Inelvo Moreno Álvarez, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal instruya al secretario de la Función Pública para que investigue los excesos en el desempeño de las funciones en que ha incurrido el director general del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público en torno a la venta de la cartera vencida de los ex trabajadores de Financiera Nacional Azucarera, SNC, y Banrural, SNC, a cargo de la diputada Sofía Castro Ríos, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al H. ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, estado de México, fortalezca los apoyos a Pyme y emprendedores naucalpenses, a cargo del diputado Víctor Manuel Sánchez Hernández, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, respecto de la situación de los ciudadanos mexicanos que se enlistan en el ejército de Estados Unidos de América, a cargo del diputado Juan José García Ochoa, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita al Grupo de Trabajo que da seguimiento a las agresiones a periodistas y medios de comunicación de esta soberanía dé seguimiento al estudio y defensa en el caso de la editorial Plaza y Valdés, a cargo del diputado Jesús González Schmal, del grupo parlamentario de Convergencia. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se propone la creación del centro de estudios de la función pública, a cargo del diputado Víctor Hugo Islas Hernández, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Profepa, en coordinación con el gobierno del estado de México y el municipio de Tecámac, verifique el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana NOM-083-SEMARNAT-2003, en el relleno sanitario Waste Co. México, a cargo del diputado Raúl Leonel Paredes Vega, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita al titular del Consejo General del IFE informe a esta soberanía de las acciones emprendidas por este Instituto en el ámbito de sus obligaciones constitucionales y legales, en relación con la intromisión de extranjeros en asuntos políticos, a cargo del diputado Rafael Flores Mendoza, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, para que la STPS regule la situación laboral de los trabajadores que prestan servicios en las gasolineras del país, a cargo del diputado Juan Fernando Perdomo Bueno, del grupo parlamentario de Convergencia. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SHCP a entregar a las entidades federativas los recursos asignados en el Presupuesto de Egresos de 2005 que no han sido ejercidos destinados a infraestructura, construcción y modernización de carreteras, a cargo del diputado Pedro Ávila Nevárez, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita a la ASF audite los recursos federales correspondientes a los fondos del Ramo 33, ejercidos en diversos municipios del estado de Guerrero, en los ejercicios de 2004 y 2005, a cargo del diputado Ángel Pasta Muñuzuri, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a diversas autoridades con objeto de que los trabajadores de Mexicana de Cananea, SA de CV, reciban el pago que les adeuda Southern Peru Copper Corp., que actúa como patrón sustituto, y que esta soberanía cree una comisión especial que se encargue de coadyuvar junto con las autoridades gubernamentales la investigación respectiva, a cargo del diputado Abdallán Guzmán Cruz, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, para que los titulares de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de Comunicaciones y Transportes, así como de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras, no autoricen la bursatilización del 85 por ciento de la participación accionaria del Gobierno Federal pretendida por Grupo Aeroportuario del Pacífico, a cargo del diputado Jesús González Schmal, del grupo parlamentario de Convergencia. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita al Ejecutivo federal instaure el 20 de enero como Día Nacional del Municipio Libre, a cargo del diputado Jorge Romero Romero, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a los Gobernadores de los estados abstenerse en participar activamente en las campañas de los candidatos a Presidente de la República, senadores y diputados, a cargo de la diputada María Angélica Ramírez Luna, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a las autoridades de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo reinstalen en sus cargos a los profesores Tonatihu Herrera Gutiérrez, Tania Meza y Pablo Vargas, así como respetar cabalmente sus derechos humanos y constitucionales, a cargo del diputado Emiliano Vladimir Ramos Hernández, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, para que la Comisión de Comunicaciones de esta soberanía constituya una subcomisión tendiente a conciliar las diferencias existentes entre los concesionarios de televisión abierta con las diferentes empresas de televisión por cable usuarias de su señal, a cargo del diputado Jesús González Schmal, del grupo parlamentario de Convergencia. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al titular de la CNDH a efectuar visitas a los diversos centros de readaptación y penitenciarias del país, a fin de detectar la existencia de actos que vulneren las garantías individuales de las reclusas, a cargo de la diputada Gema Isabel Martínez López, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a los gobiernos estatales y municipales a implantar programas específicos

para atender los problemas relativos a la pobreza urbana, a cargo de la diputada Guadalupe Suárez Ponce, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita a la ASF investigue los recursos federales que se están enviando al estado de Puebla, y que la Junta de Coordinación Política de esta soberanía forme una comisión especial que dé seguimiento a estos recursos durante el periodo electoral en curso, a cargo de la diputada Rosa María Avilés Nájera, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita al titular de la SCT, al director general de Aeropuertos y Servicios Auxiliares y al director general del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, SA de CV, informen a la Comisión de Comunicaciones de esta soberanía de la suspensión fortuita del servicio de radares en las terminales aéreas y de las medidas que tomarán para evitar dichas irregularidades, a cargo del diputado Jesús González Schmal, del grupo parlamentario de Convergencia. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita al Ejecutivo federal información relativa a las auditorías practicadas al Fonden, a cargo del diputado Víctor Hugo Islas Hernández, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la STPS, a la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo y a la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje investiguen las posibles anomalías en que se encuentran las condiciones laborales de los trabajadores de Industrial Minera Mexicana, compañía de Grupo México, a cargo del diputado Edmundo Valencia Monterrubio, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al titular de la Secretaría de Energía y al Presidente de la Comisión Reguladora de Energía atiendan la problemática derivada de la posible existencia de prácticas monopólicas en la comercialización de gas LP en el Distrito Federal, a cargo del diputado Alfonso Ramírez Cuéllar, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la PGJDF realice las investigaciones sobre el uso de recursos públicos

en la campaña de promoción del Partido de la Revolución Democrática en la Ciudad de México, a cargo del diputado Jorge Triana Tena, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal respete la autonomía del Sindicato Nacional de Mineros, Metalúrgicos y Similares de la República Mexicana, a cargo del diputado Pablo Franco Hernández, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Secretaría de Salud para que, en coordinación con las autoridades sanitarias estatales, forme un grupo de especialistas en salud mental para la atención psicológica de los familiares de las víctimas del siniestro ocurrido en la mina Pasta de Conchos, en Coahuila, a cargo del diputado José Ángel Córdova Villalobos, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal instruya a las dependencias correspondientes lleven a cabo las acciones que contempla la ley en contra de quienes apliquen en territorio mexicano la ley estadounidense Helms-Burton, a cargo del diputado Jorge Martínez Ramos, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se crea una comisión revisora que tenga por objeto conocer el destino que se dio al fideicomiso creado en 1988 a favor de los trabajadores de las empresas Mexicana de Cobre, Mexicana de Ácido Sulfúrico, Minerales Metálicos del Norte, Zinc de México y Carbonífera Nueva Rosita, a cargo de la diputada María del Carmen Mendoza Flores, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Poder Ejecutivo de San Luis Potosí cumpla el acuerdo emitido por el Segundo Tribunal Colegiado del Noveno Circuito que ordena declarar improcedente la cancelación del registro sindical a favor del Sindicato Académico de Trabajadores y Trabajadoras del Colegio de Educación Técnica del estado de San Luis Potosí, a cargo del diputado Juan Pérez Medina, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita al presidente municipal de Chihuahua que informe sobre la obra que se

pretende realizar en el fraccionamiento Francisco I. Madero relativa a la regeneración del cauce del arroyo El Saucito, a cargo del diputado Raúl Chavarría Salas, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Comisión Nacional de Fomento a la Vivienda, a través de la Sedesol, a vigilar el cumplimiento de la normatividad por parte de las constructoras en la producción de la vivienda de interés social, a cargo de la diputada Irma S. Figueroa Romero, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Segob y a los Congresos de los estados alerten a la ciudadanía por medio de *spots* de televisión y otros medios de los fraudes realizados por vía telefónica, a cargo del diputado Alberto Urcino Méndez Gálvez, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Semarnat y a la SHCP ejerzan con transparencia los recursos destinados a través del Programa Especial Concurrente en materia de conservación de suelos y agua al suelo de conservación del Distrito Federal, a cargo de la diputada Nancy Cárdenas Sánchez, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al gobierno del estado de Puebla reduzca el costo del emplacamiento vehicular, a cargo del diputado Felipe de Jesús Díaz González, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita a la ASF realice una auditoría a la Secretaría de Economía en relación con su actuación en la importación de leche en polvo, leche fluida y piernas de cerdo sobre el desechamiento del dictamen de *dumping* a favor de los poricultores mexicanos favoreciendo a los productores norteamericanos; asimismo, la intervención de la Secretaría de la Función Pública para que investigue a los funcionarios involucrados, suscrita por los diputados José Luis Treviño Rodríguez, Mario Ernesto Dávila Aranda, Ramón González González, José María de la Vega Lárraga, Reynaldo Valdés Manzo y Gonzalo Alemán Migliolo, de los grupos parlamentarios de los Partidos Acción Nacional, de la Revolución Democrática, y Revolucionario Institucional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Secretaría de la Función Pública investigue las presuntas irregularidades presentadas en el Programa Emprendedores con Discapacidad, Ecodis, suscrita por diputados integrantes de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SHCP autorice o, en su caso, libere las reservas que por participación de utilidades corresponden a los trabajadores de la empresa Impulsora de la Cuenca del Papaloapan, SA de CV, Ingenio San Cristóbal, del ejercicio fiscal de 2004, a cargo del diputado Diego Palmero Andrade, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se crea una comisión especial para vigilar que no se utilicen los programas sociales a cargo del Gobierno Federal en beneficio de algún partido político en el próximo proceso electoral del 12 de marzo en el estado de México, a cargo de la diputada Rosario Herrera Ascencio, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Comisión de Vigilancia de la ASF audite los recursos del programa Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas, a cargo de la Sagarpa, ejercidos en 2005 y lo que va de 2006, específicamente al municipio de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo, a cargo del diputado Emiliano Vladimir Ramos Hernández, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal para que a través de la Semarnat y de la Segob adopte medidas y programas para prestar auxilio y apoyo económico a los municipios de la zona serrana del estado de Chihuahua para afrontar la prolongada sequía y el riesgo inminente de incendios forestales en el área, a cargo del diputado Jesús Aguilar Bueno, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a los titulares de la Secretaría de Economía, de la Sagarpa y de la Dirección General de Aduanas informen a las Comisiones: de Agricultura y Ganadería, y Especial de Ganadería de esta soberanía sobre las importaciones de leche en polvo, suscrita por los diputados José Luis Treviño Rodríguez, Mario Ernesto Dávila Aranda, José María de la Vega Lárraga, Ramón González González, Reynaldo Valdés Manzo y

Gonzalo Alemán Migliolo, de los grupos parlamentarios de los Partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, y de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Secretaría de Salud no efectúe el cambio de sede anunciado del Hospital Psiquiátrico Infantil hasta que no se informe a esta soberanía de los detalles del proyecto, a cargo del diputado Rafael García Tinajero Pérez, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Semarnat decrete como área natural protegida el lago de Pátzcuaro, en Michoacán, a cargo del diputado Fernando Espino Arévalo, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SHCP para que, a través de la Dirección General de Aduanas, lleve a cabo las medidas necesarias para aplicar la reforma hecha a la Ley Aduanera referente a los vehículos que hayan tramitado su permiso de internación temporal antes de enero de 2006, a cargo del diputado José Manuel Abdalá de la Fuente, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Sedesol y a la SEP analicen la incorporación del certificado de buena conducta como un elemento de corresponsabilidad de los beneficiarios del programa Oportunidades, a cargo de la diputada María Guadalupe Suárez Ponce, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, para que se resuelva la inconsistencia entre la Ley de Ingresos de la Federación y el decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006 en materia de montos para proyectos de inversión financiada contratados por la CFE, a cargo del diputado Francisco Javier Carrillo Soberón, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a Liconsa no compre leche a personas físicas o morales, así como a sus empresas filiales o asociadas a las que se les haya otorgado cupos de importación de leche en polvo por parte de la Secretaría de Economía, suscrita por los diputados José Luis Treviño Rodríguez, Mario Ernesto Dávila Aranda, José María de la Vega Lárraga, Ramón González González, Reynaldo Valdés Manzo y Gonzalo Alemán Migliolo, de

los grupos parlamentarios de los Partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, y de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a las autoridades municipales de Santa María Huatulco y estatales de Oaxaca, así como a las autoridades federales, para que otorguen los servicios urbanos indispensables a los habitantes del poblado de Bahía de San Agustín, en Huatulco, a cargo del diputado Emiliano Vladimir Ramos Hernández, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal instruya a las secretarías correspondientes para que envíen un informe detallado de los argumentos que empleó México en el proceso legal ante el órgano de apelación de la OMC, relativo a los edulcorantes y denominado “México-medidas fiscales sobre los refrescos y otras bebidas”, a cargo del diputado Marco Antonio Torres Hernández, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al IFE, a la Segob, a la SRE y a la PGR investiguen la injerencia del Gobierno de Venezuela a favor de la campaña de Andrés Manuel López Obrador, a cargo del diputado Rodrigo Iván Cortés Jiménez, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita la destitución del delegado fiduciario especial encargado de la liquidación de Ferrocarriles Nacionales de México, así como se exhorte se proceda a la suspensión inmediata del remate de los bienes e inmuebles que tiene a cargo este organismo, y la intervención de la Secretaría de la Función Pública y la PGR para que deslinden la responsabilidad administrativa del titular de la SCT en torno a las denuncias suscitadas por irregularidades cometidas durante el ejercicio de liquidación de la actual administración, a cargo del diputado Tomás Cruz Martínez, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, con relación a las elecciones federales de 2006 en el Distrito Federal, a cargo del diputado Jorge Legorreta Ordorica, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a los titulares de la SCT y de la STPS intervengan ante el director

del Sepomex, a efecto de que sean reinstalados los trabajadores Juan Antonio Salazar Marín, José Zubiri Ríos y otros, a cargo del diputado Tomás Cruz Martínez, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal para que a través de la Sagarpa y demás dependencias competentes investiguen el ingreso de las variedades de semilla contaminada con el hongo *Fusarium moniliforme* en diversos municipios de Michoacán, a cargo del diputado Enrique Torres Cuadros, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática y suscrita por integrantes de diversos grupos parlamentarios. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita a la ASF y a la Secretaría de la Función Pública evalúen el trabajo del Senasica en su responsabilidad de verificar e inspeccionar los productos y subproductos de origen animal que se importan a México, suscrita por los diputados Reynaldo Valdés Manzo, José Luis Treviño Rodríguez, Mario Ernesto Dávila Aranda, Ramón González González, José María de la Vega Lárraga y Gonzalo Alemán Migliolo, de los grupos parlamentarios de los Partidos Revolucionario Institucional, Acción Nacional, y de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al titular de la Comisión Federal de Telecomunicaciones intervenga y solicite una antena de recepción de telefonía celular para el municipio de Parácuaro, Michoacán, a cargo del diputado Inelvo Moreno Álvarez, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Excitativas

A la Comisión de Gobernación, a solicitud de la diputada Minerva Hernández Ramos, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

A la Comisión de Energía, a solicitud del diputado Jesús María Ramón Valdés, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

A las Comisiones de Energía, de Gobernación, de Seguridad Pública, de Hacienda y Crédito Público, y de Presupuesto y Cuenta Pública, a solicitud del diputado Federico Madrazo Rojas, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

A la Comisión de Puntos Constitucionales, a solicitud de la diputada Angélica Ramírez Luna, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

A la Comisión de Salud, a solicitud de la diputada Irma S. Figueroa Romero, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

A la Comisión del Distrito Federal, a solicitud del diputado Fernando Espino Arévalo, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

A la Comisión de Puntos Constitucionales a solicitud de las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Desarrollo Social.

A la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, a solicitud del diputado René Meza Cabrera, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

A la Comisión de Puntos Constitucionales, a solicitud del diputado Norberto Enrique Corella Torres, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

A la Comisión del Distrito Federal, a solicitud del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

A la Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, a solicitud de la diputada María Angélica Ramírez Luna, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

A la Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, a solicitud del diputado Fernando Espino Arévalo, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

A la Comisión de Gobernación, a solicitud de la diputada Blanca Gámez Gutiérrez, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

A la Comisión de Gobernación, a solicitud de la diputada Norma Patricia Saucedo Moreno, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

A la Comisión de Comunicaciones, a solicitud del diputado Evaristo Corrales Macías, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

A las Comisiones de Hacienda y Crédito Público, de Salud, de Seguridad Social, y de Trabajo y Previsión Social,

a solicitud del diputado Fernando Espino Arévalo, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

A la Comisión de Trabajo y Previsión Social, a solicitud del diputado Fernando Espino Arévalo, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

A la Comisión del Distrito Federal, a solicitud del diputado Fernando Espino Arévalo, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

A la Junta de Coordinación Política, a solicitud del diputado Gonzalo Alemán Migliolo, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.»

ACTA DE LA SESION ANTERIOR

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: El siguiente punto del orden del día es la lectura del acta de la sesión anterior. Se ruega a la Secretaría que consulte a la Asamblea si se dispensa la lectura, tomando en consideración que ha sido publicada en la Gaceta Parlamentaria.

La Secretaria diputada María Sara Rocha Medina: Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la Asamblea, en votación económica, si se dispensa la lectura del acta de la sesión anterior, tomando en consideración que ha sido publicada en la Gaceta Parlamentaria.

Los ciudadanos diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo por favor...

Los ciudadanos diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo... **Mayoría por la afirmativa, diputado Presidente. Se dispensa la lectura.**

«Acta de la sesión de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, celebrada el jueves nueve de marzo de dos mil seis, correspondiente al Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio de la Quincuagésima Novena Legislatura.

**Presidencia de la diputada
María Marcela González Salas y Petricioli**

En el Palacio Legislativo de San Lázaro de la capital de los Estados Unidos Mexicanos, sede de la Cámara de Diputa-

dos del Congreso de la Unión, con la asistencia de trescientos cuarenta y dos diputadas y diputados, a las diez horas con cuarenta y cuatro minutos del jueves nueve de marzo de dos mil seis, la Presidenta declara abierta la sesión.

La Presidenta informa de la incorporación al orden del día de un dictamen, y la Asamblea dispensa la lectura del orden en votación económica.

La Asamblea dispensa la lectura del acta de la sesión anterior en votación económica y de la misma forma la aprueba.

Comunicaciones de los diputados:

- Jorge Romero Romero, con la que solicita licencia para separarse de su cargo como diputado electo en el quinto distrito del estado de Hidalgo. En votación económica se aprueban los puntos de acuerdo por los que se concede la licencia y se llama al suplente.

- Gonzalo Moreno Arévalo y Hugo Rodríguez Díaz, con las que informan que se reincorporan a sus labores legislativas. De enterado.

- Martín Carrillo Guzmán, con la que informa su decisión de separarse del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. De enterado, comuníquese.

Comunicación del Congreso de Puebla con acuerdo por el que exhorta a las Secretarías de Educación Pública federal y del estado para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, consideren particularmente la ubicación de la institución de educación superior por crearse, según lo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de dos mil seis, en la Sierra Norte de Puebla, concretamente en el municipio de Ahuacatlán. Se remite a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, para su conocimiento.

Comunicación de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal con acuerdo por el que exhorta al Presidente Vicente Fox Quesada y a los integrantes de las Cámaras de Diputados y de Senadores de la República para rechazar la iniciativa presentada por el senador Joel Ayala Almeida que pretende modificar la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. Se remite a las Comisiones de Trabajo y Previsión Social y de Seguridad Social.

Oficios con los que se remiten contestaciones a puntos de acuerdo aprobados por la Cámara de Diputados, enviados por:

- Uno, del Poder Ejecutivo del estado de Chiapas. Remítase a la Comisión correspondiente para su conocimiento.
- Uno, del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación. Remítase a la Comisión correspondiente para su conocimiento.
- Dos, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Remítanse a las Comisiones correspondientes para su conocimiento.

La Secretaría de Cultura del Gobierno del Distrito Federal invita a la ceremonia cívica conmemorativa del sexcentésimo octogésimo primer aniversario de la fundación de Tenochtitlan. Se designa comisión para representar a la Cámara de Diputados.

Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se crea la Comisión Especial para conocer y dar seguimiento al manejo y destino de los recursos entregados al fideicomiso F-nueve mil seiscientos cuarenta y cinco-dos, que se integró con cinco por ciento de las acciones de Mexicana de Cobre, Mexicana de Ácido Sulfúrico, Industrial Minera México, Minerales Metálicos del Norte, Zinc de México y Carbonífera Nueva Rosita, con motivo de la compraventa que firmaron Grupo México y el Gobierno federal por la privatización de Mexicana de Cananea y Mexicana de Cobre, así como para conocer y dar seguimiento a diversos aspectos relacionados con la problemática minera de la República Mexicana, en votación económica se aprueba. Intervienen para fijar la posición de su grupo parlamentario, los diputados: Pedro Vázquez González, del grupo parlamentario del Partido del Trabajo; María del Carmen Mendoza Flores, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional; y Abdallán Guzmán Cruz, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Oficio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por el que informa que la Administración General de Aduanas no asignó mercancías provenientes de comercio exterior en febrero de dos mil seis. Se turna a la Comisión de Economía.

Oficios de la Secretaría de Gobernación por lo que:

- Solicita el permiso constitucional necesario para que los ciudadanos Vilia Mam Gmora, Hany Nagar Shitrit, Ana Míriam González Catarrivas, Guirza Dowek Dayan, María Luisa Gutiérrez Badillo, Arturo Centeno Sánchez, Rodolfo Garza Hernández y René Ochoa Goyoso puedan prestar servicios en la Embajada del Estado de Israel en México. Se turna a la Comisión de Gobernación. A las once horas con catorce minutos la Secretaría instruye el cierre del sistema electrónico de asistencia e informa del registro de trescientos cincuenta y ocho diputadas y diputados.

- Solicita el permiso constitucional necesario para que los ciudadanos Orquídea Alvarado Briseño, Eduardo Javier García Guillén, Renata Loza Estrada, Francisco Pablo Dosamantes Aguayo y Leticia del Carmen Cerritos Castillo puedan prestar servicios en la Embajada de Estados Unidos de América en México; en el Consulado de Estados Unidos de América en Hermosillo, Sonora; y en la Agencia Consular de Estados Unidos de América en San Miguel de Allende, Guanajuato. Se turna a la Comisión de Gobernación.

- Solicita el permiso constitucional necesario para que los ciudadanos María Jimena Ruiz Velasco Rea, Paola Fernanda de los Cobos Gomar, Graciela Treviño Espinosa, Mitzy Matamoros Jiménez y Claudia Lizeth Solano Lara puedan prestar servicios en la Embajada de Estados Unidos de América en México y en el Consulado de Estados Unidos de América en Hermosillo, Sonora; y comunica que ha dejado de prestar servicios la ciudadana Efigenia Jáuregui Prieto en el Consulado de Estados Unidos de América en Matamoros, Tamaulipas. Se turna a la Comisión de Gobernación y por lo que se refiere a la ciudadana que ha dejado de prestar servicios, se turna a las Comisiones de Gobernación de ambas Cámaras, para su conocimiento.

- Dos, con contestaciones a puntos de acuerdo aprobados por la Comisión Permanente durante el primer receso del tercer año de ejercicio de la Quincuagésima Novena Legislatura. Remítanse a las comisiones correspondientes y a los promoventes para su conocimiento.

- Diez, con los que se remiten contestaciones a puntos de acuerdo aprobados por la Cámara de Diputados. Remítanse a las comisiones correspondientes y a los promoventes para su conocimiento.

Fijan la posición de sus respectivos grupos parlamentarios, con motivo del Día Internacional de la Mujer, los diputados: Juan Fernando Perdomo Bueno, de Convergencia; Francisco Amadeo Espinosa Ramos, del Partido del Trabajo; Jacqueline Guadalupe Argüelles Guzmán, del Partido Verde Ecologista de México; Dolores del Carmen Gutiérrez Zurita, del Partido de la Revolución Democrática; María Guadalupe Suárez Ponce, del Partido Acción Nacional; y Margarita Martínez López, del Partido Revolucionario Institucional.

A solicitud de la Junta de Coordinación Política, aprobada en votación económica, se incluye en el orden del día acuerdo de la misma, por el que se integra la Comisión de Investigación encargada de revisar las actividades del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial. Sin discusión se aprueba, comuníquese.

Presidencia del diputado Francisco Arroyo Vieyra

Se consideran de primera lectura, los dictámenes de las Comisiones de:

- Seguridad Social, con proyecto de decreto que reforma el artículo cuarenta y cuatro de la Ley del Seguro Social.
- Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, con proyecto de decreto para que el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos lleve a cabo en el Palacio Legislativo de San Lázaro una sesión solemne para conmemorar el bicentenario del natalicio de Benito Juárez García.
- Gobernación, con proyecto de decreto que reforma el artículo seis de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- Gobernación, con proyecto de decreto que adiciona la fecha del doce de septiembre, “conmemoración de la gesta heroica del Batallón de San Patricio en mil ochocientos cuarenta y siete”, al inciso b) del artículo dieciocho de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.
- Presupuesto y Cuenta Pública, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

En votación económica la Asamblea dispensa la segunda lectura del dictamen de la Comisión de Reglamentos y

Prácticas Parlamentarias, con proyecto de decreto para que el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos lleve a cabo en el Palacio Legislativo de San Lázaro una sesión solemne para conmemorar el bicentenario del natalicio de Benito Juárez García. Sin discusión se aprueba el proyecto de decreto en lo general y en lo particular por trescientos treinta y un votos en pro, ninguno en contra. Pasa al Senado para los efectos constitucionales.

Desde su curul el diputado Héctor Humberto Gutiérrez de la Garza, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, solicita la dispensa de la segunda lectura del dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en votación económica la Asamblea dispensa la lectura, es de segunda lectura. Fijan la posición de sus grupos parlamentarios los diputados: Guillermo Huízar Carranza, del Partido de la Revolución Democrática; y Juan Fernando Perdomo Bueno, de Convergencia. A discusión se concede la palabra para hablar en contra a los diputados: Alfonso Ramírez Cuéllar y María Angélica Díaz del Campo, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; desde sus respectivas curules solicitan a cada intervención moción de orden, los diputados Tomás Antonio Trueba Gracián y José Antonio Pablo de la Vega Asmitia, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, a las que el Presidente responde. Suficientemente discutido el dictamen la Secretaría recoge la votación en lo general y en lo particular, misma que resulta aprobatoria por doscientos sesenta y dos votos en pro, setenta y seis en contra y cuatro abstenciones. Pasa al Poder Ejecutivo para sus efectos constitucionales.

A solicitud de la Junta de Coordinación Política, aprobada en votación económica, se incluye en el orden del día dictamen de la Comisión de Energía, con proyecto de decreto que reforma y adiciona la Ley Reglamentaria del artículo veintisiete constitucional, en el Ramo del Petróleo, y la Ley Minera, es de primera lectura. La Asamblea dispensa la segunda lectura en votación económica. El diputado Víctor Manuel Alcerreca Sánchez, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, a nombre de la Comisión fundamenta el dictamen. A discusión en lo general se concede la palabra para hablar en pro a los diputados: Francisco Javier Carrillo Soberón, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; y Pedro Ávila Nevárez, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Suficientemente discutido el dictamen la Secretaría recoge la votación en lo general y en lo particular,

misma que resulta aprobatoria por trescientos treinta y cuatro votos en pro, ninguno en contra y dos abstenciones. Pasa al Senado para los efectos constitucionales.

En votación económica la Asamblea dispensa la lectura del dictamen de la Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. Es de segunda lectura. Sin nadie que solicite la palabra, se aprueba el proyecto de decreto en lo general y en lo particular por trescientos treinta y dos votos en pro, ninguno en contra y tres abstenciones. Pasa al Senado para los efectos constitucionales.

En votación económica la Asamblea dispensa la lectura del dictamen de la Comisión de Juventud y Deporte, con proyecto de decreto que adiciona el artículo cincuenta y uno de la Ley General de Cultura Física y Deporte. Es de segunda lectura. El diputado Armando Leyson Castro, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, a nombre de la Comisión fundamenta el dictamen. A discusión en lo general se concede la palabra para hablar en pro a la diputada Jazmín Elena Zepeda Burgos, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Suficientemente discutido el dictamen la Secretaría recoge la votación en lo general y en lo particular del proyecto de decreto, misma que resulta aprobatoria por trescientos cuarenta votos en pro, ninguno en contra y una abstención.

Presidencia de la diputada María Marcela González Salas y Petricioli

Pasa al Senado para los efectos constitucionales.

En votación económica la Asamblea dispensa la lectura del dictamen de la Comisión de Economía, con proyecto de decreto que reforma el artículo ciento ochenta de la Ley de la Propiedad Industrial. Es de segunda lectura. Sin nadie que solicite la palabra, se aprueba el proyecto de decreto en lo general y en lo particular por trescientos treinta y nueve votos en pro, ninguno en contra. Pasa al Senado para los efectos constitucionales.

En votación económica la Asamblea dispensa la lectura del dictamen de la Comisión de Economía, con proyecto de decreto que reforma el artículo mil trescientos cincuenta del Código de Comercio. Es de segunda lectura. Sin nadie que solicite la palabra, se aprueba el proyecto de decreto en lo general y en lo particular por trescientos cuarenta y un

votos en pro, uno en contra y una abstención. Pasa al Senado para los efectos constitucionales.

En votación económica la Asamblea dispensa la lectura del dictamen de la Comisión de Economía, con proyecto de decreto que reforma el artículo mil sesenta y nueve del Código de Comercio. Es de segunda lectura. Sin nadie que solicite la palabra, se aprueba el proyecto de decreto en lo general y en lo particular por trescientos treinta y un votos en pro y ninguno en contra. Pasa al Senado para los efectos constitucionales.

En votación económica la Asamblea dispensa la lectura del dictamen de la Comisión de Economía, con proyecto de decreto que reforma el artículo sesenta y dos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización. Es de segunda lectura. Sin nadie que solicite la palabra, se aprueba el proyecto de decreto en lo general y en lo particular por trescientos cuarenta votos en pro y ninguno en contra. Pasa al Senado para los efectos constitucionales.

En votación económica la Asamblea dispensa la lectura del dictamen de la Comisión de Economía, con proyecto de decreto que reforma el artículo trece de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización. Es de segunda lectura. Sin nadie que solicite la palabra, se aprueba el proyecto de decreto en lo general y en lo particular por trescientos treinta y tres votos en pro y ninguno en contra. Pasa al Senado para los efectos constitucionales.

En votación económica la Asamblea dispensa la lectura del dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con proyecto de decreto que adiciona una fracción segunda al artículo séptimo de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y una fracción tercera al artículo tercero de la Ley General de Vida Silvestre. Es de segunda lectura. A discusión en lo particular se concede la palabra al diputado Leonardo Álvarez Romo, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, y propone modificaciones a los artículos del proyecto de decreto que la Asamblea admite en sendas votaciones económicas. La Secretaría recoge la votación en lo particular de las propuestas admitidas, misma que resulta aprobatoria por trescientos treinta votos en pro, ninguno en contra y dos abstenciones, y posteriormente la Secretaría recoge la votación en lo general y en lo particular del proyecto de decreto, el cual se aprueba por trescientos treinta y un votos en pro y ninguno en contra. Pasa al Senado para los efectos constitucionales.

Se aprueba incluir en el orden del día, comunicación de la Junta de Coordinación Política por la que remite proyecto de acuerdo de la misma, por el cual la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión se pronuncia en contra de las presiones que ejerce el Gobierno de los Estados Unidos de América hacia los Estados que han ratificado el Estatuto de Roma que crea la Corte Penal Internacional, presiones cuyo objeto es otorgar inmunidad a los ciudadanos norteamericanos que cometen crímenes de guerra, de lesa humanidad y genocidio. Sin discusión, en votación económica se aprueba. Comuníquese.

**Presidencia del diputado
Francisco Arroyo Vieyra**

En votación económica la Asamblea dispensa la lectura del dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con proyecto de decreto que reforma el artículo cincuenta y tres de la Ley General de Vida Silvestre. Es de segunda lectura. Sin nadie que solicite la palabra, se aprueba el proyecto de decreto en lo general y en lo particular por trescientos veintiocho votos en pro, ninguno en contra y dos abstenciones. Pasa al Senado para los efectos constitucionales.

En votación económica la Asamblea dispensa la lectura del dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con proyecto de decreto que reforma el artículo ciento sesenta y nueve de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Es de segunda lectura. Sin nadie que solicite la palabra, se aprueba el proyecto de decreto en lo general y en lo particular por trescientos treinta votos en pro, ninguno en contra y dos abstenciones. Pasa al Senado para los efectos constitucionales.

En votación económica la Asamblea dispensa la lectura del dictamen de la Comisión de Marina, con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo treinta de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Es de segunda lectura. El diputado Sergio Arturo Posadas Lara, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, a nombre de la Comisión fundamenta el dictamen. Habla en pro el diputado Emilio Serrano Jiménez, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. La Secretaría recoge la votación en lo general y en lo particular del proyecto de decreto, misma que resulta aprobatoria por trescientos treinta y un votos en pro y ninguno en contra. Pasa al Senado para los efectos constitucionales.

La Secretaría da lectura al orden del día de la próxima sesión. El Presidente levanta la sesión a las quince horas con dieciséis minutos e informa que la última votación servirá de registro final de diputadas y diputados, citando a la que tendrá lugar el martes catorce de marzo de dos mil seis a las once horas.»

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Proceda la Secretaría a someter a discusión el acta.

La Secretaria diputada María Sara Rocha Medina: Está a discusión el acta. No habiendo quien haga uso de la palabra, en votación económica se pregunta si se aprueba.

Los ciudadanos diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo por favor...

Los ciudadanos diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo... **Mayoría por la afirmativa, diputado Presidente.**

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Aprobada, el acta. Continúe la Secretaría.

DIPUTADOS QUE SOLICITAN LICENCIA

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Dip. Marcela González Salas y Petricioli, Presidenta de la Mesa Directiva de la honorable Cámara de Diputados.— Presente.

Por este conducto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51 y 62 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 47 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General y demás aplicables, el suscrito diputado Gonzalo Ruiz Cerón, integrante del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LIX Legislatura de la honorable Cámara de Diputados, me dirijo con todo respeto a usted a fin de que tenga a bien realizar los trámites necesarios a efecto de que se me conceda licencia para separarme del cargo constitucional que desempeño, a partir del 13 del presente mes.

Atentamente.

Palacio Legislativo, a 13 de marzo de 2006.— Dip. Gonzalo Ruiz Cerón (rúbrica).»

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: En consecuencia, se ruega a la Secretaría someter a discusión los puntos de acuerdo.

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: Están a discusión los siguientes puntos de acuerdo:

Primero. Se concede licencia por tiempo indefinido al diputado Gonzalo Ruiz Cerón para separarse de sus funciones como diputado federal, electo en el XI distrito del estado de Oaxaca, a partir de esta fecha.

Segundo. Llámese al suplente.

No habiendo quien haga uso de la palabra, en votación económica se pregunta si se aprueba.

Las ciudadanas diputadas y los ciudadanos diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo por favor...

Las ciudadanas diputadas y los ciudadanos diputados que estén por la negativa... **Mayoría por la afirmativa, diputado Presidente.**

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Aprobados; comuníquense. Continúe la Secretaría.

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: «Dip. Marcela González Salas y Petricioli, Presidenta de la Mesa Directiva de la honorable Cámara de Diputados.— Presente.

Por este conducto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51 y 62 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 47 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General y demás aplicables, el suscrito diputado Paulo Tapia Palacios, integrante del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LIX Legislatura de la honorable Cámara de diputados, me dirijo con todo respeto a usted a fin de que tenga a bien realizar los trámites necesarios a efecto de que se me conceda licencia para separarme del cargo constitucional que desempeño, a partir del 13 del presente mes.

Atentamente.

Palacio Legislativo, a 13 de marzo de 2006.— Dip. Paulo Tapia Palacios (rúbrica).»

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Somete la Secretaría a la Asamblea los puntos de acuerdo.

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: Están a discusión los siguientes puntos de acuerdo:

Primero. Se concede licencia por tiempo indefinido al diputado Paulo José Luis Tapia Palacios para separarse de sus funciones como diputado federal, electo en el III distrito del estado de Oaxaca, a partir de esta fecha.

Segundo. Llámese al suplente.

No habiendo quien haga uso de la palabra, en votación económica se pregunta si se aprueba.

Las ciudadanas diputadas y los ciudadanos diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo por favor...

Las ciudadanas diputadas y los ciudadanos diputados que estén por la negativa... **Mayoría por la afirmativa, diputado Presidente.**

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Aprobados; comuníquense. Continúe la Secretaría.

La Secretaria diputada María Sara Rocha Medina: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Dip. Marcela González Salas y Petricioli, Presidenta de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados de la LIX Legislatura.— Presente.

Distinguida señora Presidenta:

Por este conducto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 y 62 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 47 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General y demás relativos, el suscrito, diputado federal por el XI distrito de Nuevo León, integrante de la LIX Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, me dirijo a usted a fin de que tenga a bien realizar los trámites necesarios para solicitar al

Pleno de la Cámara de Diputados se me conceda licencia por tiempo indefinido para separarme de mi cargo a partir del 13 de marzo del presente.

Al mismo tiempo, le solicito atentamente tenga a bien requerir a mi suplente para que continúe con los trabajos legislativos.

Aprovecho la ocasión para agradecer la solidaridad, apoyo y comprensión de los compañeros integrantes de esta LIX Legislatura por el trato cordial y respetuoso recibido durante mis actividades legislativas.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente.

Palacio Legislativo de San Lázaro, marzo de 2006.— Dip. Alfonso Rodríguez Ochoa (rúbrica).»

Están a discusión los siguientes puntos de acuerdo:

Primero. Se concede licencia por tiempo indefinido al diputado Alfonso Rodríguez Ochoa para separarse de sus funciones como diputado federal, electo en el XI distrito del estado de Nuevo León, a partir de esta fecha.

Segundo. Llámese al suplente.

No habiendo quien haga uso de la palabra, en votación económica se pregunta si se aprueba.

Los ciudadanos diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo por favor...

Los ciudadanos diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo... **Mayoría por la afirmativa, diputado Presidente.**

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Aprobados; comuníquense. Continúe la Secretaría.

La Secretaria diputada Patricia Garduño Morales: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Dip. Marcela González Salas y Petricioli, Presidenta de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados de la LIX Legislatura.— Presente.

Por este conducto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 y 62 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 47 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General y demás relativos, el suscrito, diputado federal integrante de la LIX Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, me dirijo a usted a fin de que tenga a bien realizar los trámites necesarios para solicitar al Pleno de la Cámara de Diputados se me conceda licencia por tiempo indefinido para separarme de mi cargo a partir del día 14 de marzo de 2006.

Asimismo, solicito atentamente se llame a mi suplente.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente.

Palacio Legislativo, a 14 de marzo de 2006.— Dip. José Guzmán Santos (rúbrica).»

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Ruego a la Secretaría someter a la consideración de la Asamblea los puntos de acuerdo.

La Secretaria diputada Patricia Garduño Morales: Están a discusión los siguientes puntos de acuerdo:

Primero. Se concede licencia por tiempo indefinido al diputado José Guzmán Santos para separarse de sus funciones como diputado federal, electo en el VII distrito del estado de Oaxaca, a partir de esta fecha.

Segundo. Llámese al suplente.

No habiendo quien haga uso de la palabra, en votación económica se pregunta si se aprueba.

Las ciudadanas diputadas y los ciudadanos diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo...

Las ciudadanas diputadas y los ciudadanos diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo... **Mayoría por la afirmativa, diputado Presidente.**

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Aprobados; comuníquense.

DIPUTADOS QUE SE REINCORPORAN

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Dip. Marcela González Salas y Petricioli, Presidenta de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.— Presente.

Por este conducto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51 y 62 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 47 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General y demás, el suscrito, diputado Felipe Medina Santos, integrante de la LIX Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, me dirijo a usted respetuosamente, a fin de que tenga a bien realizar los trámites necesarios para solicitar al Pleno de la Cámara de Diputados mi reincorporación a partir del día 14, y no el 17 de marzo de 2006, como se me autorizó en la sesión ordinaria del pasado 13 de diciembre de 2005, ya que estoy en posibilidades de asumir mis funciones.

Sin otro particular, le reitero mi más alta y distinguida consideración.

Atentamente.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 9 de marzo de 2006.— Dip. Felipe Medina Santos (rúbrica).»

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: De enterado.

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: «Dip. Marcela González Salas y Petricioli, Presidenta de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.— Presente.

Por este conducto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51 y 62 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 47 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General y demás, el suscrito, diputado Juan Carlos Núñez Armas, integrante de la LIX Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, me dirijo a usted a fin de que tenga a bien realizar los trámites necesarios para solicitar al Pleno de la Cámara de Diputados mi reincorporación a mis actividades legislativas a partir del día 13 de marzo de 2006.

Sin otro particular por el momento, le agradezco su atención y aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 8 de marzo de 2006.— Dip. Juan Carlos Núñez Armas (rúbrica).»

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: De enterado.

DIPUTADOS QUE SE SEPARAN
DE SU GRUPO PARLAMENTARIO

La Secretaria diputada María Sara Rocha Medina: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Dip. Marcela González Salas y Petricioli, Presidenta de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.— Presente.

Estimada diputada Presidenta:

Respetuosamente le manifiesto que, en mi carácter de diputado federal electo para la presente LIX Legislatura, he decidido renunciar a la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, por lo que solicito que a partir de esta fecha, se me considere para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar como diputado independiente para continuar realizando mis funciones legislativas en esta LIX Legislatura.

Con fundamento en el artículo 30 de la Ley Orgánica del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, solicito que me sean concedidos los apoyos que las leyes contemplan para poder desarrollar la labor que este cargo de elección popular demanda.

Agradezco de antemano la atención que se sirva prestar a la presente, reiterándole la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

Atentamente.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 9 de marzo de 2006.— Dip. Gustavo Moreno Ramos (rúbrica).»

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Comuníquese.

La Secretaria diputada María Sara Rocha Medina:
«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Dip. Marcela González Salas y Petricioli, Presidenta de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.— Presente.

Por medio del presente le envío un cordial saludo, y a la vez me permito hacer de su conocimiento que, en mi carácter de diputado federal electo para la presente LIX Legislatura, he decidido renunciar a la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, por lo que solicito que a partir de esta fecha se me considere para todos los efectos legales administrativos a que haya lugar como diputado independiente para continuar realizando mis funciones legislativas.

Con fundamento en el artículo 30 de la Ley Orgánica del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, solicito me sean concedidos los apoyos que las leyes contemplan para poder desarrollar la labor que éste cargo de elección popular demanda.

Sin más por el momento, quedo a sus apreciables órdenes.

Atentamente.

Palacio Legislativo, a 9 de marzo de 2006.— Dip. Guillermo Aréchiga Santamaría (rúbrica).»

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: De enterado; comuníquese.

ESTADO DE CHIHUAHUA

La Secretaria diputada Patricia Garduño Morales:
«Escudo.— Congreso del estado de Chihuahua.

Dip. Fed. Heliodoro Díaz Escárraga, Presidente de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.— Presente.

Para su conocimiento y efectos conducentes, le remito el acuerdo número 146/06 IV P.E., aprobado en sesión de esta fecha, por medio del cual se le solicita, respetuosamente, para que a su vez inste de la manera más atenta a las Comisiones de Recursos Hidráulicos, y de Medio Ambiente y

Recursos Naturales, a efecto de que dictamine la iniciativa presentada por el diputado Fernando Álvarez Monje, para reformar los artículos 24, 119 y 120 de la Ley de Aguas Nacionales, sobre los títulos de concesión vencidos.

Sin otro particular de momento, reitero a usted la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Chihuahua, Chih., a 26 de enero de 2006.— Dip. Fernando Mariano Reyes Ramírez (rúbrica), Presidente del H. Congreso del Estado.»

«Escudo.— Congreso del estado de Chihuahua.

La Sexagésima Primera Legislatura del honorable Congreso del estado de Chihuahua, reunida en su cuarto periodo extraordinario de sesiones, dentro de su segundo año de ejercicio constitucional,

Acuerda

Único. Solicitar respetuosamente, a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión para que, a su vez, inste de la manera más atenta a las Comisiones de Recursos Hidráulicos, y de Medio Ambiente y Recursos Naturales a efecto de que dictamine la iniciativa presentada por el diputado Fernando Álvarez Monje para reformar los artículos 24, 119 y 120 de la Ley de Aguas Nacionales, sobre los títulos de concesión vencidos.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil seis.— Dip. Fernando Mariano Reyes Ramírez (rúbrica), Presidente; Dip. Alberto Carrillo González (rúbrica), Secretario; Dip. Rubén Aguilar Gil (rúbrica), Secretario.»

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Remítase a las Comisiones de Recursos Hidráulicos, y de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para su conocimiento.

COMISIONES LEGISLATIVAS

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara

de Diputados.— LIX Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Diputada Marcela González Salas y Petricioli, Presidenta de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.— Presente.

Por instrucciones del diputado Pablo Gómez Álvarez, Presidente de la Junta de Coordinación Política, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, inciso c), 43, párrafo 3, y 44, párrafo 2, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, le solicito se dé cuenta al Pleno de la Cámara de Diputados del siguiente cambio, solicitado por el diputado José Antonio de la Vega Asmitia, subcoordinador de Proceso Legislativo y Debate Parlamentario del Partido Acción Nacional.

- Que el diputado Jorge Luis Hinojosa Moreno sustituya como secretario de la Comisión de Energía al diputado con licencia Ricardo Alegre Bojórquez.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente.

Palacio Legislativo, México, DF, a 9 de marzo de 2006.— Dip. Eduardo Espinoza Pérez (rúbrica)»

En votación económica se pregunta si se aprueba.

Las ciudadanas diputadas y los ciudadanos diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo...

Las ciudadanas diputadas y los ciudadanos diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo... **Mayoría por la afirmativa, diputado Presidente.**

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Aprobados; comuníquense.

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Diputada Marcela González Salas y Petricioli, Presidenta de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.— Presente.

Por instrucciones del diputado Pablo Gómez Álvarez, Presidente de la Junta de Coordinación Política, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, inciso c), 43, párrafo 3, y 44, párrafo 2, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, le solicito se dé cuenta al Pleno de la Cámara de Diputados del siguiente cambio, solicitado por el diputado José Antonio de la Vega Asmitia, subcoordinador de Proceso Legislativo y Debate Parlamentario del Partido Acción Nacional.

- Que el diputado Francisco Javier Landero Gutiérrez sustituya como secretario en la Comisión de Economía al diputado con Jorge Luis Hinojosa Moreno. Asimismo, que el diputado Hinojosa Moreno quede como integrante.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente.

Palacio Legislativo, México, DF, a 9 de marzo de 2006.— Dip. Eduardo Espinoza Pérez (rúbrica)»

En votación económica se pregunta si se aprueba.

Los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo por favor...

Los ciudadanos diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo... **Mayoría por la afirmativa, diputado Presidente.**

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Aprobada. Continúe la Secretaría.

COMISIONES LEGISLATIVAS

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Diputada Marcela González Salas y Petricioli, Presidenta de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, inciso c), 43, párrafo 3, y 44, párrafo 2, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, le solicito se dé cuenta al Pleno de la Cámara de Diputados de la siguiente integración, solicitada por el diputado José Antonio de la Vega Asmitía, subcoordinador de Proceso Legislativo y Debate Parlamentario del Partido Acción Nacional:

- Que los diputados Rafael Sánchez Pérez y José Felipe Puellas Espina se incorporen como integrantes en la Comisión de la Función Pública.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 13 de marzo de 2006. — Diputado Pablo Gómez Álvarez (rúbrica), Presidente de la Junta de Coordinación Política.»

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: De enterado.

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Diputada Marcela González Salas y Petricioli, Presidenta de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.— Presente.

Por instrucciones del diputado Pablo Gómez Álvarez, Presidente de la Junta de Coordinación Política, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, inciso c), 43, párrafo 3, y 44, párrafo 2, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, le solicito se dé cuenta al Pleno de la Cámara de Diputados de los siguientes cambios, solicitados por el diputado Jesús Morales Flores, vicecoordinador de Relación con Grupos Parlamentarios del PRI:

- Que la diputada Guadalupe Mendivil Morales cause alta como integrante en las Comisiones de Salud, y de Ciencia y Tecnología.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente.

Palacio Legislativo, México, DF, a 9 de marzo de 2006.— Dip. Eduardo Espinoza Pérez (rúbrica).»

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: De enterado.

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Diputada Marcela González Salas y Petricioli, Presidenta de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.— Presente.

Por instrucciones del diputado Pablo Gómez Álvarez, Presidente de la Junta de Coordinación Política, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, inciso c), 43, párrafo 3, y 44, párrafo 2, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, le solicito se dé cuenta al Pleno de la Cámara de Diputados de los siguientes cambios, solicitados por el diputado Jesús Morales Flores, vicecoordinador de Relación con Grupos Parlamentarios del PRI:

- Que el diputado Jesús Aguilar Bueno cause baja como integrante de la Comisión de Salud.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente.

Palacio Legislativo, México, DF, a 9 de marzo de 2006.— Dip. Eduardo Espinoza Pérez (rúbrica).»

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: De enterado.

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Diputada Marcela González Salas y Petricioli, Presidenta de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.— Presente.

Por instrucciones del diputado Pablo Gómez Álvarez, Presidente de la Junta de Coordinación Política, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, inciso c), 43, párrafo 3, y 44, párrafo 2, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, le solicito se dé cuenta al Pleno de la Cámara de Diputados de los siguientes cambios, solicitados por el diputado Jesús Morales Flores, vicecoordinador de Relación con Grupos Parlamentarios del PRI:

- Que el diputado Gaspar Ávila Rodríguez cause alta como integrante de la Comisión de Desarrollo Metropolitano.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente.

Palacio Legislativo, México, DF, a 9 de marzo de 2006.— Dip. Eduardo Espinoza Pérez (rúbrica).»

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: De enterado.

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Diputada Marcela González Salas y Petricioli, Presidenta de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.— Presente.

Por instrucciones del diputado Pablo Gómez Álvarez, Presidente de la Junta de Coordinación Política, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, inciso c), 43, párrafo 3, y 44, párrafo 2, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, le solicito se dé cuenta al Pleno de la Cámara de Diputados del siguiente cambio, solicitado por el diputado José Antonio de la Vega Asmitia, subcoordinador de Proceso Legislativo y Debate Parlamentario del Partido Acción Nacional:

- Que el diputado Jesús Antonio Nader Nasrallah cause alta como integrante en la Comisión de Energía.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente.

Palacio Legislativo, México, DF, a 9 de marzo de 2006.— Dip. Eduardo Espinoza Pérez (rúbrica).»

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: De enterado.

IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

La Secretaria diputada Patricia Garduño Morales: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, por el que se exhorta a la Secretaría de la Función Pública a auditar mediante el Órgano Interno de Control en la Semarnat la Dirección de Impacto y Riesgo Ambiental; asimismo, se solicita a la PGR que inicie una investigación a dicha dirección para deslindar responsabilidades en el otorgamiento de autorizaciones de impacto ambiental y, en su caso, finque responsabilidades

La Junta de Coordinación Política, con fundamento en lo dispuesto por el inciso b), numeral 1, del artículo 34 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo décimo cuarto del Acuerdo de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, relativo al Orden del Día de las Sesiones, las Discusiones de los Dictámenes y la Operación del Sistema Electrónico de Votación, hace suya la proposición con punto de acuerdo relativa a la materia objeto del presente, cuyo original se anexa, suscrita por diversos diputados y diputadas integrantes de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por lo que se somete a la consideración del Pleno de esta Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, el siguiente:

Acuerdo

Primero: Se exhorta a la Secretaría de la Función Pública, que mediante el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, realice una auditoría a la Dirección de Impacto y Riesgo Ambiental, de tal forma que se precisen los motivos que han originado las

irregularidades antes planteadas, asimismo se presente un informe pormenorizado de los resultados obtenidos de dicha auditoría a esta soberanía.

Segundo: Se exhorta a la Procuraduría General de la República a iniciar una investigación a la Dirección de Impacto y Riesgo Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para deslindar responsabilidades del otorgamiento de autorizaciones de impacto ambiental, y en su caso finque responsabilidades.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 13 de marzo de 2006.— Diputado Pablo Gómez Álvarez (rúbrica p.a.), Presidente de la Junta de Coordinación Política y Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; Diputado Emilio Chuayffet Chemor (rúbrica p.a.), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; Diputado José González Morfín (rúbrica p.a.), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; Diputado Jorge Antonio Kahwagi Macari (rúbrica p.a.), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; Diputado Alejandro González Yáñez (rúbrica p.a.), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; Diputado Jesús Martínez Álvarez (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario de Convergencia.»

En votación económica se pregunta si se aprueba.

Los ciudadanos diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo...

Los ciudadanos diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo... **Mayoría por la afirmativa, diputado Presidente.**

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Aprobado; comuníquese.

COMITE DE INFORMACION, GESTORIA Y QUEJAS

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, relativo a la Presidencia del Comité de Información, Gestoría y Quejas

Considerandos

1.- Que el 18 de marzo de 2004, el Pleno aprobó el acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se constituye el Comité de Información, Gestoría y Quejas, cuya vigencia concluye al final de la LIX Legislatura.

2.- Que la vigencia de la Presidencia de dicho Comité concluye el 30 de abril de 2006.

3.- Que en sesión del 27 de febrero del presente año, este órgano de gobierno conoció de la petición de dicho Comité para la ampliación de la vigencia de su presidencia y solicitó a la Mesa Directiva del mismo, una propuesta para nombrar al diputado que lo presidirá del 1 de mayo al 31 de agosto de 2006.

4.- Que el 13 de marzo del presente año, este órgano de gobierno recibió la propuesta de la Mesa Directiva del Comité de Información, Gestoría y Quejas para que el diputado Alonso Rodríguez Ochoa continúe en la presidencia del mencionado Comité hasta el 31 de agosto de 2006.

Con base en lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 33 y los incisos a) y b), numeral 1, del artículo 34 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Junta de Coordinación Política somete a la consideración del Pleno de la Cámara de Diputados el siguiente

Acuerdo

Primero- Se amplía la vigencia de la Presidencia del Comité de Información, Gestoría y Quejas hasta el 31 de agosto de 2006.

Segundo.- El diputado Alonso Rodríguez Ochoa, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, será el Presidente del Comité de Información, Gestoría y Quejas durante el periodo comprendido entre el 1 de mayo y el 31 de agosto de 2006.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 13 de marzo de 2006.— Diputado Pablo Gómez Álvarez (rúbrica p.a.), Presidente de la Junta de Coordinación Política y Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; Diputado Emilio Chuayffet Chemor (rúbrica p.a.), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; Diputado José González Morfín (rúbrica p.a.), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; Diputado Jorge Antonio Kahwagi Macari (rúbrica p.a.), Coordinador del

Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; Diputado Alejandro González Yáñez (rúbrica p.a.), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; Diputado Jesús Martínez Álvarez (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario de Convergencia.»

En votación económica se pregunta a la Asamblea si se aprueba.

Las ciudadanas diputadas y los ciudadanos diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo por favor...

Las ciudadanas diputadas y los ciudadanos diputados que estén por la negativa... **Mayoría por la afirmativa, señor Presidente.**

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Aprobado; comuníquese. Continúe la Secretaría.

COMISIONES LEGISLATIVAS

La Secretaria diputada María Sara Rocha Medina: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Diputada Marcela González Salas y Petricioli, Presidenta de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.— Presente.

Por instrucciones del diputado Pablo Gómez Álvarez, Presidente de la Junta de Coordinación Política, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, inciso c), 43, párrafo 3, y 44, párrafo 2, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, le solicito se dé cuenta al Pleno de la Cámara de Diputados del siguiente cambio, solicitado por el diputado José Antonio de la Vega Asmitia, subcoordinador de Proceso Legislativo y Debate Parlamentario del Partido Acción Nacional:

- Que el diputado Jesús Antonio Nader Nasrallah cause baja como integrante en la Comisión de Economía.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente.

Palacio Legislativo, México, DF, a 9 de marzo de 2006.— Dip. Eduardo Espinoza Pérez (rúbrica)»

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: De enterado.

La Secretaria diputada María Sara Rocha Medina: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Diputada Marcela González Salas y Petricioli, Presidenta de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, inciso c), 43, párrafo 3, y 44, párrafo 2, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, le solicito se dé cuenta al Pleno de la Cámara de Diputados de la siguiente integración, solicitada por el diputado Pablo Gómez Álvarez, coordinador del grupo parlamentario del PRD.

- Que la diputada Cristina Portillo Ayala se integre al Grupo de Trabajo del Capítulo Mexicano de Parlamentarios Latinoamericanos contra la Corrupción.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente.

Palacio Legislativo, México, DF, a 9 de marzo de 2006.— Dip. Eduardo Espinoza Pérez (rúbrica)»

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: De enterado. Continúe la Secretaría.

CODIGO PENAL FEDERAL

La Secretaria diputada María Sara Rocha Medina: «Escudo.— H. Congreso del estado de Nuevo León.— LXX Legislatura.— Secretaría.

CC. Diputadas Sara Rocha Medina y Patricia Garduño Morales, secretarías de la H. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.— Presentes.

En los términos del artículo 71 de la Constitución Política local de los Estados Unidos Mexicanos, la LXX Legislatura del H. Congreso del estado de Nuevo León presenta ante ustedes iniciativa con proyecto de decreto por el que se

reforma por modificación el penúltimo párrafo y adición de una fracción XIII al artículo 215 del Código Penal Federal para lo cual acompañamos al presente la siguiente documentación:

Copia del expediente 3298 formado sobre el particular y que contiene la iniciativa presentada por el C. licenciado Ricardo Tamez Flores, dictamen emitido por la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales y copia del acuerdo número 262 aprobado durante la sesión del día de hoy.

Esperando nos den a conocer el trámite dado a nuestra solicitud, nos es grato enviarles un cordial saludo.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Monterrey, NL, a 21 de septiembre de 2005.— Dip. Daniel Torres Cantú (rúbrica), Secretario; Dip. Ricardo Cortés Camarillo (rúbrica), Secretario.»

«Dip. Rogelio Alejandro Pérez Arrambedi, Presidente de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado de Nuevo León de la Legislatura LXX.— Presente.

Asunto: Particular propone punto de acuerdo de urgente y obvia resolución, al efecto de que esta Septuagésima Legislatura del honorable Congreso del estado de Nuevo León en ejercicio de las atribuciones concedidas por los artículos 71, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63, fracción II, de la Constitución Política del estado, 39, fracción II, inciso b), del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del estado, presente ante el Congreso de la Unión, iniciativa con proyecto de decreto de reforma y adición al artículo 215 del Código Penal Federal vigente en nuestro país.

Ricardo Tamez Flores, mexicano y originario de Monterrey, Nuevo León, mayor de edad, soltero, abogado de profesión con cédula profesional 4166451 expedida por la Secretaría de Educación Pública, al corriente en el pago de mis obligaciones tributarias, con domicilio convencional para los efectos de oír y recibir notificaciones en la calle Emilio Carranza 208 Sur en la Zona Centro de esta ciudad de Monterrey, Nuevo León, ante usted y con el respeto merecido comparezco a exponer lo siguiente:

Por medio del presente escrito ocurro ante este H. Congreso del estado, de conformidad a los artículos 36, fracción III, 63, fracciones IV y XII, de la Constitución Política del estado de Nuevo León, así como del 105, 123, 124 y 125 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del estado, a proponer se resuelva un punto de acuerdo en calidad de urgente y obvia resolución, al efecto de que esta Septuagésima Legislatura del honorable Congreso del estado de Nuevo León, en ejercicio de las atribuciones concedidas por los artículos 71, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63, fracción II, de la Constitución Política del estado, 39, fracción II, inciso b), del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del estado, presente ante el Congreso de la Unión diversa iniciativa con proyecto de decreto de reforma y adición al artículo 215 del Código Penal Federal vigente en nuestro país. Lo anterior en base a la siguiente

Exposición de Motivos

El juicio de amparo, constitucional o de garantías como también se le conoce, resulta ser prioritariamente y por cuestiones históricas, un reconocimiento a la supremacía de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al estar en ésta consagrados en carácter de garantías individuales, los derechos fundamentales del hombre. De igual manera resulta la trascendencia de este mecanismo jurídico al tener como objetivo el control constitucional, y por natural consecuencia el resguardo irrestricto de las libertades y derechos de los particulares de nuestro país permitiendo mantener vigente el Estado de derecho.

El Poder Judicial federal a través de la Suprema Corte de Justicia, los tribunales colegiados de circuito, los tribunales unitarios y los juzgados de distrito, resultan ser competentes para resolver los casos en que se reclama alguna violación de garantías individuales y consecuentemente es el único órgano facultado para determinar la constitucionalidad o inconstitucionalidad de una ley o de un acto jurídico realizado por alguna autoridad. Lo anterior de conformidad a lo dispuesto por el artículo 103 constitucional:

Los tribunales de la Federación resolverán toda controversia que se suscite:

- I. Por leyes o actos de la autoridad que violen las garantías individuales;
- II Por leyes o actos de la autoridad federal que vulneren o restrinjan la soberanía de los estados, y

III. Por leyes o actos de las autoridades de éstos que invadan la esfera de la autoridad federal.

Siendo el caso además que existe tesis de jurisprudencia¹ que afirma que implica violación de garantías una sentencia de autoridad distinta del Poder Judicial federal, en las que se examine la inconstitucionalidad de una ley o acto de autoridad. Por lo que luego entonces todas las autoridades se encuentran obligadas a cumplir y hacer cumplir la Carta Magna y las leyes que de ella emanen, de conformidad al artículo 128 de la Carta Magna, caso contrario se correría el riesgo que cualquier autoridad interpretara o dieran cumplimiento a una ley de manera discrecional y arbitraria en perjuicio del gobernado.

Por otra parte, vale la pena destacar que los efectos de las resoluciones del Poder Judicial federal que realice en el carácter de órgano jurisdiccional responsable del control constitucional, sólo pueden tratar sobre el caso especial que trate la queja del particular, según el artículo 107 de nuestra Constitución en su fracción segunda:

Artículo 107 constitucional, fracción II.

La sentencia será siempre tal que sólo se ocupe de individuos particulares, limitándose a ampararlos y protegerlos en el caso especial sobre el que verse la queja, sin hacer declaración general respecto de la ley o acto que la motivare.

Por lo que en ese sentido el principio que prevalece en los efectos de las sentencias dictadas en materia de amparo se le denomina principio de relatividad. Sin dejar de comentar al respecto que varios tratadistas de la materia y en varias legislaturas federales de nuestro país ha existido la intención de modificar la parte sustancial de las declaraciones y efectos de este tipo de resoluciones, buscando no sólo se limite el beneficio del amparo y protección de la justicia federal al ámbito particular del quejoso que lo solicite, sino que además en los casos en que resulte evidente la violación de garantías que afecte de manera general a la sociedad, estas resoluciones del órgano federal sean también de afectación general respecto de la ley o acto que se reclama, sin necesidad de que todos y cada uno de los mexicanos afectados por esa ley o acto declarado inconstitucional deban promover el juicio constitucional.

A manera de ejemplo de lo anteriormente expuesto, resulta ser el caso de las leyes denominadas autoaplicativas, es decir aquellas que agravan desde su entrada en vigor y que por sí mismas dañan o lesionan al gobernado, sin requerir-

se de un acto concreto de aplicación de éstas para causar una alteración o afectación en la esfera jurídica del gobernado, en donde en caso de que se reformara y modificara el artículo en cita, bastaría que un particular promoviera el juicio de garantías y la respectiva declaración de su procedencia por la autoridad federal de la materia, para que los efectos entonces de carácter general y no relativos como actualmente se encuentra la legislación de amparo, harían posible que ninguna autoridad la vuelva a aplicar.

Reconocemos de antemano la importancia que resulta que prevalezca en nuestra sociedad, el Estado de derecho así como los controles constitucionales necesarios y suficientes para salvaguardar nuestra Carta Magna, razón por la cual precisamente en la historia y en la actualidad de nuestro país, se han creado y siguen creando leyes por parte de los órganos legislativos federales y estatales, para fortalecer precisamente el marco jurídico existente o, en su caso, abrogando, reformando y adicionando los elementos jurídicos necesarios para la efectividad de una ley.

En este contexto y obedeciendo a un análisis estrictamente de carácter jurídico sobre un asunto actual y de relevancia nacional, y que al igual que a muchos, mereció nuestra atención, en el caso particular como profesionista del derecho, resulta ser el asunto del jefe de Gobierno del Distrito Federal: Andrés Manuel López Obrador, en donde sin querer nunca prejuzgar sobre su culpabilidad o inocencia, o discernir sobre situaciones partidistas o políticas; el caso en sí, deja en evidencia que **el juicio de amparo vigente en nuestro país, se encuentra actualmente en riesgo de quedar obsoleto ante la incertidumbre jurídica que existe en la aplicación de sanciones a las autoridades que desacatan una resolución en estos juicios**, por lo que consecuentemente la justicia federal pierde naturalmente su eficacia y sentido social de proteger y defender por este instrumento a los particulares contra las violaciones a las garantías individuales cometidas por las autoridades.

Por razones de objetividad y de análisis técnico-jurídico, abordaremos de manera directa al estudio del delito de violación a la suspensión que establece el artículo 206 de la Ley de Amparo, mismo que señala que será sancionado de conformidad a lo dispuesto en el Código Penal Federal.

Ley de Amparo

Artículo 206. La autoridad responsable que no obedezca un auto de suspensión debidamente notificado, será sancionada en los términos que señala el Código Penal aplicable en

materia federal para el delito de abuso de autoridad, por cuanto a la desobediencia cometida; independientemente de cualquier otro delito en que incurra.

La problemática a la interpretación de este precepto legal se origina con base a los siguientes argumentos bajo el principio *nullum crime sine lege y nulla poena sine lege*:

a) El artículo 206 de la Ley de Amparo determina solamente la conducta antijurídica, por lo que sólo se establece el tipo de delito, pero al ser **omiso el legislador en la sanción** en el precepto legal en cita, entonces se sostiene que al no haber pena no existe el delito, por lo que debe ser declarado inconstitucional al violar la garantía de exacta aplicación de la ley que contempla el párrafo tercero del artículo 14 constitucional.

b) El artículo 206 de la Ley de Amparo señala un tipo de conducta que no encuadra en las doce fracciones del artículo 215 del Código Penal Federal, por lo que en virtud de estar prohibida en materia penal la aplicación de la ley o pena por **analogía**, entonces este artículo debe ser declarado inconstitucional al violar la garantía de exacta aplicación de la ley que contempla el párrafo tercero del artículo 14 constitucional.

Ahora bien, la Suprema Corte de Justicia hizo caso omiso en el año 1997 a estas dos anteriores posiciones en la jurisprudencia dictada por la Primera Sala en el expediente 46/97, bajo el rubro Aplicación exacta de la ley penal, garantía de la. En relación al **delito de violación a la suspensión**. Cito:

Aplicación exacta de la ley penal, garantía de la, en relación al delito de violación a la suspensión. Jurisprudencia, clave de publicación: 1a./J. 46/97. Clave de control asignada por SCJN: PEN, CONST. Sala o tribunal emisor: 1ra. Sala - 9na. Época - Fuente de publicación: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Volumen: Tomo VI, diciembre de 1997, página: 217.

El artículo 206 de la Ley de Amparo, al establecer el tipo del delito de desobediencia al auto de suspensión debidamente notificado y hacer la remisión, para efectos de sanción, al de abuso de autoridad previsto por el artículo 215 del Código Penal Federal, no es violatorio de la garantía de exacta aplicación de la ley en materia penal, ya que los principios *nullum crimen sine lege y nulla poena sine lege*, en que descansa dicha garantía, se refieren a que un hecho que no esté tipificado en la ley como delito, no puede con-

ducir a la imposición de una pena, porque a todo hecho relacionado en la ley como delito debe preverse expresamente la pena que le corresponda, en caso de su comisión. Tales principios son respetados en los preceptos mencionados, al describir, el primero de ellos, el tipo penal respectivo, y el segundo, en los párrafos penúltimo y último, la sanción que ha de aplicarse a quien realice la conducta tipificada. Así, la imposición por analogía de una pena que implica también por analogía la aplicación de una norma que contiene una determinada sanción, a un caso que no está expresamente castigado por ésta, que es lo que proscribe el párrafo tercero del artículo 14 constitucional, no se surte en las normas impugnadas.

Descripción de precedentes: Contradicción de tesis 19/97. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Primero y Segundo del Décimo Segundo Circuito. 22 de octubre de 1997. Cinco votos. Ponente: Humberto Román Palacios. Secretario: Antonio Espinoza Rangel. Tesis de jurisprudencia 46/97. Aprobada por la Primera Sala de este alto tribunal, en sesión de cinco de noviembre de mil novecientos noventa y siete, por unanimidad de cuatro votos de los ministros presidente Juventino V. Castro y Castro, Humberto Román Palacios, Juan N. Silva Meza y Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Ausente José de Jesús Gudiño Pelayo, previo aviso a la Presidencia.

Resulta desafortunada esta jurisprudencia en virtud de que la Primera Sala de la Suprema Corte aplica indebidamente los principios generales del derecho aplicables en materia criminal de manera especial se destaca en el considerando quinto de esta resolución:

“Ahora bien, de lo anterior se advierte que el primer dispositivo legal invocado remite al Código Penal aplicable en materia federal para el delito de abuso de autoridad para establecer la sanción que habrá de aplicársele a la autoridad responsable que no obedezca un auto de **suspensión** debidamente notificado y el segundo numeral, que establece el delito de abuso de autoridad, contempla doce hipótesis normativas para configurar dicho ilícito, así como dos sanciones específicas: la primera, de uno a ocho años de prisión, de cincuenta hasta trescientos días multa y destitución e inhabilitación de uno a ocho años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos, a quien cometa el abuso de autoridad, en los términos previstos en las fracciones I a V y X a XII, y la segunda prevé una penalidad de dos a nueve años de prisión, de setenta hasta cuatrocientos días multa y destitución e inhabilitación de dos a nueve años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos,

a quien cometa el delito aludido en los términos previstos en las fracciones VI a IX; sin embargo, **lo reseñado anteriormente no implica que la conducta del delito de desobediencia a la suspensión tenía que encuadrar en alguna de las citadas hipótesis, como lo pretende el juez del amparo, pues el artículo 206 de la ley de la materia claramente contempla el tipo penal y únicamente remite para imponer la sanción correspondiente a dicha conducta al diverso artículo 215 del Código Penal Federal** el que en sus dos últimos párrafos establece las sanciones para dicho delito, que son, la primera, de uno a ocho años de prisión, de cincuenta hasta trescientos días multa y destitución e inhabilitación de uno a ocho años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos y, la segunda, de dos a nueve años de prisión, de setenta hasta cuatrocientos días multa y destitución e inhabilitación de dos a nueve años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos, a quien cometa el delito aludido, **de ahí que no pueda decirse que no exista penalidad aplicable al delito atribuido al quejoso como lo sostuvo el juez federal, ni que no se pueda determinar cuál sanción le resulta aplicable, pues, en todo caso, al existir dos penalidades específicas debe aplicarse al sentenciado la que le sea más favorable**, por lo que ante ese orden de ideas, no estuvo en lo correcto el juez del amparo al considerar que la orden de aprehensión señalada como acto reclamado era violatoria del principio de legalidad consagrada en el artículo 14, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, porque no se aplicó pena por analogía, pues el artículo 206 de la Ley de Amparo fija tanto el **delito de violación a la suspensión** como los límites de la pena a imponerse, remitiendo a la sanción correspondiente al ilícito de abuso de autoridad, previsto por el artículo 215 del Código Penal Federal, la cual es privativa de libertad. Así, es obvio e indiscutible que lo razonado por el juez federal no resulta acertado, toda vez que la orden de aprehensión ha de librarse por un hecho determinado que la ley señala como delito, sancionado con pena privativa de libertad y, en el caso a estudio, el ilícito de desobediencia al auto de suspensión sí tiene expresamente señalada pena privativa de libertad, misma que se encuentra contemplada en el artículo 215 del Código Penal Federal.

Se advierte de lo anterior lamentables imprecisiones jurídicas; la primera al señalar que el delito que establece el artículo 206 de la ley de amparo, no requiere encuadrar en algunos de los doce supuestos del artículo 215 del Código Penal Federal, violentando los principios garantía de exacta aplicación a la ley al querer aplicar por analogía una ley en materia criminal, cuando resulta ser el caso de que la inter-

pretación del tercer párrafo del artículo 14 constitucional, que prevé como garantía la exacta aplicación de la ley en materia penal, no se circunscribe a los meros actos de aplicación, sino que abarca también a la propia ley que se aplica, la que debe estar redactada de tal forma, que los términos mediante los cuales especifique los elementos respectivos sean claros, precisos y exactos. La autoridad legislativa no puede sustraerse al deber de consignar en las leyes penales que expida, expresiones y conceptos claros, precisos y exactos, al prever las penas y describir las conductas que señalen como típicas, incluyendo todos sus elementos, características, condiciones, términos y plazos, cuando ello sea necesario para evitar confusiones en su aplicación o demérito en la defensa del procesado. Por tanto, la ley que carezca de tales requisitos de certeza, resulta violatoria de la garantía indicada prevista en el artículo 14 de la Constitución General de la República.”²

Asimismo, resulta imperante que la conducta delictiva a que hace referencia encuadre de manera expresa en el Código Penal Federal, como por ejemplo la relación perfecta que existe entre el artículo 204 de la Ley de Amparo y el 247 del Código Penal Federal, en donde en la primera ley establece que las autoridades responsables que en el juicio de amparo o en incidente de suspensión rindan informes falsos serán sancionadas en los términos del Código Penal Federal, esta última prevé de manera expresa esta situación (ver siguiente cuadro):

Ley de Amparo

Artículo 204. Las autoridades responsables que en el juicio de amparo o en el incidente de suspensión rindan informes en los que afirmaren una falsedad o negaren la verdad, en todo o en parte, serán sancionadas en los términos que señale el Código Penal aplicable en materia federal para las autoridades que lleven a cabo esas afirmaciones o negativas al enviar información a otra autoridad.

Código Penal Federal

Artículo 247.- Al que en juicio de amparo rinda informes como autoridad responsable, en los que afirmare una falsedad o negare la verdad en todo o en parte.

Asimismo, resulta contradictorio al derecho que la Primera Sala señale en la resolución en análisis, que el artículo 215 del Código Penal Federal contempla dos sanciones y que por consecuencia, sí existe pena aplicable, pasando por alto este tribunal que esta pena debe estar contemplada en

la ley de manera expresa de conformidad a la garantía de exacta aplicación de la ley. Igualmente señala esta resolución que al existir dos penas entonces determina que se le debe aplicar la que más le favorezca, cuando no estamos en caso de aplicar el principio de retroactividad y muchos menos como lo quiere hacer ver la Corte de aplicar el principio *in dubio pro reo*, mismo que sólo se aplica en los casos de ausencia de prueba o duda se debe absolver al reo, o en su caso la pena mínima aplica al delito, situación que no existe de manera expresa. Lo anterior y según se aprecia en la siguiente jurisprudencia:

Duda absolutoria. Alcance del principio *in dubio pro reo*.

Jurisprudencia. Clave de publicación: VII. P. J/37. Clave de control asignada por SCJN: TC072111 PEJ. Sala o tribunal emisor: Tribunales Colegiados de Circuito - 8va. Época - Materia: Penal. Fuente de publicación: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Volumen: 75, marzo de 1994, página: 63

El aforismo "*in dubio pro reo*" no tiene más alcance que el consistente en que en ausencia de prueba plena debe absolverse al acusado.

Tribunal Colegiado en Materia Penal del Séptimo Circuito.

Descripción de precedentes:

Amparo en revisión 135/93. Abel de Jesús Flores Machado. 10 de agosto de 1993. Unanimidad de votos. Ponente: Luis Alfonso Pérez y Pérez. Secretario: Lucio Marín Rodríguez.

Amparo directo 340/93. José Jiménez Islas. 19 de agosto de 1993. Unanimidad de votos. Ponente: Gilberto González Bozziere. Secretaria: Juana Martha López Quiroz.

Amparo directo 331/93. Gilberto Sánchez Mendoza y otro. 7 de octubre de 1993. Unanimidad de votos. Ponente: Gilberto González Bozziere. Secretaria: Mercedes Cabrera Pinzón.

Amparo directo 531/93. Alfredo Cázares Calderón. 8 de diciembre de 1993. Unanimidad de votos. Ponente: Luis Alfonso Pérez y Pérez. Secretaria: Leticia López Vives.

Amparo en revisión 415/93. César Ortega Ramírez. 13 de enero de 1994. Unanimidad de votos. Ponente: Gilberto González Bozziere. Secretaria: Aída García Franco.

Por lo que no obstante diversas interpretaciones doctrinales respecto a la inconstitucionalidad del artículo 206 de la Ley de Amparo, es el caso que este permanece vigente en virtud de la jurisprudencia resuelta en contradicción de tesis por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el expediente 46/97, bajo el rubro Aplicación exacta de la ley penal, garantía de la. En relación al **delito de violación** a la **suspensión**. Por lo que al estar vigente y declarada constitucional, esta disposición legal deberá ser cumplida y hacer cumplir por las autoridades, mientras no se presente los siguientes supuestos:

I. La Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación determine la interrupción o modificación de la jurisprudencia en el expediente 46/97, bajo el rubro Garantía de la en relación al **delito de violación** a la **suspensión**. En donde previamente se hubiere realizado la solicitud de mérito por:

- a) Una de las Salas de la Suprema Corte
- b) Uno de los ministros que la integren
- e) Un Tribunal Colegiado de Circuito
- d) Uno de los magistrados de estos tribunales
- e) En algunos supuestos el procurador general de la República por sí o por conducto del agente que al efecto designe.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 192 al 197 de la Ley de Amparo.

II. El Congreso de la Unión realice las reformas y adiciones necesarias respecto al delito que establece el artículo 206 de la Ley de Amparo vigente en nuestro país.

Punto de Acuerdo

Así las cosas, por lo que hace a esta última opción (señalada en el recuadro superior), que me permito presentar la siguiente propuesta a este H. Congreso del estado de Nuevo León, para su debido análisis y estudio, para su debida presentación ante el Congreso de la Unión, iniciativa con proyecto de decreto de reforma y adición al artículo

215 del Código Penal Federal vigente en nuestro país. Para quedar como sigue:

“El Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León LXX Legislatura, en uso de las facultades que le concede el artículo 63 de la Constitución Política local, expide el siguiente decreto

Artículo Único.- Se expide y aprueba la iniciativa ante el Congreso de la Unión, para reformar y adicionar al artículo 215 del Código Penal Federal, para quedar como sigue:

Artículo Único.- En ejercicio de las atribuciones concedidas por los artículos 71, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63, fracción II, de la Constitución Política del estado, 39, fracción II, inciso b), del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, la Septuagésima Legislatura del Congreso del estado de Nuevo León presenta ante el Congreso de la Unión, iniciativa con proyecto de decreto de reforma y adición al artículo 215 del Código Penal Federal vigente en nuestro país. Para quedar como sigue:

Código Penal Federal

Artículo 215. ...

(Adiciona)

Fracción XIII.- Cuando en un juicio de amparo y como autoridad responsable no obedezca un auto de suspensión debidamente notificado.

(Reforma penúltimo párrafo)

Dice:

Al que cometa el delito de abuso de autoridad en los términos previstos por las fracciones I a V y X a XII, se le impondrá de uno a ocho años de prisión, de cincuenta hasta trescientos días de multa y destitución e inhabilitación de uno a ocho años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos. Igual sanción se impondrá a las personas que acepten los nombramientos, contrataciones o identificaciones a que se refieren las fracciones X a XII.

Debe decir:

Al que cometa el delito de abuso de autoridad en los términos previstos por las fracciones I a V y X a XIII, se le

impondrá de uno a ocho años de prisión, de cincuenta hasta trescientos días de multa y destitución e inhabilitación de uno a ocho años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos. Igual sanción se impondrá a las personas que acepten los nombramientos, contrataciones o identificaciones a que se refieren las fracciones X a XII.

Transitorios

Primero.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Por todo lo anteriormente expuesto ante este H. Congreso el suscrito solicita lo siguiente:

Único: Se sirva resolver un punto de acuerdo en calidad de urgente y obvia resolución, al efecto de que esta Septuagésima Legislatura del honorable Congreso del estado de Nuevo León en ejercicio de las atribuciones concedidas por los artículos 71, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63, fracción II, de la Constitución Política del estado, 39, fracción II, inciso b), del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del estado, presente ante el Congreso de la Unión diversa iniciativa con proyecto de decreto de reforma y adición al artículo 215 del Código Penal Federal vigente en nuestro país.

Sin otro particular en espera de su pronta resolución y reiterando mis más sinceras consideraciones.

Notas:

1. Tesis jurisprudencial: Garantías individuales, competencia en caso de violación de.

2. Jurisprudencia dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia en sesión privada bajo el rubro: Exacta aplicación de la ley en materia penal, garantía de su contenido y alcance abarca también a la ley misma. Clave de publicación: P. IX/95. 9na. época - Materia: Penal.

Lic. Ricardo Tamez Flores (rúbrica).»

«Dip. Alfonso César Ayala Villarreal, Presidente de la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales del Congreso del Estado de Nuevo León de la Legislatura LXX.— Presente.

Asunto: Particular aporta documentos al asunto turnado a esta Comisión en fecha 9 de mayo de 2005, respecto a la

iniciativa de reforma artículo 215 del Código Penal Federal.

Estimado diputado Ayala Villarreal:

El auténtico capital político de un país es aquel que descanza en el Estado de derecho y permite a sus habitantes vivir con justicia e igualdad. Para la vigencia de estos principios resulta imperante la función del Estado, en donde aún en las situaciones más complejas y adversas que enfrenta una sociedad, es determinante que el mismo identifique y reconozca las variables que los afecten o desmeriten, para estar así en posibilidad de mantener el orden social.

Por lo anterior, de manera especial me permito referirme a la incertidumbre jurídica vigente para los gobernados y juzgadores generada a nivel nacional, respecto a la procedencia de sancionar penalmente a la autoridad que en un juicio de amparo no obedezca un auto de suspensión debidamente notificado; y del riesgo consecuente de que las autoridades señaladas como responsables, sean omisas en dar cumplimiento a los ordenamientos dictados por un juez de amparo, en virtud de la nula eficacia de coaccionar y fincar responsabilidad penal al que lo desobedezca, por lo que evidentemente se encuentra en estado vulnerable el control constitucional y por ende nuestras garantías individuales consagradas en la Carta Magna de nuestro país.

Respecto a este asunto, me he permitido proponer en mi carácter ciudadano, desde el pasado seis de mayo ante este H. Congreso del estado de Nuevo León una iniciativa de ley que reforme y adicione al Código Penal Federal el artículo 215 del Código Penal Federal para que se tipifique debidamente como delito de abuso de autoridad, la conducta antijurídica cometida por el servidor público que en un juicio de amparo y como autoridad responsable no obedezca un auto de suspensión debidamente notificado, reformando por consecuencia el penúltimo párrafo del referido precepto legal al incluir una fracción adicional. La iniciativa en cita, misma que me permito anexar, ha sido aprobada y turnada a para su debido estudio a la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales.

En la iniciativa de referencia se destacan errores históricos de nuestro honorables poderes, en orden cronológico tenemos las omisiones y deficiencias del Congreso de la Unión al no incluir de manera clara, precisa y exacta esta conducta delictiva en el Código Penal Federal vigente, posteriormente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y de su

lamentable “solución jurídica” al caso de referencia, al sentar jurisprudencia en resolución de contradicción de tesis en el expediente 19/1997,¹ misma que violenta la garantía constitucional de exacta aplicación de la ley en materia penal.

En este mismo sentido, el Poder Ejecutivo federal no queda fuera de estas pifias monumentales, ya que hace unos días a través de la Procuraduría General de la República y durante el curso de una averiguación por todos conocida,² determina el inejercicio de la acción penal bajo el argumento de que la conducta de una autoridad señalada como responsable en un juicio de amparo que desobedece una orden de suspensión no se encuentra tipificada en los preceptos legales que integran el Código Penal Federal vigente, por lo cual la Procuraduría determina no ejercitar la acción penal por cuestiones ajenas de sus facultades, como lo son propiamente el estudio del cuerpo del delito y la presunta responsabilidad del indiciado, y no las de resolver cuestiones de constitucionalidad o inconstitucionalidad de leyes o actos de autoridad, siendo estas facultades exclusivas del Poder Judicial Federal de conformidad al artículo 103 constitucional.

Pero más allá de la crítica a los poderes del Estado, lo que se trata de poner sobre la mesa de discusión es el desgaste innecesario que provoca a las instituciones de nuestro país, una legislación deficiente en el tema que se trata, por lo que en ningún momento se presume que hubieran actuado estos poderes con la intención de perjudicar a sus habitantes, sino ciertamente se busca el fortalecimiento del Estado de derecho, en su caso la correcta interpretación de las leyes y consecuentemente el cumplimiento irrestricto de la ley.

¡Qué importante la cabal eficacia de nuestro juicio constitucional! Estamos en presencia de la voluntad evidente de las autoridades de mayor jerarquía en la República, para otorgar a los habitantes de México respeto a su vida, a su libertad, a su seguridad, a sus posesiones y derechos; dar, en suma, cabal vigencia al orden jurídico y a las garantías que otorga la Constitución. Nos corresponde convertir en normas jurídicas tan elevados propósitos para su cumplimiento por autoridades de menor jerarquía, especialmente por las que tienen el mayor contacto con los habitantes de la República.³

Sin otro particular me pongo a sus órdenes para cualquier aclaración o mayor información de este tema. Reiterando al efecto mis más sinceras consideraciones y respetos.

Notas:

1. Se anexa la resolución de contradicción de tesis número 19/97, dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para su debido análisis.

2. El asunto se refiere al proceso de averiguación de la PGR en contra del jefe de Gobierno Andrés Manuel López Obrador.

3. Extracto del discurso de Agustín Téllez Cruces, durante el proceso legislativo de reforma de la Ley de Amparo del artículo 206 y otros, en la discusión en la Cámara de Senadores en la Ciudad de México el 20 de diciembre de 1983.

Saludos cordiales.

18 de mayo de 2005.— Ricardo Tamez Flores (rúbrica).— Emilio Carranza 208 Sur, Monterey, Nuevo León.»

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Túrnese a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos.

CODIGO PENAL FEDERAL

La Secretaria diputada María Sara Rocha Medina: «Escudo.— H. Congreso del estado de Nuevo León.— LXX Legislatura.— Secretaría.

CC. Diputados Sara Rocha Medina Patricia Garduño Morales y Marcos Morales Torres, secretarios de la H. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.— Presentes.

En los términos del artículo 71 de la Constitución Política local de los Estados Unidos Mexicanos, la LXX Legislatura del H. Congreso del estado de Nuevo León, presenta ante ustedes iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma por derogación el artículo 361 del Código Penal Federal.

En virtud de lo anterior anexamos al presente copia del expediente 2884, formado sobre el particular y que contiene la iniciativa presentada por los CC. diputados Jorge Humberto Padilla Olvera, Ricardo Cortés Camarillo y Ana María Ramírez Cerda, dictamen emitido por la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales y copia del acuerdo No. 126, aprobado durante la sesión del día 6 de octubre del 2004.

Esperando nos den a conocer el trámite dado a nuestra solicitud, nos es grato enviarles un cordial saludo.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Monterrey, NL, a 10 de febrero de 2006. Dip. Margarita Dávalos Elizondo (rúbrica), Secretaria; Dip. Jorge Humberto Padilla Olvera (rúbrica), Secretario.»

«Escudo.— H. Congreso del estado de Nuevo León.— LXX Legislatura.

Dip. Carla P. Yarena Menar.— Presente.

Jorge Humberto Padilla Olvera, Ricardo Cortés Camarillo, Ana María Ramírez Cerda, diputados de la LXX Legislatura del H. Congreso del estado, integrantes del grupo legislativo del Partido Verde Ecologista de México, en uso de las atribuciones que nos confieren los artículos 63, fracción II, 68 y 69 de la Constitución Política del estado, en relación con los diversos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, ocurrimos presentando iniciativa con proyecto de decreto que contiene la propuesta de reforma para derogar los artículos 189 del Código Penal Federal, del Título 6, del Capítulo 4° y el artículo 361 del Título Vigésimo, del Capítulo 4°, a fin de que esta soberanía la remita al Congreso de la Unión para su trámite correspondiente, sirve de motivo a la presente iniciativa la siguiente

Exposición de Motivos

Mediante iniciativa presentada por el licenciado José Natividad González Paras, gobernador constitucional del estado de Nuevo León, para derogar el artículo 192 del Código Penal de nuestro estado se da un paso importante para fortalecer la libertad de expresión en el mismo.

Sin embargo esta no es suficiente, pues las agresiones contra cualquier funcionario público, son delito federal, por lo tanto, el peligro de los ciudadanos cuando expresen libremente sus opiniones, sigue latente.

Para nosotros, queda muy claro que la libertad de expresión y de prensa son principios esenciales de nuestra vida democrática, que debemos preservar y cuidar con celo y compromiso total, por ello y considerando la necesidad de atender al absoluto e irrestricto respeto que debe observar

toda autoridad a la libertad de expresión, y porque dichos numerales del Código Penal Federal pudieran representar una eventual asechanza o limitación al derecho de libre expresión, hemos considerado necesario presentar ante esta soberanía popular, la solicitud de iniciativa de reforma al Código Penal Federal, con el fin de que los artículos 189 y 361, sean inmediatamente derogados.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, tenemos a bien proponer la siguiente iniciativa de:

Decreto

Artículo Único. Se reforma el Código Penal Federal por derogación de los artículos 189 y 361.

Transitorio Único

El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Monterrey, NL, a 28 de julio de 2004.— Dip. Ana María Ramírez Cerda (rúbrica), coordinadora del Grupo Legislativo del PVEM; Dip. Ricardo Cortés Camarillo (rúbrica), Dip. Jorge H. Padilla Olvera (rúbrica).»

«Escudo.— H. Congreso del estado de Nuevo León.— LXX Legislatura.— Sala de Comisiones.

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales le fue turnado para su estudio y dictamen, en fecha 28 de julio de 2004, escrito presentado por los CC. Ana María Ramírez Cerda, Jorge Humberto Padilla Olvera y Ricardo Cortés Camarillo, diputados integrantes del grupo legislativo del Partido Verde Ecologista de México de esta LXX Legislatura al Congreso del estado de Nuevo León, mediante el cual propone la iniciativa con proyecto de decreto que contiene la propuesta de reforma para derogar los artículos 189 del Título 6 del Capítulo 4 y 361 del Título Vigésimo del Capítulo 4 del Código Penal Federal.

Antecedentes

Señalan los CC. diputados Ana María Ramírez Cerda, Jorge Humberto Padilla Olvera y Ricardo Cortés Camarillo que en la iniciativa presentada por el C. licenciado José Natividad González Parás, gobernador constitucional del estado de Nuevo León, para derogar el artículo 192 del Có-

digo Penal de nuestro estado se dio un paso importante para fortalecer la libertad de expresión en el mismo.

Expresan que, sin embargo, ésta no es suficiente, pues las agresiones contra cualquier funcionario público son delito federal, por lo tanto, el peligro de los ciudadanos cuando expresen libremente sus opiniones sigue latente.

Manifiestan los promoventes que queda muy claro que la libertad de expresión y de prensa son principios esenciales de la vida democrática que se deben preservar y cuidar con celo y compromiso total, por ello y considerando la necesidad de atender al absoluto e irrestricto respecto que debe observar toda autoridad a la libertad de expresión, y porque dichos numerales del Código Penal Federal pudieran representar una eventual asechanza o limitación al derecho de libre expresión, es que consideran necesario presentar ante esta soberanía popular, la solicitud de iniciativa de reforma al Código Penal Federal, con el fin de que los artículos 189 y 361 sean inmediatamente derogados.

Consideraciones

Este Congreso del estado, mediante decreto número 124 de fecha 1° de agosto de 2004 derogó el artículo 192 del Código Penal para el estado de Nuevo León, lo cual fue publicado en el Periódico Oficial del estado número 105 de fecha 18 de agosto de 2004.

En dicho numeral se establecía lo siguiente:

“Artículo 192.- Los ultrajes hechos a los órganos del Poder Legislativo, Ejecutivo o Judicial, a cualquiera de sus integrantes o a cualquiera institución pública, se castigarán con pena de tres a cinco años de prisión, y multa de cincuenta a doscientas cuotas.

Para los efectos de esta disposición, ultraje es toda expresión proferida por medio de palabras, actos, gestos o sonidos, dirigida personalmente o por algún conducto para manifestar desprecio, descrédito o con el fin de agravar u ofender.”

Dicha derogación fue realizada en virtud de la búsqueda constante de la sociedad nuevoleonense de la libre expresión, y de la preocupación de este Poder Legislativo por la consecución de la apertura y la transparencia en las acciones de gobierno, a fin de fomentar la participación ciudadana en las labores de Estado.

De igual forma, no podía quedar el mismo texto vigente ante el reclamo de la sociedad en el sentido de no coartar su derecho a la libre expresión, siendo nuestro derecho y obligación velar por los intereses de nuestros mandantes, y reflejar en nuestra actividad legislativa las inquietudes, problemas y necesidades de aquellos que confiaron en nuestras manos tan importante labor.

Con la derogación del mismo se dio un paso importante hacia la transparencia, y de alguna forma garantizar la libre expresión de la ciudadanía, y su participación mediante la crítica sana y la manifestación de sus opiniones ante los actos realizados por las autoridades gubernamentales.

No obstante lo anterior, tal como lo señalan los autores de la iniciativa, en el ordenamiento penal sustantivo federal se encuentra establecido un dispositivo que pudiera ir en contra de las intenciones antes manifestadas y por lo tanto, de la consecución de los fines anteriormente expuestos.

Tal es el caso del artículo 361 del Código Penal Federal, el cual establece lo siguiente:

“Artículo 361.- La injuria, la difamación y la calumnia contra el Congreso, contra una de las Cámaras, contra un tribunal o contra cualquier otro cuerpo colegiado o institución oficial, se castigará con sujeción a las reglas de este título, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 190 de este Código.”

En este sentido, y siendo el caso de que el artículo 71, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos otorga la facultad de iniciar leyes ante el Congreso de la Unión a las Legislaturas de los estados, los integrantes de esta comisión de dictamen legislativo consideramos procedente enviar iniciativa de decreto que derogue el numeral antes citado, a fin de consolidar facultad de la ciudadanía de expresar libremente su opinión respecto de los actos realizados por las autoridades, no sólo a nivel local, sino federales, lo cual deriva en un beneficio social, ya que de dicha forma, lejos de penalizar las opiniones preferidas por los gobernados en irrestricto uso de su derecho a la libre expresión, las autoridades podrán atender sus reclamos; hacerlos suyos y solucionar las problemáticas planteadas, procurando mediante sus actos, mejorar la opinión del pueblo respecto de sus representantes, ya que es en el pueblo en quien radica originariamente la soberanía.

Con una sociedad participativa, en correspondencia con gobernantes comprometidos, y no sólo concedores de la

problemática social, sino dispuestos a afrontarla y buscar soluciones para la misma, se logra un mejor desarrollo social, y una mayor factibilidad de la consecución del fin último del Estado, que es la consecución del bien común.

La libertad de expresión juega un papel sumamente importante en este tenor, y la misma no debe ser limitada, anteponiendo a la misma la protección a las investiduras de quienes ejercen las labores de gobierno, a su buena fama o reputación, ya que es necesario recordar, que es el propio pueblo quien les dotó de la misma, y por lo tanto debe reconocerse al mismo el derecho a la crítica y la expresión de sus opiniones, así sean las mismas encontradas con las de quienes ejercen el poder público.

La libertad es un derecho fundamental del ser humano, y la libre expresión de las ideas un derecho subjetivo público acogido por nuestra Carta Magna, ante dicha situación es que quienes integramos esta Comisión dictaminadora consideramos necesario solicitar al Legislativo federal la derogación del numeral 361 del Código Penal Federal, en congruencia con nuestra postura plasmada en la legislación punitiva local, de privilegiar el derechos de la ciudadanía a la libre expresión, en busca del fomento de la participación activa de la misma en las labores de gobierno.

Por otra parte, en relación con la propuesta de derogación del numeral 189 del Código Penal Federal, tenemos a bien manifestar lo siguiente:

El artículo 189 antes citado establece lo siguiente:

“Artículo 189.- Al que cometa un delito en contra de un servidor público o agente de la autoridad en el acto de ejercer lícitamente sus funciones o con motivo de ellas, se le aplicará de uno a seis años de prisión, además de la que le corresponda por el delito cometido.”

En este sentido, es necesario mencionar que dicho numeral, si bien se relaciona con el precepto anteriormente estudiado, no es únicamente con el mismo, sino con cualquier delito cometido en contra de los servidores públicos o autoridades en ejercicio de sus funciones.

Dicho numeral no tiene el objeto de proteger la buena fama o reputación de las autoridades, ni la investidura de las mismas, sino el ejercicio legítimo de sus funciones.

Es necesario mencionar que el garantizar que las autoridades puedan realizar sus funciones es de interés público, ya

que con el desarrollo de las mismas es que pueden conseguir sus fines y por lo tanto el bienestar social.

Dicho numeral no va directamente dirigido a la protección de la persona del servidor público, la cual, por el simple hecho de serlo se encuentra protegida por la norma general penal, al igual que cualquier persona, sino que tiene por objeto tutelar el cumplimiento de las funciones de quienes conforman el gobierno, es decir, la realización de los actos de las autoridades públicas, por lo cual, quienes integramos esta Comisión de trabajo interno consideramos que no es de aprobarse la derogación del mismo, a fin de proteger el hecho de que las autoridades puedan desarrollar las actividades propias de su función.

Por las anteriores consideraciones, los integrantes de la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales nos permitimos someter al criterio del Pleno de este Congreso del estado, el siguiente proyecto de:

Acuerdo

Primero.- La LXX Legislatura al Congreso del Estado de Nuevo León, en ejercicio de las atribuciones conferidas a este Poder Legislativo por el artículo 71, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 63, fracción II, de la Constitución Política del estado de Nuevo León, remite al Congreso de la Unión iniciativa de reforma por derogación del artículo 361 del Código Penal Federal, para su conocimiento y trámite legislativo correspondiente, en los siguientes términos:

“**Artículo Único.-** Se reforma el Código Penal Federal por derogación del artículo 361, para quedar como sigue:

Artículo 361.- Derogado.

Transitorio

Único.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.”

Segundo.- Envíese al Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Monterrey, Nuevo León.— Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales, diputados: Alfonso Ayala Villarreal (rúbrica), Presidente; César Agustín Serna Escalera (rúbrica), vicepresidente; Alfonso Robledo Leal (rúbrica), secretario; César Santos Cantú (rúbrica), vocal; Hugo René Martínez Cantú (rúbrica), vocal; Ivonne Liliana Álvarez

García (rúbrica), vocal; Jorge Humberto Padilla Olvera (rúbrica), vocal; Juan Enrique Barrios Rodríguez (rúbrica), vocal; Pedro Bernal Rodríguez (rúbrica), vocal; Raúl Mario Mireles Garza (rúbrica), vocal; Rogelio Alejandro Pérez Arrambide (rúbrica), vocal.»

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Túrnese a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos.

ESTADO DE TAMAULIPAS

La Secretaria diputada Patricia Garduño Morales: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Dip. Marcela González Salas y Petricioli, Presidenta de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.— Presente.

Hago referencia al oficio No. D.G.P.L.59-II-0-3233, mediante el que remite los puntos de acuerdo referentes a la reclasificación a la tarifa 1E de la ciudad de Matamoros, Tamaulipas.

Sobre el particular, como se señaló en el oficio No. 102-K-IV-A-078 del 14 de febrero de 2006, dirigido al diputado Homero Díaz Rodríguez y firmantes, esta Secretaría, a solicitud de la Comisión Federal de Electricidad (CFE), establece los criterios generales para aplicar las tarifas domésticas, concerniendo a los organismos suministradores reclasificar cada localidad a la tarifa correspondiente, previo análisis de los registros de temperatura de la Comisión Nacional del Agua (CNA), avalados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Por lo anterior, la solicitud de reclasificar a la tarifa 1E a la ciudad de Matamoros, Tamaulipas, fue remitida a la CFE mediante el oficio No. 102-K-IV-A-077 para su atención y análisis por considerarla ámbito de su competencia.

Se anexan copias de los oficios señalados para pronta referencia.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente.

México, DF, a 7 de marzo de 2006.— Pedro Luna Tovar (rúbrica), director general adjunto.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Dip. Homero Díaz Rodríguez y firmantes, diputados federales por el estado de Tamaulipas.

Hago referencia al escrito dirigido al licenciado Francisco Gil Díaz, secretario de Hacienda y Crédito Público, mediante el que solicita la reclasificación a la tarifa 1E a la ciudad de Matamoros, Tamaulipas. Sobre el particular le hago los siguientes comentarios.

El objetivo de la política tarifaria del servicio público de energía eléctrica es reflejar el costo de suministro. Con ello se busca fomentar el saneamiento financiero de los organismos suministradores, y reducir los apoyos implícitos que se otorgan de manera generalizada a los consumidores vía tarifas eléctricas. De esta manera, los usuarios recibirán una señal de precios adecuada para la toma de decisiones productivas y de consumo.

No obstante lo anterior, las tarifas eléctricas son altamente deficitarias, principalmente el sector doméstico, ya que no cubren sus costos de generación, transmisión y distribución.

Cabe señalar que la política tarifaria del sector doméstico intenta direccionar y concentrar el beneficio a los usuarios de bajos consumos, asociados a bajos ingresos. Asimismo, el beneficio se incrementa en las localidades con clima cálido, al aplicar una estructura con cargos más bajos y rangos de consumo más amplios.

Por otro lado, es importante comentar que esta Secretaría, a solicitud de la Comisión Federal de Electricidad (CFE), estableció los criterios generales para aplicar las tarifas domésticas, concerniendo a los organismos suministradores reclasificar cada localidad a la tarifa correspondiente, previo análisis de los registros de temperatura de la Comisión Nacional del Agua (CNA), avalados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. De esta forma, durante 2003 se benefició a 150,981 usuarios, al reclasificar CFE la ciudad de Matamoros por cumplir con los criterios establecidos.

Por lo anterior, la solicitud de reclasificar a la tarifa 1E a dicho municipio, será remitida a la CFE para su atención y análisis por considerarla ámbito de su competencia.

Es importante señalarle que una alternativa para disminuir el impacto en la facturación por los elevados consumos de

energía, es aplicar programas de ahorro de energía eléctrica, los cuales están enfocados a reducir los consumos de energía eléctrica a través del uso de equipos más o eficientes y adecuaciones a las viviendas, teniendo efectos inmediatos en las facturaciones de los usuarios y con beneficios permanentes. Por lo anterior, se recomienda acudir a la CFE para obtener mayor información al respecto.

No omito comentar que el otorgamiento de subsidios no debería llevarse a cabo vía precios y tarifas, sino que debería canalizarse mediante el gasto público, con lo que se lograría focalizar el beneficio en la población objetivo, principalmente de bajos ingresos.

Es así que, en adición al apoyo que actualmente el Gobierno Federal otorga a través de la CFE, podría analizarse que los gobiernos estatal y/o municipal otorguen un apoyo adicional de manera explícita a los usuarios de la energía eléctrica, sin distorsionar aún más la señal de precios, ni comprometer la situación financiera de los organismos suministradores y cumpliendo con los criterios generales de aplicación de las tarifas eléctricas.

Un ejemplo de lo anterior son los gobiernos de los estados de Sonora, Sinaloa y Chiapas, que otorgan a los usuarios domésticos apoyos adicionales a los consumos de energía eléctrica.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente.

México, DF, a 14 de febrero de 2006.— Pedro Luna Tovar (rúbrica), director general adjunto.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Ing. Alfredo Elías Ayub, director general de la Comisión Federal de Electricidad.— México, DF.

Hago referencia al escrito dirigido al licenciado Francisco Gil Díaz, secretario de Hacienda y Crédito Público, mediante el que el diputado Homero Díaz Rodríguez y firmantes solicitan la reclasificación a la tarifa 1E de la ciudad de Matamoros, Tamaulipas.

Sobre el particular, considerando que la atención a la solicitud de reclasificación tarifaria corresponde al ámbito de

competencia de ese organismo a su digno cargo; le envío copia del escrito solicitando su amable intervención para que sea analizado. Asimismo, le solicito se informe a esta dependencia la resolución que emita al interesado.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente.

México, DF, a 14 de febrero de 2006.— Pedro Luna Tovar (rúbrica), director general adjunto.»

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Remítase a la comisión correspondiente, para su conocimiento.

CERTIFICADO DE MATRICULA CONSULAR

La Secretaria diputada Patricia Garduño Morales:
«Escudo.— Gobierno del Distrito Federal.— México.— La Ciudad de la Esperanza.— Secretaría de Gobierno.

Dip. María Marcela González Salas y Petricioli, Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.— Presente.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 23, fracción III, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y en atención a su oficio número SEL/300/7428/2005 y D.G.P.L.59-II-0 2842/2005, donde se hace del conocimiento el punto de acuerdo aprobado el 13 de diciembre de 2005, mediante el cual se solicita al Gobierno Federal que realice gestiones necesarias con el sector financiero y privado, y los distintos niveles de gobierno y la Administración Pública Federal para que el certificado de matrícula consular de alta seguridad, o digital, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, sea aceptado como identificación oficial en todo el territorio mexicano.

Anexo envío a usted el oficio número DGDS/023/06, con la información que proporciona el LA Felipe Velasco Monroy, de la Dirección General de Desarrollo Social en la delegación Benito Juárez, Distrito Federal.

Sin otro particular por el momento, aprovecho para enviarle un cordial saludo.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, DF, a 2 de marzo de 2006.— Lic. Ricardo Ruiz Suárez (rúbrica), secretario de Gobierno.»

«Escudo.— Gobernar es Servir.— Delegación Benito Juárez.

Lic. Ricardo Ruiz Suárez, secretario de Gobierno del Distrito Federal.— Presente.

Por este conducto y en atención a su oficio número SG/00229/06, dirigido al licenciado Fadlala Akabani Hneide, jefe delegacional en Benito Juárez, por medio del cual informa sobre el punto de acuerdo de fecha 13 de diciembre 2005 por el cual se exhorta al Gobierno Federal a que sea aceptado como identificación oficial el certificado de matrícula consular de alta seguridad, o digital, al respecto informo a usted que se tomó conocimiento del punto de acuerdo en mención y se aplicará cuando así sea necesario.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente.

México, DF, a 16 de enero de 2006.— LA Felipe Velasco Monroy (rúbrica).»

«Escudo.— Gobierno del Distrito Federal.— México.— La Ciudad de la Esperanza.

TS Beatriz Cosío Nava, asesora del secretario de Gobierno.— Presente.

Anexo a la presente me permito enviarle para su atención el oficio número DGDS/023/2006, del LA Felipe Velasco Monroy, de la Dirección General de Desarrollo Social, en el que informa sobre el punto de acuerdo aprobado por la ALDF en sesión celebrada el 13 de diciembre de 2005.

Sin otro particular por el momento, quedo de usted.

Atentamente.

México, DF, a 20 de febrero de 2006.— Lic. Justina Castro Castro (rúbrica), secretaria particular del secretario de Gobierno.»

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Remítase a las comisiones correspondientes, para su conocimiento.

ACCIDENTES DE TRANSITO

La Secretaria diputada Patricia Garduño Morales: «Escudo.— Gobierno del Distrito Federal.— México.— La Ciudad de la Esperanza.

Dip. Marcela González Salas y Petricioli, Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.— Presente.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 23, fracción III, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y en atención a su oficio No. D.G.P.L.59-II-3, donde se hace del conocimiento el punto de acuerdo aprobado el pasado 8 de diciembre del 2005, mediante el cual se solicita a la Secretaría de Salud en coordinación con las Secretarías de Comunicaciones y Transportes, de Educación Pública, de Trabajo y Previsión Social, de Seguridad Pública y de Turismo, impulsen la planeación, definición o ejecución de acciones y programas en materia de seguridad vial, así como la instrumentación de las medidas necesarias para brindar la atención médica oportuna a las víctimas al verificarse los accidentes y con posterioridad a los mismos.

Anexo envío a usted oficio No. SSP/020-3/2006, con la información que proporciona el ingeniero A. Joel Ortega Cuevas, secretario de Seguridad Pública del Gobierno del Distrito Federal.

Sin otro particular por el momento aprovecho para enviarle un cordial saludo.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, DF, a 6 de marzo de 2006.— Lic. Ricardo Ruiz Suárez (rúbrica), secretario de Gobierno.»

«Escudo.— Gobierno del Distrito Federal.— Secretaría de Seguridad Pública.

Lic. Ricardo Ruiz Suárez, secretario de Gobierno del Distrito Federal.— Presente.

En respuesta a su oficio número SG/00219/2006, del 9 de enero del año en curso, por el cual tuvo a bien remitir a esta Secretaría a mi cargo copia del punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión en sesión celebrada el 8 de diciembre de 2005, que señala:

Punto de Acuerdo

“Primero: Se exhorta a la Secretaría de Salud, en su carácter de coordinadora del sistema nacional de salud, para que, en coordinación con las Secretarías de Comunicaciones y Transportes, de Educación Pública, del Trabajo y Previsión Social, de Seguridad Pública y de Turismo, impulsen la planeación, definición o ejecución de acciones y programas en materia de seguridad vial, así como la instrumentación de las medidas necesarias para brindar atención médica oportuna a las víctimas al verificarse. Los accidentes y con posterioridad a los mismos.

Segundo.- Se exhorta a los gobiernos y congresos estatales, del Distrito Federal y a los municipios a impulsar las reformas legales pertinentes para solucionar los graves problemas de salud pública derivados de los accidentes de tránsito, así como formular, planear y ejecutar los programas y acciones en materia de seguridad vial”.

En atención al resolutivo segundo, me permito anexarle el documento intitulado “Día del Peatón” que contiene el programa de esta Secretaría en materia de seguridad vial.

Sin más por el momento, le reitero la seguridad de mi distinguida consideración.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, DF, a 17 de febrero de 2006.— Ing. A. Joel Ortega Cuevas (rúbrica).»

«Escudo.— Gobierno del Distrito Federal.— México.— La Ciudad de la Esperanza.— Seretaría de Gobierno.

TS Beatriz Cosío Nava, asesora del secretario de Gobierno.— Presente.

Por este conducto me permito enviarle para su atención, oficio número SSP/020-3/2006, del ingeniero A. Joel Ortega Cuevas, secretario de Seguridad Pública, en el que informa sobre el punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, en sesión celebrada el 8 de diciembre de 2005, anexando documento intitulado "Día del Peatón".

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente.

México, DF, a 2 de marzo de 2006.— Lic. Justina Castro Castro (rúbrica), secretaria particular del secretario de Gobierno.»

«Día del Peatón

Objetivo

Crear conciencia sobre la importancia del respeto al Reglamento de Tránsito y entre peatones y conductores, favoreciendo la educación vial y la disminución de accidentes en contra de los peatones.

Líneas de acción

- Se realiza trimestralmente.
- El procedimiento consiste en instalar equipos formados por varios grupos, en 80 cruceros conflictivos de la ciudad para realizar una actividad de calificación del comportamiento respetuoso o no de conductores y peatones.
- Se hace en un ambiente festivo, con la finalidad de propiciar una actitud generalizada de obediencia espontánea a las reglas de tránsito.
- Se distribuye a conductores y peatones materiales de orientación, para que la gente conozca el programa y recuerde las principales medidas de seguridad vial.
- La calificación es principalmente efectuada por alumnos de escuelas secundarias del Distrito Federal.
- Se insiste sobre el hecho de que muchas personas son alternativamente conductores y peatones, para sensibilizar sobre el respeto de las reglas de tránsito y de la legalidad en general.

- Se invita a los artistas y actores a participar en la jornada.

- Se promueven las visitas a los campos infantiles de educación vial, para niños de 4 a 7 años, y pláticas preventivas en escuelas secundarias.

Cobertura

El programa tiene cobertura en las 16 delegaciones políticas del Distrito Federal.

Población beneficiaria

La población beneficiaria es general, en cuanto al impacto educativo que se persigue, pero principalmente en relación al comportamiento de conductores y peatones. Sin embargo, se pone énfasis en la seguridad de los peatones.

Resultados

Se han llevado a cabo cuatro jornadas del Programa, el 25 de noviembre de 2004, 27 de enero, 28 de abril y 8 de septiembre de 2005.

En ellas, se instalaron equipos preventivos en **371 cruceros** en las 16 Delegaciones Políticas de la ciudad. Participaron las siguientes personas: **5561** elementos de policía, **2299** de personal administrativo, **496** autopatrullas, **343** escuelas, en su mayoría secundarias técnicas, **852** maestros, **1169** padres de familia, **60** mimos, **12224** alumnos, **19** grupos musicales, **2288** vecinos y personas en general. Se distribuyeron **152,168 trípticos** de orientación sobre seguridad vial.»

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Remítase a las comisiones correspondientes, para su conocimiento.

BENITO JUAREZ GARCIA

La Secretaria diputada Patricia Garduño Morales: «Escudo.— Gobierno del Distrito Federal.— México.— La Ciudad de la Esperanza.

Dip. María Marcela González Salas y Petricioli, Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.— Presente.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 23, fracción III, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y en atención a su oficio número D.G.P.L.59-II-5-2371, donde se hace del conocimiento el punto de acuerdo aprobado el 25 de enero de 2006, mediante el cual se solicita a los gobiernos de los estados y al del Distrito Federal que, en ámbito de su competencia, promuevan entre las dependencias locales, los ayuntamientos o las delegaciones la realización de actos conmemorativos, el 21 de marzo de año 2006, del bicentenario del natalicio de don Benito Juárez García, e incluir al rubro o al calce de su correspondencia oficial la siguiente leyenda: “2006, Año del Bicentenario del Natalicio del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García”.

Anexo envío a usted el oficio número JDAO/046/2006, con la información que proporciona la licenciada Leticia Robles Colín, jefa delegacional en Álvaro Obregón, Distrito Federal.

Sin otro particular por el momento, aprovecho para enviarle un cordial saludo.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, DF, a 3 de marzo de 2006.— Lic. Ricardo Ruiz Suárez (rúbrica), secretario de Gobierno.»

«Escudo.— Gobierno del Distrito Federal.— Delegación Álvaro Obregón.— Jefatura delegacional.

Directores generales; director de Seguridad y Vialidad Pública; director de Planeación y Modernización Administrativa; secretario particular de la jefa delegacional en la Delegación Álvaro Obregón.— Presentes.

En atención al oficio número SG/1110/206, girado por el licenciado Ricardo Ruiz Suárez, secretario de Gobierno del Distrito Federal, y en cumplimiento del punto primero del acuerdo del 25 de enero de 2006 aprobado por la Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión que la letra dice.

“**Primero.** La Comisión Permanente del Congreso de la Unión exhorta a los titulares de los gobiernos de los estados y del Distrito Federal para que, en el ámbito de su competencia, promuevan entre las dependencias locales, los ayuntamientos o delegaciones, la realización de

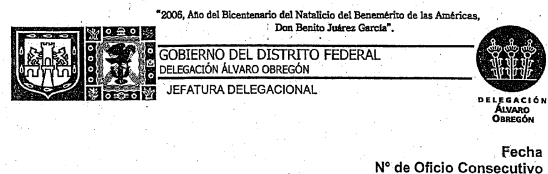
actos conmemorativos, el próximo 21 de marzo del año 2006, del bicentenario del natalicio de don Benito Juárez García, e **incluyan al rubro o al calce de su correspondencia oficial la siguiente leyenda: ‘2006, Año del Bicentenario del Natalicio del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García’**”.

Al respecto, los instruyo para que a partir del 16 de febrero del año en curso sus direcciones generales y áreas que las conforman utilicen la leyenda antes citada en los oficios que generen. Para tal efecto, les anexo al presente una impresión del modelo de oficio que deberán utilizar, con el objeto de unificar la identidad gráfica de nuestra delegación.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente.

México, DF, a 15 de febrero de 2006.— Leticia Robles Colín (rúbrica), jefa delegacional en Álvaro Obregón.»



Fecha
N° de Oficio Consecutivo

Nombre del Destinatario
Puesto
P R E S E N T E.

Cuerpo del Oficio

Despedida

Atentamente
Puesto del Remitente

Firma del Remitente

c.c.p. A quien correspondan

«Escudo.— Gobierno del Distrito Federal.— México.— La Ciudad de la Esperanza.— Secretaría de Gobierno

TS Beatriz Cosío Nava, asesora del secretario de Gobierno.— Presente.

Anexo a la presente me permito enviarle para su atención el oficio número JDAO/046/2006, de la licenciada Leticia Robles Colín, jefa delegacional en Álvaro Obregón, en el que informa sobre el punto de acuerdo aprobado por el H. Congreso de la Unión en sesión celebrada el 25 de enero de 2006. Sin otro particular por el momento, quedo de usted.

Atentamente.

México, DF, a 20 de febrero de 2006.— Lic. Justina Castro Castro (rúbrica), secretaria particular del secretario de Gobierno.»

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Remítase las comisiones correspondientes y a los promovedores, para su conocimiento.

DELINCUENCIA

La Secretaria diputada Patricia Garduño Morales:
«Escudo.— Gobierno del Distrito Federal.— México.— La Ciudad de la Esperanza.— Secretaría de Gobierno.

Dip. Marcela González Salas y Petricioli, Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.— Presente.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 23, fracción III, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y en atención a su oficio número SEL/300/474/2006 y D.G.P.L.59-II-4-1988, donde se hace del conocimiento el punto de acuerdo aprobado el pasado 25 de enero del 2006, mediante el cual se solicita a la Secretaría de Seguridad Pública y a la Procuraduría General de la República, en el seno del Consejo Nacional de Seguridad Pública, implementen acciones coordinadas con las autoridades correspondientes de las entidades federativas, del Distrito Federal y de los municipios, para enfrentar la delincuencia y la violencia en el país.

Anexo envío a usted oficio número 100.028/2006, con la información que proporciona el maestro Bernardo Bátiz

Vázquez, procurador general de Justicia del Gobierno del Distrito Federal.

Sin otro particular por el momento, aprovecho para enviarle un cordial saludo.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, DF, a 2 de marzo de 2006.— Lic. Ricardo Ruiz Suárez (rúbrica), secretario de Gobierno.»

«Escudo.— Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

Lic. Dionisio Meade y García de León, subsecretario de Enlace Legislativo de la secretaría de Gobernación.— Presente.

Me refiero a su oficio número SEL/300/474/06, mediante el cual comunica al licenciado Alejandro Encinas Rodríguez, jefe del Gobierno del Distrito Federal, el punto de acuerdo aprobado por la Comisión Permanente del Congreso de la Unión en su sesión celebrada el 25 de enero de 2006, que en su punto único señala:

Único.- El Senado de la República exhorta a la Secretaría de Seguridad Pública y a la Procuraduría General de la República, a que en el seno del Consejo Nacional de Seguridad Pública, implementen acciones coordinadas con las autoridades correspondientes de las entidades federativas, del Distrito Federal y de los municipios, para enfrentar la delincuencia y la violencia en el país.

Al respecto me permito informar a usted que esta Procuraduría implementa permanentemente acciones coordinadas con las autoridades locales y federales para enfrentar, en el ámbito de su competencia, la problemática planteada en el punto de acuerdo.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad de México, a 15 de febrero de 2006.— Mtro. Bernardo Bátiz Vázquez (rúbrica), procurador general de justicia del Distrito Federal.»

«Escudo.— Gobierno del Distrito Federal.— México.— La Ciudad de la Esperanza.— Secretaría de Gobierno.

TS Beatriz Cosío Nava, asesora del Secretario de Gobierno.— Presente.

Anexo a la presente me permito enviarle para su atención oficio N° 100.028/2006, del maestro Bernardo Bátiz Vázquez, procurador general de Justicia, en el que informa sobre el punto de acuerdo aprobado por el Congreso de la Unión, en sesión celebrada el 25 de enero de 2006.

Sin otro particular por el momento, quedo de usted.

Atentamente.

México, DF, a 21 de febrero de 2006.— Lic. Justina Castro Castro (rúbrica), secretaria particular del secretario de Gobierno.»

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Remítase las comisiones correspondientes y a los promovedores, para su conocimiento.

MERCADO AMERICA DEL NORTE

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

CC. Secretarios de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.— Presentes.

En atención al oficio No. D.G.P.L. 59-II-1-1678 signado el 8 de diciembre de 2005, por los CC. diputados Heliodoro Díaz Escárraga y Marcos Morales Torres, Presidente y secretario, respectivamente, de la Mesa Directiva de ese órgano legislativo, con el presente les acompaño para los fines procedentes, copia del similar No.102-K- 045 suscrito el 24 de febrero pasado, por el C. Lic. Rubén Aguirre Pangburn, subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante el cual da respuesta al apartado cuarto del punto de acuerdo por el que se solicita al Ejecutivo federal a constituir un fondo de financiamiento a través de las Secretarías de Comunicaciones y Transportes y de Economía, a efecto de fortalecer el Programa de Charrización vigente.

Agradezco la atención que concedan al presente y les reitero mi consideración respetuosa.

Atentamente.

México, DF, a 10. de marzo de 2006.— Dionisio A. Meade y García de León (rúbrica), subsecretario de Enlace Legislativo.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Lic. Dionisio A. Meade y García de León, subsecretario de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobernación.— Presente.

Me refiero a su oficio número SEL/300/7354/05 del 12 de diciembre de 2005, dirigido al Lic. José Francisco Gil Díaz, secretario de Hacienda y Crédito Público, y turnado para su atención a esta Subsecretaría de Ingresos, a través del cual hizo de su conocimiento que mediante oficio número D.G.P.L. 59-II-1-1678, los CC. diputados Heliodoro Díaz Escárraga y Marcos Morales Torres, Presidente y secretario, respectivamente, de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, comunicaron al secretario de Gobernación el punto de acuerdo aprobado en la sesión de esa H. Cámara de Diputados del 8 de diciembre de 2005. Dicho punto de acuerdo establece lo siguiente:

“**Primero.-** Se exhorta al Ejecutivo federal para que en una próxima reunión con los jefes de Estado y de Gobierno de Estados Unidos y de Canadá, se logren compromisos conjuntos para que en la relación trilateral prevengan políticas comerciales justas y equitativas. **Segundo.-** Se exhorta al Ejecutivo federal a lograr compromisos conjuntos para el desarrollo e implementación de un plan estratégico a largo plazo para la coordinación física y tecnológica en relación con el flujo creciente del tráfico transfronterizo, lo que redunde en una frontera más eficiente y amigable. **Tercero.-** Se exhorta al Ejecutivo federal, para que a su vez solicite a los Estados Unidos de América la agilización del trabajo de revisión en los puntos de inspección fronterizos con el objetivo de brindar un trato digno y respetuoso a las personas que los transitan. **Cuarto.-** Se solicita al Ejecutivo federal constituir un fondo de financiamiento por parte del Gobierno Federal mediante la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y la Secretaría de Economía, a efecto de fortalecer el Programa de Charrización vigente.

Quinto.- Se exhorta al Ejecutivo federal para se negocie con Estados Unidos un acuerdo definitivo, mutuamente satisfactorio para México y Estados Unidos con relación al acceso del transporte de carga mexicano a Estados Unidos”.

Sobre el particular, y por lo que respecta al fondo a que se refiere el punto cuarto del acuerdo antes trascrito, esta Subsecretaría de Ingresos estima innecesaria la constitución de dicho fondo, ya que el Gobierno Federal ha implementado el programa de chatarrización mediante el “Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes que se indican”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de octubre de 2003, y reformado mediante el diverso publicado en dicho órgano de difusión oficial el 12 de enero de 2005, a través del cual se establecen estímulos fiscales.

En efecto, conforme a este decreto se otorga un estímulo fiscal a los fabricantes, ensambladores o distribuidores autorizados, con el objeto de que las personas que prestan el servicio público de autotransporte federal de carga o de pasajeros en el país, así como el servicio público de autotransporte de pasajeros urbano o suburbano, sustituyan los vehículos usados con los que estuvieran prestando dichos servicios, por unidades nuevas, a fin de impulsar la eficiencia del sector de autotransporte mediante la renovación del parque vehicular que actualmente se utiliza, considerando que es uno de los sectores que proporciona mayor dinamismo al crecimiento económico del país, ya que contribuye al desarrollo de las empresas.

Por otra parte, también se le informa que respecto de las medidas tendientes a agilizar el trabajo de revisión en los puntos de inspección fronterizos, la Administración General de Aduanas del Servicio de Administración Tributaria, ha manifestado que dicho asunto no es de su competencia.

Lo anterior se hace de su conocimiento, a efecto de que por su amable conducto se dé contestación al punto de acuerdo de referencia.

Atentamente.

México DF, a 24 de febrero de 2006.— Lic. Rubén Aguirre Pangburn (rúbrica), subsecretario de Ingresos.»

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Remítase a las comisiones correspondientes y a los promovedores, para su conocimiento.

ESTADO DE YUCATAN

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

CC. Secretarios de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.— Presentes.

En atención al oficio No. D.G.P.L. 59-II-0-3166 signado el 9 de febrero del año en curso, por los diputados Marcela González Salas y Prtricioli y Marcos Morales Torres, Presidenta y secretario, respectivamente, de la Mesa Directiva de ese órgano legislativo, con el presente les acompaño para los fines procedentes, copia del similar No. DG/043/2006 suscrito el 28 del citado mes, por el C. Alfredo Elías, director general de la Comisión Federal de Electricidad, así como el anexo que en el mismo se menciona, mediante los cuales da atención al punto de acuerdo relativo a las agresiones de hostigamiento sexual contra trabajadoras de ese organismo, en el estado de Yucatán.

Agradezco la atención que concedan al presente y les reitero mi consideración respetuosa.

Atentamente.

México, DF, a 1o. de marzo de 2006.— Dionisio A. Meade y García de León (rúbrica), subsecretario de Enlace Legislativo.

«CFE.— Una empresa de primera clase mundial.

Lic. Dionisio Meade y García de León, subsecretario de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobernación.— Presente.

Estimado licenciado Meade:

Me refiero a su oficio No. SEL/300/804/06, recibido el pasado 20 de febrero, en el que comunica que los diputados Marcela González Salas y Petricioli y Marcos Morales Torres, Presidenta y secretario, respectivamente, de la Mesa Directiva, LIX Legislatura de la H. Cámara de Diputados, mediante oficio No. DGPL. 59-II-0-3166, del pasado día 9, han comunicado a la Secretaría de Gobernación el punto de acuerdo aprobado en sesión de esa fecha, relativo a los casos de hostigamiento sexual contra mujeres de Yucatán.

En relación al punto de acuerdo mencionado, informo a usted que, mediante oficio No. DG/037/2006, del 21 de

febrero pasado (adjunto), remití al Órgano Interno de Control en la CFE el mencionado documento, a efecto de que realice las investigaciones correspondientes al caso.

Reitero a usted las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

Atentamente.

México, DF, a 28 de febrero de 2006.— Alfredo Elías (rúbrica), director general.»

«CFE.— Una empresa de primera clase mundial.

CP Ramón Gabriel Aguillón Ortiz, titular del órgano interno de control en la Comisión Federal de Electricidad.— Presente.

Adjunto envió a usted oficio No. D.G.P.L. 59-II-0-3168, recibido el pasado 10 de febrero, mediante el cual los diputados Marcela González Salas y Petricioli y Marcos Morales Torres, Presidenta y secretario, respectivamente, de la Mesa Directiva, LIX Legislatura de la H. Cámara de Diputados, transcriben, para los efectos a que haya lugar, el primero y segundo puntos de acuerdo que se aprobaron en su sesión celebrada el pasado 9 de febrero.

Al respecto solicito a usted realizar la investigación correspondiente a este asunto.

Reciba un cordial saludo.

Atentamente.

México, DF, a 21 de febrero de 2006.— Alfredo Elías (rúbrica), director general.»

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Remítase a las comisiones correspondientes y a los promovedores, para su conocimiento.

DISCAPACITADOS

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

CC. Secretarios de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.— Presentes.

En atención al oficio No. D.G.P.L. 59-II-4-1811 signado el 29 de noviembre de 2005, por los CC. diputados Heliodoro Díaz Escárrega y Marcos Morales Torres, Presidente y secretario, respectivamente, de la Mesa Directiva de ese órgano legislativo, con el presente les acompaño para los fines procedentes, copia del similar No. 1.1.-060/06, suscrito el 28 de febrero último por el C. Antonio Alvarado Briones, director general de Comunicación Social de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, mediante el cual da contestación al punto de acuerdo por el que se exhorta a esa dependencia a impulsar un programa de accesibilidad que tenga por objeto establecer rampas y sanitarios especiales para personas con discapacidad en los paradores de la red carretera nacional.

Agradezco la atención que concedan al presente y les reitero mi consideración respetuosa.

Atentamente.

México, DF, a 2 de marzo de 2006.— Dionisio A. Meade y García de León (rúbrica), subsecretario de Enlace Legislativo.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Lic. Dionisio A. Meade y García de León, subsecretario de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobernación.— Presente.

Con relación al oficio SEL/300/6657/05 de fecha 30/1/05 respecto a la formulación e impulso a un Programa de accesibilidad, al respecto le informo que Capufe está realizando gestiones ante la Farac para que se incluyan proyectos para la adecuación de servicios sanitarios, para personas con capacidades distintas como parte del Programa 2006.

Asimismo en atención a la solicitud de la Cámara de Diputados, Capufe cuantificará los recursos necesarios por delegaciones regionales y gerencias de tramo, para el programa de accesibilidad y a partir de entonces se realizarán las gestiones necesarias para obtener los recursos que permitan el desarrollo de los proyectos correspondientes.

Sin más por el momento, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente.

México, DF, a 28 de febrero de 2006.— Antonio Alvarado Briones (rúbrica), director general.»

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Remítase a las comisiones correspondientes y a los promovedores, para su conocimiento.

FENOMENOS METEOROLOGICOS

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

CC. Secretarios de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.— Presentes.

En atención al oficio número D.G.P.L. 59-II-0-2673, signado el 11 de noviembre de 2005 por los diputados Heliodoro Díaz Escárraga y Marcos Morales Torres, Presidente y secretario, respectivamente, de la Mesa Directiva de ese órgano legislativo, con el presente les acompaño, para los fines procedentes, copia del similar número BOO.00.00704.08.-116, suscrito el 27 de febrero pasado, por la MCC Heidi Storsberg Montes, titular de la Unidad de Comunicación Social de la Comisión Nacional del Agua, así como el anexo que en el mismo se menciona, mediante los cuales da respuesta al punto de acuerdo relativo a la condonación de los créditos fiscales generados por los adeudos en el pago de derechos por el uso, aprovechamiento o explotación de aguas nacionales en los estados y municipios afectados por los fenómenos meteorológicos *Bret, Pert, Stan y Wilma*.

Agradezco la atención que concedan al presente y les reitero mi consideración respetuosa.

Atentamente.

México, DF, a 3 de marzo de 2006.— Dionisio A. Meade y García de León (rúbrica), subsecretario de Enlace Legislativo.

«Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Lic. Dionisio A. Meade y García de León, subsecretario de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobernación.— Presente.

En alcance a mi oficio BOO.00.04.08.-007, de fecha 17 de enero del presente, relacionado con el punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo federal a considerar la condonación de créditos fiscales por adeudos en el pago de derechos por el uso, aprovechamiento o explotación de aguas nacionales en los estados de la República afectados por los fenómenos meteorológicos *Bret, Pert, Stan y Wilma* y que esta Comisión turnó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por ser de su competencia, me permito anexar al presente oficio número BOO.00.03.02/06/0165, elaborado por la Unidad de Revisión y Liquidación Fiscal de esta Congregación, mediante el cual se informa de la respuesta otorgada a dicho asunto por la citada Secretaría.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente.

México, DF, a 27 de febrero de 2006.— MCC Heidi Storsberg Montes, titular de la Unidad de Comunicación Social de la Comisión Nacional del Agua.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

MCC Heidi Storsberg Montes, gerenta de la Unidad de Comunicación Social de la Comisión Nacional del Agua.— Presente.

En atención a su memorando número BOO.00.04.08.- 664, de fecha 27 de noviembre de 2005, recibido en esta Unidad el día 5 de diciembre del mismo año; a través del cual envía el oficio número SEL/300/6294/05 de fecha 14 de noviembre del año en curso, signado por el subsecretario de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobernación, con el que se remite el acuerdo de la Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados aprobado en sesión el día 10 de noviembre de 2005, el cual fundamentalmente señala: “Primero: Se exhorta al Ejecutivo federal a considerar la condonación de los créditos fiscales generados por los adeudos en el pago del derecho por el uso, aprovechamiento o explotación de aguas nacionales a cargo de los municipios, organismos, operadores o comisiones estatales o cualquier otro tipo de organismo u órgano responsable directo de la prestación del servicio de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales que se encuentran ubicados en los estados de Quintana Roo, Yucatán, Veracruz, Chiapas, Campeche, Hidalgo, Nuevo León y demás municipios que hayan sido afectados por los fenómenos

meteorológicos *Bret, Pert, Stan y Wilma*.” Y donde solicita los comentarios sobre el caso para estar en posibilidad de emitir informe a la Subsecretaría de Enlace Legislativo de la Segob; se hace de su conocimiento lo siguiente:

Mediante oficio número 800.00.03.12/05/2417 de fecha 7 de diciembre de 2005, se remitió dicho punto de acuerdo a la Unidad de Política de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para los efectos legales conducentes, por tratarse de un asunto de su competencia.

Ahora bien, el día 25 de enero del año en curso, se recibió en esta Unidad oficio número 349-A-0014, signado por el C. Julio César Aguilar Matías, jefe de la Unidad de Política de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; con el cual da respuesta a nuestro similar de fecha 7 de diciembre de 2005 y con el que comenta que esa Secretaría y esta Comisión Nacional del Agua evaluaron conjuntamente durante 2005 la pertinencia de no incorporar los organismos operadores de agua en el “Programa de facilidades para regularizar el pago de derechos federales en materia de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes”, el cual se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2005. Además señala que en la citada evaluación se tomaron en cuenta los resultados de los decretos de condonación de los créditos fiscales generados por adeudos en el pago de derechos por el uso, aprovechamiento o explotación de aguas nacionales, emitidos por el Ejecutivo federal en 2001, 2002 y 2004.

En tal virtud, remito a usted copia del oficio referido en el párrafo que antecede para la atención conducente.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente.

México DF, a 13 de febrero de 2006.— Lic. Mario Alberto Rodríguez Pérez (rúbrica), jefe de la Unidad.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Lic. José Guillermo Rivera Sosa, jefe de la Unidad de Revisión y Liquidación Fiscal de la Comisión Nacional del Agua.

Me refiero a su oficio BOO.00.03.12/05/2417, con fecha de recepción 5 de enero del año en curso, mediante el cual

remite el punto de acuerdo de la Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados, aprobado en sesión del 10 de noviembre de 2005, en el que se exhorta al Ejecutivo federal a considerar la condonación de créditos fiscales generados por los adeudos en el pago del derecho por el uso, aprovechamiento o explotación de aguas nacionales a cargo de los municipios, organismos operadores o comisiones estatales o cualquier otro tipo de organismo u órgano responsable directo de la prestación del servicio de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales que se encuentran ubicados en los estados de Quintana Roo, Yucatán, Veracruz, Chiapas, Campeche, Hidalgo, Nuevo León y demás municipios que hayan sido afectados por los fenómenos meteorológicos *Bret, Pert, Stan y Wilma*.

Sobre el particular, me permito comentarle que esta Secretaría y la Comisión Nacional del Agua evaluaron conjuntamente durante 2005 la pertinencia de no incorporar a los organismos operadores de agua en el “Programa de facilidades para regularizar el pago de derechos federales en materias de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes”, el cual se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2005.

Cabe señalar que en la citada evaluación se tomaron en cuenta los resultados de los decretos de condonación de los créditos fiscales generados por adeudos en el pago de derechos por el uso, aprovechamiento o explotación de aguas nacionales, emitidos por el Ejecutivo federal en 2001, 2002 y 2004, respectivamente.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente.

México, DF, a 16 de enero de 2006.— Julio César Aguilar Matías (rúbrica), jefe de la Unidad.»

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Remítase a las comisiones correspondientes y a los promovedores, para su conocimiento.

PALESTINA

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

CC. Secretarios de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.— Presentes.

Con fundamento en lo establecido en la fracción XIV del artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, con el presente les acompaño, para los fines procedentes, el oficio original número DCP.-0396/06, suscrito el 27 de febrero pasado por el ciudadano Humberto Ballesteros Cruz, director general de Coordinación Política de la Secretaría de Relaciones Exteriores, mediante el cual da respuesta al punto de acuerdo relativo al proceso electoral en Palestina.

Agradezco la atención que concedan al presente y les reitero mi consideración respetuosa.

Atentamente.

México, DF, a 1o. de marzo de 2006.— Dionisio A. Meade y García de León (rúbrica), subsecretario de Enlace Legislativo.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Relaciones Exteriores.

Lic. Dionisio A. Meade y García de León, subsecretario de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobernación.— Presente.

Con fundamento en el artículo 16, fracciones I y III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, solicito su intervención para hacer llegar la respuesta adjunta a la Presidenta de la Cámara de Diputados, diputada Marcela González Salas y Petricioli, sobre el punto de acuerdo aprobado en sesión ordinaria del 8 de diciembre de 2005, en el que señala:

“Primero. La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión celebra el proceso electoral en Palestina, que ha permitido el fortalecimiento de su democracia política.

Segundo. La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión hace un respetuoso llamado a los Gobiernos de Israel y de Palestina para que diriman a la brevedad las diferencias que mantienen estancado el diálogo y se reanude éste con la voluntad de alcanzar un justo acuerdo de paz.”

Atentamente.

Tlatelolco, DF, a 27 de febrero de 2006.— Humberto Ballesteros Cruz (rúbrica), director general.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Relaciones Exteriores.

Dip. Marcela González Salas y Petricioli, Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en el artículo 16, fracciones I y III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, hago referencia al punto de acuerdo aprobado en sesión ordinaria del 8 de diciembre de 2005, en el que señala:

“Primero. La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión celebra el proceso electoral en Palestina, que ha permitido el fortalecimiento de su democracia política.

Segundo. La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión hace un respetuoso llamado a los Gobiernos de Israel y de Palestina para que diriman a la brevedad las diferencias que mantienen estancado el diálogo y se reanude éste con la voluntad de alcanzar un justo acuerdo de paz.”

Al respecto, le informo:

Esta Secretaría ha tomado nota con especial interés del llamado que hace la H. Cámara de Diputados al gobierno israelí y al de Palestina, a fin de que diriman a la brevedad sus diferencias y reanuden el diálogo que se mantenido estancado durante varios meses.

Esta Secretaría coincide en la necesidad de alcanzar un acuerdo justo de paz, que estipule la creación de un Estado palestino con fronteras reconocidas internacionales, el cual conviva pacíficamente con Israel.

En este sentido, la posición del H. Congreso de la Unión fortalece la política exterior del Presidente Vicente Fox hacia la región y coincide con los pronunciamientos que ha mantenido el Gobierno de México tanto en foros u organismos internacionales como a nivel bilateral.

Atentamente.

Tlatelolco, DF, a 27 de febrero de 2006.— Humberto Ballesteros Cruz (rúbrica), director general.»

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Remítase a las comisiones correspondientes y a los promovedores, para su conocimiento.

UCRANIA

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

CC. Secretarios de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.— Presentes.

En atención al oficio número D.G.P.L. 59-II-3-2004, signado el 8 de diciembre de 2005 por los diputados Heliodoro Díaz Escárraga y María Sara Rocha Medina, Presidente y secretaria, respectivamente, de la Mesa Directiva de ese órgano legislativo, con el presente les acompaño, para los fines procedentes, el oficio original número DCP-0398/06, suscrito el 27 de febrero pasado por el ciudadano Humberto Ballesteros Cruz, director general de Coordinación Política de la Secretaría de Relaciones Exteriores, mediante el cual da respuesta al punto de acuerdo relativo al proceso de transición democrática en Ucrania.

Agradezco la atención que concedan al presente y les reitero mi consideración respetuosa.

Atentamente.

México, DF, a 3 de marzo de 2006.— Dionisio A. Meade y García de León (rúbrica), subsecretario de Enlace Legislativo.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Relaciones Exteriores.

Lic. Dionisio A. Meade y García de León, subsecretario de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobernación.— Presente.

Con fundamento en el artículo 16, fracciones I y III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, solicito su intervención para hacer llegar la respuesta adjunta a la Presidenta de la Cámara de Diputados, diputada Marcela González Salas y Petricioli, sobre el punto de acuerdo aprobado en sesión ordinaria del 8 de diciembre de 2005, en el que señala:

“**Primero.** La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión se congratula por la normalización del proceso de transición democrática en Ucrania y felicita al Presidente ucraniano, Víctor Yushenko, por su histórica victoria electoral.

Segundo. La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión extiende un amplio reconocimiento a la sociedad ucraniana por apuntalar este proceso cívico de transición democrática y saluda la apertura de una nueva etapa para este país y su flamante incursión en la comunidad internacional de los Estados democráticos, respetuosos de los derechos humanos y comprometidos con el desarrollo económico y cultural de sus pueblos.”

Atentamente.

Tlatelolco, DF, a 27 de febrero de 2006.— Humberto Ballesteros Cruz (rúbrica), director general.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Relaciones Exteriores.

Dip. Marcela González Salas y Petricioli, Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en el artículo 16, fracciones I y III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, hago referencia al punto de acuerdo aprobado en sesión ordinaria del 8 de diciembre de 2005, en el que señala:

“**Primero.** La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión se congratula por la normalización del proceso de transición democrática en Ucrania y felicita al Presidente ucraniano, Víctor Yushenko, por su histórica victoria electoral.

Segundo. La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión extiende un amplio reconocimiento a la sociedad ucraniana por apuntalar este proceso cívico de transición democrática y saluda la apertura de una nueva etapa para este país y su flamante incursión en la comunidad internacional de los Estados democráticos, respetuosos de los derechos humanos y comprometidos con el desarrollo económico y cultural de sus pueblos.”

Al respecto, le informo:

Esta Secretaría toma debida nota sobre la manifestación que hace la H. Cámara de Diputados y me permito informarle que el Presidente Vicente Fox felicitó al Sr. Yushenko durante la visita que realizó a ese país en junio de 2005.

Atentamente.

Tlatelolco, DF, a 27 de febrero de 2006.— Humberto Ballesteros Cruz (rúbrica), director general.»

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Remítase a las comisiones correspondientes y a los promovedores, para su conocimiento.

COMPROBANTES FISCALES EN
EL CONSUMO DE GASOLINA Y DIESEL

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

CC. Secretarios de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.— Presentes.

En atención a los oficios números D.G.P.L. 59-II-0-3162 y D.G.P.L. 59-II-0-3182, signados el 9 de febrero del año en curso por las diputadas Marcela González Salas y Petricioli, Patricia Garduño Morales y Ma. Sara Rocha Medina, Presidenta y secretarías, respectivamente, de la Mesa Directiva de ese órgano legislativo, con el presente les acompaño, para los fines procedentes, copia del similar número 102-SAT-55, suscrito el 3 del actual, por el ingeniero José María Zubiría Maqueo, jefe del Servicio de Administración Tributaria, mediante el cual da respuesta a los puntos de acuerdo relativos a suspender la expedición de comprobantes fiscales electrónicos por el consumo de gasolina y diesel, así como a resolver las controversias con los propietarios de las estaciones de servicio de combustibles.

Agradezco la atención que concedan al presente y les reitero mi consideración respetuosa.

Atentamente.

México, DF, a 6 de marzo de 2006.— Dionisio A. Meade y García de León (rúbrica), subsecretario de Enlace Legislativo.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Lic. Dionisio A. Meade y García de León, subsecretario de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobernación.— Presente.

Me refiero a sus similares números SEL/300/823/06, SEL/300/827/06, SEL/300/1019/06, SEL/300/1021/06 de fecha 10 y 16 de febrero del presente año, respectivamente, a través de los que remite copias de oficios números D.G.P.L. 59-II-0-3162 y D.G.P.L.II-0-3182, MDDPPPT/CSP/0191/06 y MDDPPPT/CSP/0189/06, signados por las diputadas Marcela González Salas y Petricioli, y María Sara Rocha Medina, Presidenta y secretaria, respectivamente, de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, así como por el diputado Juventino Rodríguez Ramos, Presidente de la Mesa Directiva de la Diputación Permanente de la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, mediante los que se comunica a esa dependencia a su cargo, los puntos de acuerdo aprobados en sesiones de fechas 9 y 16 de febrero de 2006, en los que se exhorta al licenciado José Francisco Gil Díaz, secretario de Hacienda y Crédito Público, a implementar las acciones siguientes:

“Que sea suspendida la expedición de comprobantes fiscales electrónicos para el pago de consumo de Gasolina y diesel, hasta en tanto no se modernicen las estaciones de servicio en todo el territorio nacional, con el propósito de que el comprobante fiscal sea expedido sin costo alguno y sea otorgado al momento en que se efectúe la operación de compra-venta.”

En otro punto de acuerdo se exhorta al Poder Ejecutivo federal, a través de la Secretaría de Gobernación, con opinión de las Secretarías de Seguridad Pública, de Economía, y de Hacienda y Crédito Público, para que se realicen las acciones necesarias enfocadas a resolver las controversias con los propietarios de las estaciones de servicios de combustibles, a fin de evitar que estos últimos utilicen como medidas de presión los paros laborales, ante la clausura de estaciones por la venta de hidrocarburos de forma irregular.

Sobre el particular, me permito comentar lo siguiente:

Uno de los problemas que ha enfrentado desde tiempo atrás el fisco federal es la falta de mecanismos y controles adecuados para transparentar las erogaciones que realizan los contribuyentes por concepto de gasolina y otros combustibles, por la facilidad para obtener facturas sin haber realizado consumo alguno, lo que provoca una menor recaudación de impuestos para el erario federal e incluso solicitudes de devolución de impuesto sin tener realmente derecho a ellas.

Con la implementación de este nuevo mecanismo se busca que las empresas cuenten con todos los elementos de seguridad y control sobre las operaciones y volúmenes de combustibles que se realicen por sus trabajadores, así como la simplificación administrativa interna, toda vez que van a contar con los estados de cuenta en los que se detallan los consumos efectuados.

También es importante señalar que con esta medida el Servicio de Administración Tributaria podrá contar con información oportuna y fidedigna sobre las operaciones que se realicen con este nuevo esquema, con base a la información que proporcionen los establecimientos autorizados, lo que se traducirá en un mayor control, y permitirá al erario federal allegarse de mayores recursos para el gasto público.

En congruencia con lo anterior, en diciembre de 2004 se aprobaron modificaciones a las disposiciones fiscales encaminadas a combatir prácticas indebidas en la venta de combustibles y evitar la evasión fiscal a partir de deducciones ficticias.

Por ello se consideró conveniente exigir como requisito en la deducción fiscal del gasto en combustibles, que el pago se realice mediante cheque nominativo, tarjeta de crédito, débito, o de servicios, o a través de monederos electrónicos autorizados por el SAT.

Para poder cumplir con la citada disposición se celebraron múltiples reuniones con todos los actores involucrados y a la fecha se han autorizado 21 monederos electrónicos para la compra de combustibles (antes de estas medidas no existía uno solo), en los que ya no se necesita la factura para realizar la deducción; también se consiguió que las instituciones de crédito emisoras de tarjetas de crédito y de débito realizaran las modificaciones necesarias al estado de cuenta que emiten, para que dicho documento sirva como base para la deducción de las compras respectivas.

No obstante lo anterior, siguieron presentándose dificultades a los contribuyentes para llevar a cabo el cumplimiento del pago del combustible a través de medios electrónicos, como son:

- Carencia de terminales punto de venta para recibir pagos por medios electrónicos en todas las gasolineras;
- Cobro indebido de comisiones en el pago con tarjetas de crédito o débito;

- Lentitud en el cobro cuando se paga con estas tarjetas;

Por ello, el SAT en la Novena Resolución de Modificaciones a la Miscelánea Fiscal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de enero del presente año, emite lineamientos tendientes a facilitar el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes; considerando para el efecto un mecanismo de deducción transitorio, hasta en tanto las estaciones de servicios actualicen sus esquemas y sistemas de cobro con tecnología de punta.

El mecanismo de deducción aplica a las personas físicas y morales que hayan efectuado pagos en efectivo por consumo de combustibles a partir del 1 de diciembre de 2005, y siempre que hayan obtenido comprobantes que reúnan requisitos fiscales previstos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación (la factura, misma que ya se venía utilizando con anterioridad a la implementación del esquema de pagos de combustibles con medios electrónicos) y que informen mensualmente al SAT en qué estaciones de servicio tuvieron uno de los 3 problemas antes citados; de tal suerte que en la actualidad, los contribuyentes pueden hacer deducibles los consumos de combustibles que paguen en efectivo.

Por otra parte es importante hacer mención que en la actualidad hay un avance importante en el acuerdo celebrado con la Asociación de Bancos de México, para que de manera general y gratuita se instalen terminales de punto de venta en todas las gasolineras del país.

También se han llevado a cabo varias reuniones de trabajo con las organizaciones que agrupan a las estaciones de servicio, con la finalidad de establecer mecanismos que garanticen el cabal cumplimiento de las normas legales aplicables.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente.

México, DF, a 3 de marzo de 2006.— Ing. José María Zubiría Maquero (rúbrica), jefe del Servicio de Administración Tributaria.»

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Remítase a las comisiones correspondientes y a los promovedores, para su conocimiento.

CERTIFICADO DE MATRICULA CONSULAR

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

CC. Secretarios de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.— Presentes.

En atención al oficio número D.G.P.L. 59-II-0-2842, signado el 13 de diciembre de 2005 por los diputados Heliodoro Díaz Escárraga y María Sara Rocha Medina, Presidente y secretaria, respectivamente, de la Mesa Directiva de ese órgano legislativo, con el presente les acompaño, para los fines procedentes, copia del similar número 0141/2006, suscrito el 21 de febrero del año en curso por el licenciado Juan Antonio Salazar Muñoz, subsecretario jurídico y de Servicios de la Secretaría General de Gobierno del estado de San Luis Potosí, así como el anexo que en él se cita, mediante los cuales da respuesta al punto de acuerdo por el que se exhorta al Gobierno Federal, así como a los distintos niveles de gobierno, para que el certificado de matrícula consular de alta seguridad, o digital, sea aceptado como identificación oficial en todo el territorio mexicano.

Agradezco la atención que concedan al presente y les reitero mi consideración respetuosa.

Atentamente.

México, DF, a 6 de marzo de 2006.— Dionisio A. Meade y García de León (rúbrica), subsecretario de Enlace Legislativo.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Poder Ejecutivo del estado de San Luis Potosí.

Lic. Dionisio A. Meade y García de León, subsecretario de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobernación.— Presente.

Por instrucciones del contador público Marcelo de los Santos Fraga, gobernador constitucional del estado de San Luis Potosí, y en atención a su oficio número SEL/300/ 7419/05, en el que remite punto de acuerdo por el que se exhorta al Gobierno Federal a realizar las gestiones necesarias con el sector financiero y privado, así como los distintos niveles de gobierno, para que el certificado de matrícula consular de alta seguridad, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, sea aceptado en todo el territorio mexicano como identificación oficial, me permito comentarle lo siguiente:

Que una vez analizada la documentación que se adjunta, dentro de los cuales se encuentra el punto de acuerdo asumido el 12 de diciembre de 2005 por el Congreso de la Unión, en forma conjunta con la exposición de motivos vertida por el diputado federal Juan Manuel Dávalos Padilla, se advierte que dicha disposición ha sido motivo de un acuerdo administrativo, emitido por el Ejecutivo del estado el 2 de febrero de 2004, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el 17 de febrero del año próximo pasado, a lo que se anexan copia fotostática simple del acuerdo de referencia y original de la publicación en cita.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

San Luis Potosí, SLP, a 21 de febrero de 2006.— Lic. Juan Antonio Salazar Muñoz (rúbrica), subsecretario jurídico y de servicios.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.

Periódico Oficial Del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí

Año LXXXVII, Potosí, SLP, martes 17 de febrero de 2004.

Las leyes disposiciones de la autoridad son obligatorias por el solo hecho de ser publicadas en este Periódico.

Responsable: Secretaría General de Gobierno

Director: Lic. Juan Jesús Aguilar Castillo

Sumario

Poder Ejecutivo del Estado

Acuerdo administrativo mediante el cual se reconoce el certificado de matrícula consular como medio de identificación oficial en el territorio del estado.

Poder Ejecutivo del Estado

Marcelo de los Santos Fraga, gobernador constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en uso de las atribuciones que me otorgan los artículos 72, 80, fracciones I y II, y 83 de la Constitución Política del estado, así como

2 y 12 de la Ley Orgánica de la administración pública del estado, y

Considerando

Que la Secretaría de Relaciones Exteriores, a través de los Consulados mexicanos establecidos en Estados Unidos de América, viene emitiendo dentro del Programa Integral de Modernización de los Servicios Consulares, de la citada Secretaría, la matrícula consular de alta seguridad a los connacionales residentes en dicho país, con los estándares de seguridad aceptados internacionalmente. Dicha matrícula, además de servir de identificación, facilita el censo de los mexicanos en el extranjero y el acceso a la protección consular.

Que miles de potosinos viven fuera de nuestro territorio, la gran mayoría de ellos decidió emigrar a otros lugares en busca de mejores oportunidades, principalmente a Estados Unidos de América, los cuales al cambiar su residencia al extranjero en la oficina consular más cercana a su domicilio obtienen el certificado de matrícula consular a que nos referimos en el párrafo anterior, la cual ha sido aceptada por diversos gobiernos de la República como un documento de identificación oficial en sus propios estados.

Que con el propósito de fortalecer los lazos que nos unen con los potosinos radicados en el exterior y apoyar a la Secretaría de Relaciones Exteriores reconociendo el certificado de matrícula consular expedidos a los mexicanos en Estados Unidos de América por sus representaciones consulares como documento de identificación oficial, para las diversas gestiones administrativas que tenga necesidad de realizar en el territorio del Estado Libre y Soberano San Luis Potosí, tengo a bien expedir el siguiente

Acuerdo

Único. Se reconoce el certificado de matrícula consular, expedido a los mexicanos en el extranjero, por la Secretaría de Relaciones Exteriores del Gobierno Federal, a través de sus representaciones consulares, como un medio de identificación oficial para los trámites legales y administrativos que tengan necesidad de realizar en el territorio del estado San Luis Potosí.

Transitorio

Primero. El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a los dos días del mes de febrero de dos mil cuatro.— CP Marcelo de los Santos Fraga (rúbrica), Gobernador Constitucional del Estado; Lic. Alfonso José Castillo Machuca (rúbrica), Secretario General de Gobierno.»

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Remítase a las comisiones correspondientes y a los promovedores, para su conocimiento.

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

CC. Secretarios de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.— Presentes.

En atención al oficio número D.G.P.L. 59-II-3-2167, signado el 2 de febrero último por los diputados Marcela González Salas y Petricioli y Marcos Morales Torres, Presidenta y secretario, respectivamente, de la Mesa Directiva de ese órgano legislativo, con el presente les acompaño, para los fines procedentes, copia del similar número 400.- 064, suscrito el 28 de febrero del año en curso por el ciudadano Antonio Ruiz García, subsecretario de Desarrollo Rural de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, mediante el cual da respuesta al punto de acuerdo relativo a los programas que tengan impacto directo o indirecto en los recursos forestales.

Agradezco la atención que concedan al presente y les reitero mi consideración respetuosa.

Atentamente.

México, DF, a 7 de marzo de 2006.— Dionisio A. Meade y García de León (rúbrica), subsecretario de Enlace Legislativo.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Lic. Dionisio A. Meade y García de León, subsecretario de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobernación.— Presente.

En atención a su oficio número SEL/300/619/06, del 3 de febrero de 2006, con el que comunica al titular de la Sagarpa el **punto de acuerdo** aprobado en sesión del 2 de febrero próximo pasado en la H. Cámara de Diputados, me permito informarle lo siguiente:

La aplicación de programas encomendados a la Sagarpa se enfoca fundamentalmente al sector agropecuario y pesquero, aun cuando también en el componente de desarrollo rural se amplía la posibilidad de intervenir en actividades adicionales a las anteriormente señaladas, y que funcionan como generadoras de riqueza en el medio rural.

Por otra parte, es importante mencionar que los temas forestales a que alude el punto de acuerdo corresponde atenderlos a la Semarnat, a través de la Comisión Nacional Forestal.

Por último, me permito indicarle que, ante la eventualidad de que algún programa de la Sagarpa tenga impacto directo o indirecto en los recursos forestales de nuestro país, éstos siempre se aplican sobre la base de la normatividad y reglas de operación vigentes, las cuales cuentan con la aprobación de la Comisión Intersecretarial de Desarrollo Rural Sustentable, en la que participa de manera directa la Semarnat, a través de su titular.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, DF, a 28 de febrero de 2006.— Antonio Ruiz García (rúbrica), subsecretario de Desarrollo Rural.»

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Remítase a las comisiones correspondientes y a los promovedores, para su conocimiento.

GAS DOMESTICO

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

CC. Secretarios de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.— Presentes.

En atención al oficio No. D.G.P.L. 59-II-0-2723, firmado el 22 de noviembre de 2005 por los diputados Heliodoro Díaz Escárraga y Ma. Sara Rocha Medina, Presidente y secretaria, respectivamente, de la Mesa Directiva de ese órgano legislativo, con el presente les acompaño, para los fines procedentes, copia del similar número STPCE/059/2006, suscrito el 26 de enero último por el licenciado Wolfgang Rodolfo González Muñoz, secretario técnico de Planeación, Comunicación y Enlace de la Secretaría de Economía, mediante el cual da respuesta al punto de acuerdo por el que se exhorta al titular del Ejecutivo federal a otorgar descuentos en los precios del gasóleo doméstico, gas LP y gas natural en Chihuahua, Durango; Nuevo León, Coahuila, Tamaulipas y demás entidades federativas afectadas por el frío durante los meses de noviembre y diciembre de 2005 y los periodos de enero a marzo y noviembre a diciembre de 2006.

Agradezco la atención que concedan al presente y les reitero mi consideración respetuosa.

Atentamente.

México, DF, a 7 de marzo de 2006.— Dionisio A. Meade y García de León (rúbrica), subsecretario de Enlace Legislativo.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Economía.

Lic. Dionisio A. Meade y García de León, subsecretario de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobernación.— Presente.

Mediante el oficio 102-K-IV-A-009, de fecha 10 de enero del presente año, el licenciado Pedro Luna Tovar, director general adjunto de Precios y Tarifas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, hizo del conocimiento del titular de esta dependencia la aprobación de un punto de acuerdo de la H. Cámara de Diputados, por el que se exhorta al titular del Ejecutivo federal, a fin de que se otorguen descuentos en los precios de gas doméstico, gas LP y gas natural en Chihuahua, Durango, Nuevo León, Coahuila, Tamaulipas y demás entidades federativas que sean afectadas por el frío durante los meses de noviembre y diciembre de 2005, y los periodos de enero a marzo y noviembre y diciembre de 2006. Sobre lo anterior le comunico lo siguiente:

Por lo que se refiere al gas licuado de petróleo, se informa que actualmente y a partir del 12 de marzo de 2001, fecha en que comenzó a sujetarse el precio máximo de venta del gas LP, las dependencias del Gobierno Federal que están involucradas en la regulación del citado energético, entre las cuales se encuentra esta Secretaría, han tratado de moderar la volatilidad del precio del petróleo, en virtud de que a nivel internacional ha prevalecido la incertidumbre en el mercado y los precios altos para el producto (aproximadamente se encuentra en 63.92 dólares por barril).

Dicha situación no ha permitido que a nivel nacional se pueda reducir el costo del gas licuado de petróleo para los consumidores que utilizan el producto para uso doméstico, ya que los componentes necesarios para obtener el producto final son derivados del petróleo y, en consecuencia, reflejan los altos costos que se mantienen actualmente.

Debido a la metodología establecida en el “decreto por el que se sujeta el gas licuado de petróleo a precios máximos de venta de primera mano y venta a usuarios finales”, publicado el 27 de febrero de 2003, reformado el 10 de junio y 27 de noviembre del mismo año, el 30 de junio y 24 de noviembre de 2004 y el 29 de diciembre de 2005, no es posible realizar descuentos a ninguna entidad federativa, ya que la metodología se aplica a todo el país y de acuerdo con las 145 regiones en que se ha dividido el territorio nacional para tal efecto, por lo que no se cuenta con facultades ni argumentos legales para realizar descuentos en determinadas zonas del país.

Por lo que se refiere al gas natural, no es posible realizar descuentos a ninguna entidad federativa, porque los sectores a los que van dirigidos los actuales controles de precio en materia de gas natural, son determinados por los decretos siguientes:

1. Decreto por el que se sujeta el precio máximo de gas natural que vende Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiados a los consumidores industriales y a los permisionarios de distribución y sus empresas filiales, que adquieran dicho energético para venta en sus zonas geográficas de distribución en los términos del permiso respectivo otorgado por la Comisión Reguladora de Energía, publicado en; el Diario Oficial de la Federación el 12 de septiembre de 2005, el cual va dirigido a cierto sector y su vigencia concluirá cuando se reestablezcan las condiciones que originaron este control de precio máximo, ocasionado por las medidas de emergencia que se tomaron ante la catás-

trofe ocasionada por el huracán *Katrina* en Estados Unidos de América en el Golfo de México.

2. Decreto por el que se sujeta a precio máximo el gas natural que se suministre a los usuarios residenciales de bajos consumos y se otorga el estímulo fiscal que se indica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de mayo de 2005, el cual va dirigido a los consumidores residenciales de menores consumos y cuya metodología, en sí misma, otorga un descuento en el consumo de gas natural a determinado sector de la población y en determinadas condiciones, por lo que no sería jurídicamente procedente determinar otras condiciones de descuentos a ciertas entidades federativas, pues no se encuentran contempladas en el decreto antes citado.

La Secretaría de Economía de forma conjunta con las dependencias involucradas en el control de precio máximo de gas licuado de petróleo, como el del gas natural, continuará trabajando en la regulación de dichos energéticos para encontrar mejores alternativas jurídicas y económicas que permitan evitar un descontrol del precio de los energéticos y desabasto de los mismos.

Por lo anteriormente expuesto, le solicito de la manera más atenta haga del conocimiento de la H. Cámara de Diputados, la información de la presente en la forma que usted estime conveniente.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

Atentamente.

México DF, a 26 de enero de 2006.— Lic. Wolfgang Rodolfo González Muñoz (rúbrica), secretario técnico.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Lic. María Jimena Valverde Valdés, jefa de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Economía.— Presente.

Hago referencia al oficio N° D.G.P.L. 59-II-0-2723, de fecha 22 de noviembre de 2005, mediante el cual la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión remitió a la Secretaría de Gobernación los puntos de acuerdo que aprobaron en esa fecha y, en específico, al primer punto el cual señala lo siguiente:

“**Primero.**- Se exhorta al titular del Ejecutivo federal, para que se otorguen descuentos en los precios del gasóleo doméstico, gas LP y gas natural en Chihuahua, Durango, Nuevo León, Coahuila, Tamaulipas y demás entidades federativas que sean afectadas por el frío durante los meses de noviembre y diciembre de 2005, y los periodos de enero a marzo y noviembre y diciembre de 2006”.

Sobre el particular, le envío copia del mencionado asunto con la finalidad de que esa Secretaría determine lo conducente en el ámbito de su competencia.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente.

México, DF, a 10 de enero de 2006.— Pedro Luna Tovar (rúbrica), director general adjunto.»

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Remítase a las comisiones correspondientes y a los promovedores, para su conocimiento.

SECTOR MINERO

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

CC. Secretarios de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.— Presentes.

En atención al oficio número D.G.P.L. 59-II-0-3438, signado el 7 del actual por las diputadas Marcela González Salas y Petricioli y Patricia Garduño Morales, Presidenta y secretaria, respectivamente, de la Mesa Directiva de ese órgano legislativo, por el que notifican el punto de acuerdo mediante el cual se cita a comparecer al licenciado Sergio Alejandro García de Alba Zepeda, secretario de Economía, a las 17:00 horas del día 9 del actual, ante los integrantes de las Comisiones Unidas de Economía, de Trabajo y Previsión Social, y de Seguridad Social, a efecto de informar sobre la aplicación de la normatividad relativa a la materia de higiene y seguridad en las minas y la expedición de los títulos de concesión y de asignación de mineras, me permito comunicar a usted lo siguiente:

A través del similar número STPCE/141/2006, el licenciado Wolfgang Rodolfo González Muñoz, secretario técnico de Planeación, Comunicación y Enlace de la Secretaría de Economía, ha comunicado que se acordó, con los Presidentes de las citadas Comisiones, diferir la comparecencia de mérito, para las 16:00 horas del día 28 de marzo del año en curso.

Por lo anterior, con el presente me permito remitir a ustedes copia del documento al que me he referido, para los fines procedentes.

Agradezco la atención que concedan al presente y les reitero mi consideración respetuosa.

Atentamente.

México, DF, a 7 de marzo de 2006.— Dionisio A. Meade y García de León (rúbrica), subsecretario de Enlace Legislativo.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Economía.

Lic. Dionisio A. Meade y García de León, subsecretario de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobernación.— Presente.

Hago referencia al punto de acuerdo aprobado el 7 de marzo del año en curso por medio del cual el Pleno de la H. Cámara de Diputados cita ante Comisiones Unidas de Economía, de Trabajo y Previsión Social, y de Seguridad Social al Secretario de Economía, para que informe de la aplicación de la normatividad relativa a la materia de higiene y seguridad en las minas y la expedición de los títulos de concesión y de asignación de mineras.

Al respecto me permito informarle que en acuerdo con los diputados Presidentes de las Comisiones antes señaladas y con la propia Secretaría de Gobernación, se modificó la fecha de la comparecencia para el próximo martes 28 de marzo a las 16:00 horas, en el mismo salón *Legisladores de la República*, del Palacio de San Lázaro.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

Atentamente.

México DF, a 8 de marzo de 2006.— Lic. Wolfgang Rodolfo González Muñoz (rúbrica).»

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Remítase a las comisiones correspondientes y a los promovedores, para su conocimiento.

LEY GENERAL DE SALUD

La Secretaria diputada María Sara Rocha Medina: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

CC. Secretarios de la H. Cámara de Diputados.— Presentes.

Me permito comunicar a ustedes que, en sesión celebrada en esta fecha, se aprobó acuerdo de las Comisiones Unidas de Salud y Seguridad Social, y de Estudios Legislativos, Segunda, por el que se resuelve devolver a la Cámara de Diputados, para los efectos de lo dispuesto por el inciso d) del artículo 72 constitucional, expediente correspondiente a la minuta proyecto de decreto por el que se adiciona un sexto párrafo al artículo 36 de la Ley General de Salud, recibido el 26 de abril de 2005.

Atentamente.

México, DF, a 9 de marzo de 2006.— Sen. Carlos Chaurand Arzate (rúbrica), Vicepresidente.»

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Túrnesese a la Comisión de Salud.

CODIGO PENAL FEDERAL - CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES

La Secretaria diputada María Sara Rocha Medina: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

CC. Secretarios de la H. Cámara de Diputados.— Presentes.

Me permito comunicar a ustedes que, en sesión celebrada en esta fecha, se aprobó acuerdo de las Comisiones Unidas de Justicia, de Estudios Legislativos, por el que se resuelve devolver a la Cámara de Diputados, para los efectos de lo dispuesto por el inciso d) del artículo 72 constitucional, expediente correspondiente a la minuta proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos del Código Pe-

nal Federal y del Código Federal de Procedimientos Penales, recibido el 25 de marzo de 2002.

Atentamente.

México, DF, a 9 de marzo de 2006.— Sen. Carlos Chaurand Arzate (rúbrica), Vicepresidente.»

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Túrnesese a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos.

LEY GENERAL DE SALUD

La Secretaria diputada María Sara Rocha Medina: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

CC. Secretarios de la H. Cámara de Diputados.— Presentes.

Para los efectos legales correspondientes, me permito remitir a ustedes el expediente que contiene minuta proyecto de decreto por el que se reforma el tercer párrafo del artículo 277 de la Ley General de Salud.

Atentamente.

México, DF, a 9 de marzo de 2006.— Sen. Carlos Chaurand Arzate (rúbrica), Vicepresidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

MINUTA PROYECTO DE DECRETO

POR EL QUE SE REFORMA EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 277 DE LA LEY GENERAL DE SALUD.

Artículo Único.- Se reforma el tercer párrafo del artículo 277 de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

Artículo 277...

...

Por razones de orden público e interés social, no se venderán o distribuirán cigarrillos en farmacias, boticas, hospitales, ni escuelas de nivel preescolar hasta bachillerato o preparatoria.

TRANSITORIO

Único.- Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de Sesiones de la honorable Cámara de Senadores.- México, DF, a 9 de marzo de 2006.— Sen. Carlos Chaurand Arzate (rúbrica), Vicepresidente; Sen. Yolanda E. González Hernández (rúbrica), Secretaria.

Se remite a la honorable Cámara de Diputados para los efectos constitucionales.— México, DF, a 9 de marzo de 2006.— Arturo Garita, Secretario General de Servicios Parlamentarios.»

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Túrnese a la Comisión de Salud.

CONDECORACIONES

La Secretaria diputada María Sara Rocha Medina: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

CC. Secretarios de la H. Cámara de Diputados.— Presentes.

Para los efectos legales correspondientes, me permito remitir a ustedes el expediente que contiene minuta proyecto de decreto que concede permiso a los ciudadanos Sergio Pérez Cortés y Ramón Alvarado Jiménez para que puedan aceptar y usar la condecoración de la Orden de las Palmas Académicas, en grado de Caballero, que les otorga el Gobierno de la República Francesa.

Atentamente.

México, DF, a 9 de marzo de 2006.— Sen. Carlos Chaurand Arzate (rúbrica), Vicepresidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

**MINUTA
PROYECTO DE DECRETO**

ARTÍCULO PRIMERO.- Se concede permiso al C. Sergio Pérez Cortés, para aceptar y usar la condecoración de la Orden de las Palmas Académicas, en grado de Caballero, que le otorga el Gobierno de la República Francesa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se concede permiso al C. Ramón Alvarado Jiménez, para aceptar y usar la condecoración de la Orden de las Palmas Académicas, en grado de Caballero, que le otorga el Gobierno de la República Francesa.

Salón de Sesiones de la honorable Cámara de Senadores.- México, DF, a 9 de marzo de 2006.— Sen. Carlos Chaurand Arzate (rúbrica), Vicepresidente; Sen. Yolanda E. González Hernández (rúbrica), Secretaria.

Se remite a la honorable Cámara de Diputados para los efectos constitucionales.— México, DF, a 9 de marzo de 2006.— Arturo Garita, Secretario General de Servicios Parlamentarios.»

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Túrnese a la Comisión de Gobernación.

CONDECORACIONES

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

CC. Secretarios de la H. Cámara de Diputados.— Presentes.

Para los efectos legales correspondientes, me permito remitir a ustedes el expediente que contiene minuta proyecto de decreto que concede permiso al C. General de Brigada DEM Adolfo Domínguez Martínez, para que pueda aceptar y usar el gafete y la medalla con listón de la Legión de Mérito, en grado de Oficial, que le otorga el Gobierno de Estados Unidos de América.

Atentamente.

México, DF, a 9 de marzo de 2006.— Sen. Carlos Chaurand Arzate (rúbrica), Vicepresidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

**MINUTA
PROYECTO DE DECRETO**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se concede permiso al C. General de Brigada DEM Adolfo Domínguez Martínez, para aceptar

y usar el Gafete y la Medalla con listón de la Legión de Mérito en grado de Oficial, que le otorga el Gobierno de los Estados Unidos de América.

Salón de Sesiones de la honorable Cámara de Senadores.- México, DF, a 9 de marzo de 2006.— Sen. Carlos Chaurand Arzate (rúbrica), Vicepresidente; Sen. Yolanda E. González Hernández (rúbrica), Secretaria.

Se remite a la honorable Cámara de Diputados para los efectos constitucionales.— México, DF, a 9 de marzo de 2006.— Arturo Garita, Secretario General de Servicios Parlamentarios.»

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Túrnese a la Comisión de Gobernación.

CONDECORACIONES

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

CC. Secretarios de la H. Cámara de Diputados.— Presentes.

Para los efectos legales correspondientes, me permito remitir a ustedes el expediente que contiene minuta proyecto de decreto que concede permiso al ingeniero Genaro García Luna para que pueda aceptar y usar la condecoración de la Cruz al Mérito Policial, con Distintivo Rojo, que le otorga el Gobierno del Reino de España.

Atentamente.

México, DF, a 9 de marzo de 2006.— Sen. Carlos Chaurand Arzate (rúbrica), Vicepresidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

MINUTA PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se concede permiso al C. Ing. Genaro García Luna, para aceptar y usar la condecoración de la Cruz al Mérito Policial, con Distintivo Rojo, que le otorga el Gobierno del Reino de España.

Salón de Sesiones de la honorable Cámara de Senadores.- México, DF, a 9 de marzo de 2006.— Sen. Carlos Chaurand Arzate (rúbrica), Vicepresidente; Sen. Yolanda E. González Hernández (rúbrica), Secretaria.

Se remite a la honorable Cámara de Diputados para los efectos constitucionales.— México, DF, a 9 de marzo de 2006.— Arturo Garita, Secretario General de Servicios Parlamentarios.»

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Túrnese a la Comisión de Gobernación.

CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: El siguiente punto del orden del día es la primera lectura de los siguientes dictámenes, publicados en la Gaceta Parlamentaria.

La Secretaria diputada María Sara Rocha Medina: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo Federal.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Dictamen de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, con proyecto de decreto que reforma la fracción VIII del artículo 2o. y el artículo 141 del Código Federal de Procedimientos Penales

HONORABLE ASAMBLEA:

La Comisión de Justicia y Derechos Humanos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 70, 71, 72 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39, 45 numeral 6 incisos f) y g), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 55, 56, 60 y 88, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración de los integrantes de esta honorable Asamblea el presente:

DICTAMEN DE LA INICIATIVA QUE REFORMA LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 2o. DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En sesión celebrada en la Cámara de Diputados de la LIX Legislatura del honorable Congreso de la Unión, en fecha 21 de septiembre de 2004, el Diputado Jorge Uscanga Escobar, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó la Iniciativa con

Proyecto de Decreto que reforma la fracción VIII del artículo 2o. del Código Federal de Procedimientos Penales.

SEGUNDO.- En esa misma fecha la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, mediante oficio número D.G.P.L. 59-II-2-708, acordó que dicha Iniciativa se turnara a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos para su estudio y Dictamen.

TERCERO.- Los miembros integrantes de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos de la Cámara de Diputados de la LIX Legislatura, procedieron a su estudio, habiendo efectuado múltiples razonamientos sobre la aplicación de los conceptos contenidos en la Iniciativa que se discute, bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

Primera.- Expone el autor que el objeto de la Iniciativa, es reformar el artículo 2o. del Código Federal de Procedimientos Penales, para establecer la obligación del Ministerio Público de notificar personalmente a las víctimas u ofendidos del delito de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio de la acción penal o desistimiento.

Segunda.- Para fundar lo anterior, menciona en su exposición de motivos, que por decreto de fecha 31 de diciembre de 1994, publicado en el Diario Oficial de la Federación, se estableció en la norma suprema, el derecho de las víctimas y ofendidos para impugnar las resoluciones del Ministerio Público, relacionadas con el no ejercicio y desistimiento de la acción penal.

Con esta reforma, desde el nivel constitucional, ha quedado garantizada la posibilidad de ejercer un derecho potestativo como lo es la impugnación de estas decisiones del Ministerio Público.

Pero, señala el Diputado promovente, se dejó abierta la legislación secundaria para que pudiera darle un tratamiento diverso, de tal forma que dichas leyes establecen plazos para la interposición de la impugnación jurisdiccional, pero a la víctima u ofendido se le tiene por notificado bien sea por los estrados, por publicación en boletín y en otros casos, por la vía de la notificación personal.

Por lo tanto, el promovente considera que el monopolio del Ministerio Público sobre el ejercicio o no de la acción penal, debe ser acotado y regulado, debiéndose reducir los márgenes de esta discrecionalidad, no sólo por razones de

combate a la corrupción e impunidad, sino esencialmente por las razones de justicia que le asisten a la víctima o el ofendido.

La Constitución prohíbe que los gobernados puedan hacerse justicia por propia mano y en contrapartida, establece como garantía la impartición de una justicia pronta, completa e imparcial a cargo del Estado, a través de los tribunales previamente establecidos.

En este orden de ideas concluye, en que es necesario profundizar aún más en lo que establece el Código Federal de Procedimientos Penales; es decir, garantizar una administración e impartición de justicia realmente eficaz e imparcial.

Tercera.- Una vez llevado a cabo el estudio y análisis, de los razonamientos vertidos en la exposición de motivos de la presente Iniciativa, los Diputados integrantes de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, exponen lo siguiente:

Efectivamente, como lo expone el autor de la Iniciativa en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se ha establecido que ninguna persona podrá hacerse justicia por sí misma, ni ejercer violencia para reclamar su derecho.

También, que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por los tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial.

En este sentido, es de considerarse que en materia de derecho penal, quienes acuden a denunciar o querrellarse en contra de los responsables por los delitos cometidos en su contra, lo hacen en ejercicio de este derecho constitucional, esperando que la autoridad concedora cumpla con su obligación de procurar justicia, en este caso, el Ministerio Público.

En tal virtud, la propuesta del autor de la Iniciativa, se origina en la necesidad de que las determinaciones que dicte el Ministerio Público respecto del no ejercicio de la acción penal o desistimiento, se deban notificar personalmente y, en consecuencia, resolver sobre la inconformidad que aquéllos formulen.

Dentro del procedimiento penal, el Ministerio Público reúne y analiza todos los datos que arroje la averiguación previa, desde la declaración del denunciante o querellante, así

como todos los demás elementos que sirvan para acreditar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad del inculcado.

Una vez llevado a cabo la anterior, valora dichos elementos y determina si ha lugar a ejercitar o no acción penal. Sin embargo, para evitar la mala interpretación de que las determinaciones del Ministerio Público se vean viciadas por la actuaciones del titular o que en su determinación de no ejercicio de la acción penal, exista una mala interpretación en la aplicación de las normas que contemplan los elementos del tipo penal de los delitos, es necesario que estas determinaciones sean notificadas personalmente al denunciante o querellante, dado que esta circunstancia daría la oportunidad a los particulares de inconformarse, haciendo valer los conceptos que no se tomaron en consideración de la averiguación previa, para consignar al probable responsable del delito, ejercitándose acción penal. Obligando a que la determinación de no ejercicio de la acción penal, sea revisada y, consecuentemente, valorados todos los elementos que se encuentren en la averiguación previa para que se resuelva conforme a derecho.

El Código Federal de Procedimientos Penales vigente, señala que el Ministerio Público acordará y notificará al ofendido o víctima el no ejercicio de la acción penal, pero en la práctica esta notificación la realizan a través de estrados, boletín y en algunas ocasiones de manera personal, no existiendo uniformidad en cuanto a esta actuación, por lo que los Diputados y Diputadas integrantes de esta Comisión Dictaminadora consideran razonable y viable la propuesta presentada por el autor de la Iniciativa.

Cuarta.- Para ubicar la reforma propuesta, es conveniente citar el texto vigente de la fracción VIII del artículo 2o. del Código Federal de Procedimientos Penales, ubicado en el Título Preliminar, así como el texto de reforma propuesto a este artículo:

La fracción VIII del artículo 2o. del Código Federal de Procedimientos Penales vigente, menciona:

“Artículo 2o.- Compete al Ministerio Público Federal llevar a cabo la averiguación previa y ejercer, en su caso, la acción penal ante los tribunales.

En la averiguación previa corresponderá al Ministerio Público:

I a VII.- ...

VIII.- Acordar y notificar al ofendido o víctima el no ejercicio de la acción penal y, en su caso, resolver sobre la inconformidad que aquéllos formulen;

IX a XI.- ...”

El autor de la Iniciativa, propone reformar esta fracción VIII, para quedar como sigue:

“Artículo 2o.- Compete al Ministerio Público Federal llevar a cabo la averiguación previa y ejercer, en su caso, la acción penal ante los tribunales.

En la averiguación previa corresponderá al Ministerio Público:

I a VII.- ...

VIII.- Acordar y notificar **personalmente** al ofendido o a la víctima el no ejercicio de la acción penal **o el desistimiento** y, resolver sobre la inconformidad que aquéllos formulen;

IX a XI.- ...”

Esta Comisión Dictaminadora de Justicia y Derechos Humanos, considera favorable la propuesta en el sentido de que las determinaciones de no ejercicio de la acción penal, sean notificadas personalmente a los ofendidos o víctimas del delito.

En relación a que se señale en esta fracción la notificación personal del desistimiento de la acción penal, no se considera adecuada su inclusión en esta fracción, toda vez, que este aspecto se da durante el procedimiento penal en los supuestos de que el Juez de primera instancia o tribunal determine que los hechos denunciados no son constitutivos de delito, o que el inculcado no tuvo participación en el delito o que exista a favor del inculcado una circunstancia excluyente de responsabilidad.

En estos casos, el Ministerio Público, podrá formular conclusiones de no acusación, y el juez o tribunal enviará el proceso al Procurador General de la República, para que modifique o confirme dichas conclusiones, pues conforme al artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la investigación y persecución de los delitos incumbe al Ministerio Público y de acuerdo al artículo 122 del mismo ordenamiento Constitucional, estará presidido por el Procurador General de la República.

Si las conclusiones son ratificadas por el Procurador General de la República, se enviarán nuevamente al juez o tribunal, quien dictará el sobreseimiento.

Quinta.- Una vez llevada a cabo la sesión plenaria de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, los Diputados integrantes, expresaron diversas opiniones respecto del proyecto de Dictamen sometido a su consideración y se coincidió en la propuesta del autor de la Iniciativa de que las determinaciones del Ministerio Público sean notificadas personalmente al ofendido o víctima del delito, así como de que el desistimiento de la acción penal no se incluya en este artículo por darse esta figura durante el procedimiento penal a través de las resoluciones de sobreseimiento que dicte el juez o tribunal como ya se expuso.

Sin embargo, dada la importancia de que estas resoluciones sean notificadas personalmente a la víctima o al ofendido, se propuso trasladar el desistimiento de la acción penal al artículo 141 del propio Código Federal de Procedimientos Penales. Precisamente, porque es la parte relativa a los derechos que tiene la víctima o el ofendido en todo procedimiento penal, adicionándose una fracción V y recorriéndose la última que es genérica, con lo cual se complementaría la propuesta de la Iniciativa, para quedar de la siguiente manera:

“Artículo 141.- En todo procedimiento penal, la víctima o el ofendido por algún delito tendrá derecho a:

I.- ...

II.- ...

III.- ...

IV.- Recibir la asistencia médica de urgencia y psicológica cuando lo requiera;

V.- Ser notificado personalmente del desistimiento de la acción penal; y

VII.- Los demás que señalen las leyes.

...
...”

Por lo anteriormente expuesto, los Diputados integrantes de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, sometemos a la consideración de la Asamblea el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 2o. Y 141 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES

Artículo Único.- Se reforman la fracción VIII del artículo 2o.; la fracción IV y se adiciona la fracción V, pasando la actual V a ser VI del artículo 141 del Código Federal de Procedimientos Penales, para quedar como sigue:

Artículo 2o.- ...

...

I. a VII. ...

VIII.- Acordar y notificar **personalmente** al ofendido o víctima el no ejercicio de la acción penal y, en su caso, resolver sobre la inconformidad que aquéllos formulen;

IX. a XI. ...

Artículo 141.- ...

I. a III.

IV.- Recibir la asistencia médica de urgencia y psicológica cuando lo requiera;

V.- Ser notificado personalmente del desistimiento de la acción penal, y

VI.- Los demás que señalen las leyes.

....

....

TRANSITORIO

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro a catorce de febrero de dos mil seis.

Por la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, diputados: Rebeca Godínez y Bravo (rúbrica), Presidenta; Leticia Gutiérrez Corona (rúbrica), Amalín Yabur Elías, Miguel Ángel Llera Bello (rúbrica), Francisco Javier Valdéz de Anda (rúbrica), Miguelángel García-Domínguez (rúbrica), José Luis Mazoy Kuri (rúbrica) secretarios; María de Jesús Aguirre Maldonado (rúbrica), Federico Barbosa Gutiérrez

(rúbrica), Mario Carlos Culebro Velasco, José Luis García Mercado (rúbrica), Gema Isabel Martínez López (rúbrica), Martha Laguette Lardizábal, Consuelo Muro Urista, Mayela María de Lourdes Quiroga Tamez (rúbrica), Jorge Leonel Sandoval Figueroa, Bernardo Vega Carlos (rúbrica), Gustavo Adolfo de Unanue Aguirre, Fernando Antonio Guzmán Pérez Peláez (rúbrica), Ernesto Herrera Tovar, Sergio Penagos García (rúbrica), Leticia Socorro Serralde Gordillo, Marisol Vargas Bárcena (rúbrica), Margarita Zavala Gómez del Campo (rúbrica), Francisco Diego Aguilar (rúbrica), Angélica de la Peña Gómez (rúbrica), Eliana García Laguna, Diana Rosalía Bernal Ladrón de Guevara (rúbrica), Jaime Miguel Moreno Garavilla.»

Es de primera lectura.

CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES

La Secretaria diputada María Sara Rocha Medina:
«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo Federal.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Dictamen de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, con proyecto de decreto que reforma el artículo 133 del Código Federal de Procedimientos Penales

HONORABLE ASAMBLEA:

La Comisión de Justicia y Derechos Humanos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 70, 71, 72 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39, 45 numeral 6 incisos f) y g), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 55, 56, 60 y 88, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración de los integrantes de esta honorable Asamblea el presente:

DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 133 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En sesión celebrada por la Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión, en fecha 20 de

julio de 2005, el Diputado Jorge Leonel Sandoval Figueroa, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 133 del Código Federal de Procedimientos Penales.

SEGUNDO.- En esa misma fecha la Presidencia de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente, mediante oficio número CP2R2AE-1280, acordó que dicha Iniciativa se turnara a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, para su estudio y Dictamen.

TERCERO.- Los miembros integrantes de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos de la Cámara de Diputados de la LIX Legislatura, procedieron al estudio de la Iniciativa citada, habiendo efectuado múltiples razonamientos sobre la aplicación de los conceptos contenidos en el proyecto que se discute, bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

Primera.- La Iniciativa en estudio tiene por objeto reformar el artículo 133 del Código Federal de Procedimientos Penales, para establecer que las notificaciones sobre el no ejercicio de la acción penal que realice el Ministerio Público, sean realizadas de manera personal al querellante, denunciante u ofendido.

Asimismo, que se otorgue al querellante, denunciante u ofendido el derecho de presentar por escrito su inconformidad ante el Ministerio Público, en el que exponga las consideraciones que no valoró dentro de la averiguación previa para no ejercitar acción penal y que éstos puedan ser reconsideradas en la revisión que realice el Procurador General de la República.

Segunda.- Para fundar lo anterior menciona el autor, en su exposición de motivos, que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 21, establece que la imposición de las penas es exclusiva de la autoridad judicial y la persecución de los delitos del Ministerio Público, por lo que sus resoluciones referentes al no ejercicio de la acción penal podrán ser impugnadas por vía jurisdiccional en los términos que establezcan las leyes.

Asimismo, afirma que el Ministerio Público Federal como representante de la sociedad, depende del Poder Ejecutivo Federal, orienta sus actuaciones de investigación y persecución de las conductas que sancionan las leyes penales en términos del artículo 102 Constitucional.

Que son atribuciones de esta institución solicitar las órdenes de aprehensión, presentar las pruebas que acrediten la responsabilidad penal, vigilar que los juicios se sigan con regularidad y actuar como responsable solidario con el Procurador General de la República ante las faltas y omisiones cometidas por sus servidores públicos.

También expone que el Ministerio Público Federal, ha sido el blanco de severas críticas y acusaciones sociales por la frecuente conducción injusta de sus actuaciones en la integración de las averiguaciones previas, con denuncias que se consideran no idóneas para ejercer la acción penal, aunque a todas luces se encuentren acreditados los elementos del tipo penal, porque dejan a los mexicanos en la imposibilidad de inconformarse contra estas resoluciones.

Lo anterior es un fenómeno que ocurre en las agencias del Ministerio Público Federal que daña a la sociedad, debido a una grave laguna legal en el Código Federal de Procedimientos Penales, en lo que se refiere a las inconformidades que los denunciantes tienen derecho a presentar ante el Procurador General de la República para que revise las determinaciones de no ejercicio de la acción penal.

Para sustentar lo anterior cita el artículo 133 del Código Federal de Procedimientos Penales, que dice:

“Cuando en vista de la averiguación previa el Agente del Ministerio Público a quien la Ley Reglamentaria del artículo 102 de la Constitución General de la República faculte para hacerlo, determinare que no es de ejercitarse la acción penal por los hechos que se hubieren denunciado como delitos, o por los que se hubiere presentado querrela, el denunciante, el querrellante o el ofendido, podrán ocurrir al Procurador General de la República dentro del término de quince días contados desde que se les haya hecho saber esa determinación, para que este funcionario, oyendo el parecer de sus agentes auxiliares, decida en definitiva si debe o no ejercitarse la acción penal.

Contra la resolución del procurador no cabe recurso alguno, pero puede ser motivo de responsabilidad.”

El fundamento legal señala al Procurador General de la República como instancia idónea para conocer las inconformidades, en su calidad de superior jerárquico del Ministerio Público. Por lo tanto, realiza funciones de control interno, su obligación es revisar las actuaciones que justifiquen la resolución del agente investigador, pero existe el grave problema cuando se confirma la determinación del

inferior, porque los ofendidos no tendrán alternativa para hacer valer sus derechos como lo ordena la garantía de seguridad jurídica contenida en el artículo 21 Constitucional.

Aunque para los ciudadanos esto significa una negación de la procuración de justicia, el Poder Judicial de la Federación, mediante jurisprudencia, ha resuelto que el juicio de garantías en estos casos no procede, toda vez que la justicia federal al pretender retrotraer los efectos de sus resoluciones estaría arrebataando al Ministerio Público su facultad persecutoria de los delitos.

Por lo anterior, la procedencia del juicio de amparo se limita a analizar las constancias para desentrañar si el Ministerio Público, causó un daño al ofendido en el desarrollo de la investigación de la averiguación previa, con la finalidad de que, si es el caso, se vea obligado a responder por las responsabilidades ocasionadas en perjuicio del ofendido, pero no así para ordenar al Ministerio Público que ejercite acción penal en un caso concreto.

Por lo tanto, el monopolio del ejercicio de la acción penal del Ministerio Público es inquebrantable y constituye la parte medular de la ideología reformadora que pretende proporcionar a la representación social federal el rango constitucional de autónomo, porque su dependencia del Poder Ejecutivo Federal, en muchos casos, le resta credibilidad a sus actuaciones, porque son adoptadas con grandes connotaciones políticas y no jurídicas.

Según el Diputado promovente, el problema debe ser resuelto mediante la sujeción estricta del Ministerio Público y el Procurador General de la República a condiciones jurídicas más estrictas en el desempeño de sus atribuciones a efecto de mitigar la falta de seriedad para tratar los asuntos propuestos para el no ejercicio de la acción penal, en virtud que las inconformidades presentadas por los ciudadanos en los hechos nunca son turnadas con el expediente de averiguación previa al Procurador General de la República, para que estudie la legalidad de sus actuaciones ministeriales y se constituye así la representación social en juez y parte.

Lo cual también ocurre cuando se da cumplimiento a esta obligación, visto desde estricto derecho, porque el Procurador General de la República, finalmente, forma parte de la misma estructura orgánica e influye en las determinaciones que giran en torno al ejercicio de la acción penal, e indebidamente apoya sus veredictos en el agente investigador que en obvedad de repeticiones aprecia los hechos en contrario a los intereses de los denunciantes y

viola los artículos 14 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Esta simulación de actos jurídicos es una práctica descarada que además del daño que ocasionan a los justiciables, violan lo prescrito en el artículo 2º. Fracción VIII, del Código de Procedimientos Penales, el cual obliga al Ministerio Público a notificar a los ofendidos el auto de no ejercicio de la acción penal.

En muchos casos los agentes al dictar el auto de no ejercicio de la acción penal, argumentan que han cumplido esta obligación a través de estrados, lo cual es un argumento carente de credibilidad, que de ningún modo da certeza al justiciable del cumplimiento de los deberes legales que la representación social está sujeta a observar en la práctica de las diligencias.

Por las consideraciones anteriormente expuestas la Iniciativa en estudio busca dar seguridad de que estas irregularidades sean erradicadas, así como dar claridad para que las autoridades involucradas en las resoluciones de inconformidades de no ejercicio de la acción penal, deban observar formalidades esenciales del procedimiento reduciendo el margen de criterios viciados por el Ministerio Público y el Procurador General de la República, viéndose este último obligado a dar certeza y legalidad en sus actuaciones.

Tercera.- Una vez que se ha llevado a cabo el estudio y análisis, de los razonamientos vertidos en la exposición de motivos de la presente Iniciativa, se desprende que la propuesta del autor de la Iniciativa, se origina en la necesidad de que en las determinaciones que dicte el Ministerio Público respecto del no ejercicio de la acción penal, el denunciante, querellante u ofendido sean notificados personalmente para que tenga la oportunidad de presentar su inconformidad por escrito haciendo valer los argumentos que considere que el Ministerio Público dejó de atender para ejercitar acción penal o bien que haya dejado de valorar en la averiguación previa y así determinar la inconformidad presentada.

En nuestro procedimiento penal mexicano, quienes acuden a denunciar o querrellarse en contra de los responsables por los delitos cometidos en su contra, lo hacen en ejercicio del derecho que como ciudadanos les otorga el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual menciona que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por los tribunales que estarán expedi-

tos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial.

Dentro de este procedimiento que inicia ante el Ministerio Público, se realiza la querrela o denuncia por el o los delitos cometidos en agravio del ofendido en la cual se recaban todos los datos que arroje la averiguación previa, desde la declaración del denunciante o querellante, así como los demás elementos de prueba que sirvan para acreditar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad del indiciado.

El Ministerio Público, al término de la integración de estos elementos deberá valorarlos y determinar si ha lugar o no ejercitar acción penal en contra del indiciado. Sin embargo, se da el caso que éstas determinaciones puedan ser incorrectas, ya sea porque éstas se vean viciadas por las actuaciones dentro de la averiguación previa o porque en su determinación exista una mala interpretación en la aplicación de la ley penal.

La Constitución Federal, en su artículo 21 menciona que la investigación y persecución de los delitos incumbe al Ministerio Público, y que las determinaciones de éste sobre el no ejercicio y desistimiento de la acción penal, podrán ser impugnadas por vía jurisdiccional en los términos que establezca la Ley.

En este sentido, el Código Federal de Procedimientos Penales, menciona en el artículo 2º fracción VIII:

“Artículo 2o.- Compete al Ministerio Público Federal llevar a cabo la averiguación previa y ejercer, en su caso, la acción penal ante los tribunales.

En la averiguación previa corresponderá al Ministerio Público:

VIII.- Acordar y notificar al ofendido o víctima el no ejercicio de la acción penal y, en su caso, resolver sobre la inconformidad que aquellos formulen”.

El mismo ordenamiento penal en el artículo 133, ya citado menciona:

“Artículo 133.- Cuando en vista de la averiguación previa el Agente del Ministerio Público a quien la Ley Reglamentaria del artículo 102 de la Constitución General de la República faculte para hacerlo, determinare que no es de

ejercitarse la acción penal por los hechos que se hubieren denunciado como delitos, o por los que se hubiere presentado querrela, el denunciante, el querellante o el ofendido, podrán ocurrir al Procurador General de la República dentro del término de quince días contados desde que se les haya hecho saber esa determinación, para que este funcionario, oyendo el parecer de sus Agentes Auxiliares, decida en definitiva si debe o no ejercitarse la acción penal.

Contra la resolución del Procurador no cabe recurso alguno, pero puede ser motivo de responsabilidad.”

Como es de verse el Código Federal de Procedimientos Penales vigente, señala que el Ministerio Público acordará y notificará al ofendido o víctima el no ejercicio de la acción penal, pero en la práctica esta notificación no se realiza de manera personal, sino la realizan a través de estrados, boletín y en algunas personalmente, no existiendo uniformidad en cuanto a estas actuaciones. Por lo que es razonable y viable la propuesta presentada por el autor de la Iniciativa, para reformar el 133 del Código Federal de Procedimientos Penales.

Con la reforma planteada en el sentido de que las determinaciones de no ejercicio de la acción penal sean notificadas personalmente al denunciante o querellante, daría la oportunidad a los particulares de manera pronta conocer el resultado de la averiguación y estar en posibilidad de inconformarse, haciendo valer los conceptos que no se tomaron en consideración para consignar al probable responsable del delito, obligando en este sentido que la determinación sea revisada y, consecuentemente, valorados todos los elementos que se encuentren dentro de la averiguación para que se resuelva conforme a derecho.

El autor de la Iniciativa propone la reforma de la siguiente manera:

“Artículo 133.- Cuando en vista de la averiguación previa el Agente del Ministerio Público a quien la Ley Reglamentaria del artículo 102 de la Constitución General de la República faculte para hacerlo, determinare que no es de ejercitarse la acción penal por los hechos que se hubieren denunciado como delitos, o por los que se hubiere presentado querrela, el denunciante, el querellante o el ofendido, podrán **presentar su inconformidad por escrito haciendo valer los argumentos en que considere el Ministerio Público dejó de atender los elementos necesarios para ejercer acción penal o bien se han dejado de valorar en**

la averiguación previa ante el Procurador General de la República dentro del término de quince días contados desde que se les haya hecho saber esa determinación mediante notificación personal, para que este **servidor público**, oyendo el parecer de sus agentes auxiliares, decida en definitiva si debe o no ejercitarse la acción penal.

El Procurador General de la República resolverá la inconformidad analizando las causas del no ejercicio de la acción penal propuesto por el Ministerio Público.

Contra la resolución del Procurador no cabe recurso alguno, pero puede ser motivo de responsabilidad **para el caso de que se resuelva sin atender lo prescrito en este precepto, la presente legislación y el Código Penal Federal.**

Las resoluciones del Procurador General de la República deberán contener por lo menos:

I.- Un resumen de las consideraciones revaloradas y la fundamentación precisa de los elementos en que basa su determinación; y

II. Las consecuencias jurídicas de sus argumentaciones y de sus resolutivos.”

Cuarta.- Sin embargo, quienes integramos esta Comisión, hacemos algunas adecuaciones al texto del decreto propuesto que consideramos permitirán mejorar la redacción y establecer con mayor claridad las pretensiones del autor de la Iniciativa.

Se propone una nueva redacción del párrafo primero del artículo 133 propuesto a reformarse, para señalar en el primer párrafo, que el denunciante, querellante u ofendido, podrán presentar su inconformidad a través de un escrito en el cual expongan los argumentos o elementos de la averiguación previa que considere que el Ministerio Público dejó de atender para ejercitar la acción penal, ante el Procurador General de la República dentro del término de quince días contados a partir de que se les haya hecho saber la determinación mediante notificación personal.

En el segundo párrafo, para señalar que el Procurador General de la República, oyendo el parecer de sus agentes auxiliares y analizando los argumentos del escrito de inconformidad y de las causas del no ejercicio de la acción penal propuesto por el Ministerio Público, decida en definitiva si debe o no ejercitarse la acción penal.

Por último, se agrega un tercer párrafo retomando lo propuesto por el autor de la Iniciativa, para mencionar con mayor precisión los elementos legales que deberá tomar en consideración el Procurador General de la República al dictar su determinación.

Por lo anteriormente expuesto, los Diputados integrantes de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, sometemos a la consideración de la Asamblea el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 133 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES

Artículo único.- Se reforma el artículo 133 del Código Federal de Procedimientos Penales, para quedar como sigue:

Artículo 133.- Cuando en vista de la averiguación previa el Agente del Ministerio Público a quien la Ley Reglamentaria del artículo 102 de la Constitución General de la República faculte para hacerlo, determinare que no es de ejercitarse la acción penal por los hechos que se hubieren denunciado como delitos, o por los que se hubiere presentado querrela, el denunciante, el querrellante o el ofendido, podrán **presentar su inconformidad a través de un escrito en el cual expongan los argumentos o elementos de la averiguación previa que considere que el Ministerio Público dejó de atender para ejercitar la acción penal, ante el Procurador General de la República dentro del término de quince días contados a partir de que se les haya hecho saber la determinación mediante notificación personal.**

El Procurador General de la República, oyendo el parecer de sus agentes auxiliares y analizando los argumentos del escrito de inconformidad y de las causas del no ejercicio de la acción penal propuesto por el Ministerio Público, decidirá en definitiva si debe o no ejercitarse la acción penal.

La resolución del Procurador General de la República, puede ser motivo de responsabilidad para el caso de que se resuelva sin atender lo prescrito en este precepto.

Las resoluciones del Procurador General de la República, deberán contener:

I.- Un resumen de las actuaciones contenidas en la averiguación previa;

II.- Las razones que el Ministerio Público, tomó en consideración para la determinación de no ejercicio de la acción penal;

III.- Las nuevas consideraciones que se realice del estudio de la averiguación, así como la respuesta a los planteamientos hechos en el escrito de inconformidad, debidamente fundadas y motivadas, y

IV.- Los resolutivos de la nueva determinación.

TRANSITORIO

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a catorce de febrero de dos mil seis.

La Comisión de Justicia y Derechos Humanos, diputados: Rebeca Godínez y Bravo (rúbrica), Presidenta; Leticia Gutiérrez Corona (rúbrica), Amalín Yabur Elías, Miguel Ángel Llera Bello (rúbrica), Francisco Javier Valdéz de Anda (rúbrica), Miguelángel García-Domínguez (rúbrica), José Luis Mazoy Kuri (rúbrica) secretarios; María de Jesús Aguirre Maldonado (rúbrica), Federico Barbosa Gutiérrez (rúbrica), Mario Carlos Culebro Velasco, José Luis García Mercado (rúbrica), Gema Isabel Martínez López (rúbrica), Martha Laguette Lardizábal, Consuelo Muro Urista, Mayela María de Lourdes Quiroga Tamez (rúbrica), Jorge Leonel Sandoval Figueroa (rúbrica), Bernardo Vega Carlos (rúbrica), Gustavo Adolfo de Unanue Aguirre, Fernando Antonio Guzmán Pérez Peláez (rúbrica), Ernesto Herrera Tovar, Sergio Penagos García (rúbrica), Leticia Socorro Userralde Gordillo, Marisol Vargas Bárcena (rúbrica), Margarita Zavala Gómez del Campo (rúbrica), Francisco Diego Aguilar (rúbrica), Angélica de la Peña Gómez (rúbrica), Eliana García Laguna, Diana Rosalía Bernal Ladrón de Guevara (rúbrica), Jaime Miguel Moreno Garavilla.»

Es de primera lectura.

CODIGO PENAL FEDERAL

La Secretaria diputada María Sara Rocha Medina: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo Federal.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Dictamen de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, con proyecto de decreto que reforma el artículo 364 del Código Penal Federal

HONORABLE ASAMBLEA:

La Comisión de Justicia y Derechos Humanos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 70, 71, 72 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39, 45 numeral 6 incisos f) y g), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 55, 56, 60, y 88, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración de los integrantes de esta honorable Asamblea el presente:

DICTAMEN DE LA INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 364 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En sesión celebrada en la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, en fecha 14 de septiembre de 2004, el Diputado José Porfirio Alarcón Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó la Iniciativa que reforma el artículo 364 del Código Penal Federal.

SEGUNDO.- En esa misma fecha, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados mediante oficio número D.G.P.L. 59-II-1-639, acordó que se turnara dicha Iniciativa para su estudio y trámite a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos.

TERCERO.- Los miembros integrantes de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, de la Cámara de Diputados de la LIX Legislatura, procedieron a su estudio, habiendo efectuado múltiples razonamientos sobre la aplicación de los conceptos contenidos en la Iniciativa que se discute, la cual presenta este Dictamen al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

Primera.- La Iniciativa en estudio tiene por objeto reformar el artículo 364 del Código Penal Federal, a efecto de adecuar el tipo penal del delito de privación ilegal de la libertad, suprimir el supuesto de liberación espontánea y derogar la fracción II de este artículo porque es un supuesto abstracto y, por lo tanto, inaplicable penalmente.

Segunda.- Expone el autor de la Iniciativa, que la libertad es un bien jurídico que hace posible los demás bienes jurídicos. Por eso, el Estado debe ser el más celoso guardián de la libertad.

Que el Estado de derecho, definido como aquél régimen jurídico-político en el que se establece y cumple la división de poderes y se respetan las garantías individuales, debe ser un objetivo real y permanente en nuestro sistema político.

1.-Por estos motivos considera el autor de la Iniciativa, que la sanción que impone el artículo 364 del Código Penal Federal, al delito de privación ilegal de la libertad que es de seis meses a tres años de prisión y de veinticinco a cien días multa, es una sanción irrisoria por lo que propone que sea de cinco a diez años de prisión y de quinientos a mil días multa.

Que resulta inadecuada la pena que señala la fracción I del artículo 364, el cual menciona:

“Artículo 364.- Se aplicará la pena de seis meses a tres años de prisión y de veinticinco a cien días multa:

I. Al particular que prive a otro de su libertad hasta por cinco días. Si la privación de la libertad excede de cinco días la pena de prisión será de un mes más por cada día”

Por lo que algunos piensan, según el Diputado promovente, que la privación ilegal de la libertad existe a partir de cinco días después de que se detiene o aprehende a la víctima.

No cree que exista algún juez que piense que jurídicamente exista la privación ilegal de la libertad, después de haber transcurrido cinco días. Y, afirma que existe la privación ilegal de la libertad desde el momento en que se detiene a la víctima aunque sólo transcurran cinco minutos. Por lo que es necesaria una mejor tipificación de este delito.

2.- Otro aspecto que somete al análisis de los legisladores es el llamado arrepentimiento *post factum* establecido en el último párrafo de la fracción I del artículo 364 que textualmente establece:

“Si el agente espontáneamente libera a la víctima dentro de los tres días siguientes al de la privación de la libertad, la pena de prisión será de hasta la mitad y”.

Es decir, la pena de prisión pudiera ser sólo de tres meses.

Lo anterior porque considera que no existe la actitud espontánea del sujeto activo para liberar a la víctima, porque cuando dejan en libertad a la víctima, se debe a que existe revuelo o presión social a través de los medios de comunicación o porque los operativos policíacos los hacen sentirse acorralados, pero nunca, porque exista arrepentimiento.

3.-También propone se derogue la fracción II del artículo 364 del Código Penal Federal el cual señala:

Artículo 364.-

“II. Al que de alguna manera viole, con perjuicio de otro, los derechos y garantías establecidos por la Constitución General de la República a favor de las personas”.

Lo anterior porque el Código Penal Federal, establece como delito (en forma errónea) la conducta consistente en violar de alguna manera los derechos y garantías que la Constitución General de la República establece a favor de las personas, pero esta fracción no describe conductas, ni tipifica delitos sino solo proporciona referencias normativas muy generales. Por otra parte, la descripción del tipo es inoperante ya que las garantías individuales son derechos subjetivos limitadores de la actividad del poder público.

Es decir, la posible aplicación de esta fracción viola lo dispuesto en el artículo 14 párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que refiere:

“En los juicios del orden criminal queda prohibido imponer, por simple analogía, y aún por mayoría de razón, pena alguna que no esté decretada por una ley exactamente aplicable al delito de que se trata”.

Tercera.- Por su parte, los Diputados y Diputadas integrantes de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, una vez realizado el estudio y análisis de las propuestas así como de la exposición de motivos de la presente Iniciativa, llevó a cabo varias reuniones de trabajo con la participación de los Diputados que la integran, coincidiendo en las siguientes consideraciones:

Para ubicar las reformas propuestas, es conveniente señalar el artículo 364 del Código Penal Federal y posteriormente, la reforma pretendida:

“Artículo 364.- Se impondrá de seis meses a tres años de prisión y de veinticinco a cien días multa:

I. Al particular que prive a otro de su libertad hasta por cinco días. Si la privación de la libertad excede de cinco días, la pena de prisión será de un mes más por cada día.

La pena de prisión se aumentará hasta en una mitad, cuando la privación de la libertad se realice con violencia, cuando la víctima sea menor de dieciséis o mayor de sesenta años de edad, o cuando por cualquier circunstancia, la víctima esté en situación de inferioridad física o mental respecto de quien la ejecuta.

Si el agente espontáneamente libera a la víctima dentro de los tres días siguientes al de la privación de la libertad, la pena de prisión será de hasta la mitad, y

II.- Al que de alguna manera viole, con perjuicio de otro, los derechos y garantías establecidos por la Constitución General de la República en favor de las personas.”

El autor de la Iniciativa propone las siguientes modificaciones:

“Artículo 364. **Se impondrán de cinco a diez años de prisión y de quinientos a mil días multa:**

I.- Al particular que prive a otro de su libertad, **cualquiera que sea el tiempo de su detención;** pero si la privación de la libertad **excede de un día,** la pena de prisión **se aumentará** un mes por cada día.

La pena de prisión se aumentará hasta en una mitad, cuando la privación de la libertad se realice con violencia, cuando la víctima sea menor de dieciséis o mayor de sesenta años de edad, o cuando por cualquier circunstancia, la víctima esté en situación de inferioridad física o mental respecto de quien la ejecuta.”

1.- En cuanto a la propuesta del autor de la Iniciativa de incrementar la pena de seis meses a tres años de prisión y de veinticinco a cien días multa, por la de cinco a diez años de prisión y de quinientos a mil días multa.

Esta comisión considera que la pena que señala el artículo 364 del Código Penal Federal al delito de privación ilegal de la libertad es adecuada, porque el tipo penal del delito se refiere sólo al objeto de la acción inculparable del delito

esto es, al bien o interés jurídico tutelado que es el de la libertad, sin que la conducta lleve consigo agravantes lo cual ya lo prevé el artículo 366 de dicho Código Penal Federal.

Cabe señalar que el incremento de la pena que se pretende no se encuentra debidamente motivado, además de que el aumento de la pena resulta demasiado alto ya que el delito en estudio es la privación de la libertad, no el secuestro.

2.- Por lo que respecta a la propuesta de reforma de la fracción I del artículo 364 el texto vigente que indica:

“I. Al particular que prive a otro de su libertad hasta por cinco días. Si la privación de la libertad excede de cinco días, la pena de prisión será de un mes más por cada día.”

El autor de la Iniciativa, propone:

“I. Al particular que prive a otro de su libertad, **cualquiera que sea el tiempo de su detención**; pero si la privación de la libertad excede de **un día**, la pena de prisión **se aumentará un mes por cada día.**”

El autor propone eliminar el término de cinco días, no estableciéndose lapso alguno para la comisión de este delito, porque algunos piensan que la privación ilegal de la libertad existe a partir de cinco días después de que se detiene o aprehende a la víctima.

En cuanto a esta propuesta, quienes integran esta Comisión Dictaminadora consideramos que la redacción vigente que menciona “al particular que prive a otro de su libertad hasta por cinco días”, se interpreta que el delito se da desde el momento de su comisión y, el término de cinco días se señala para que a partir de ahí se incremente la pena.

En este sentido, esta Comisión propone adecuar la redacción propuesta, para que dicho término de cinco días se reduzca a veinticuatro horas y que permanezca la pena de un mes por cada día que transcurra.

3.- En relación a la propuesta de suprimir el tercer párrafo del artículo 364 del Código Penal Federal, referente al arrepentimiento *post factum*, que señala:

“Si el agente espontáneamente libera a la víctima dentro de los tres días siguientes al de la privación de la libertad, la pena de prisión será de hasta la mitad”.

Esta Comisión Dictaminadora coincide en que este párrafo debe suprimirse, en virtud de que cuando se priva de la libertad a una persona y el sujeto activo del delito libera a la víctima, efectivamente, no lo hace por arrepentimiento sino por otras circunstancias que conllevan a sentirse presionado para liberar a su víctima.

También porque quien comete el delito de privar de la libertad a una persona, realiza un grave atentado al ser a la persona y, consecuentemente, a la sociedad, ya que quien es víctima de este delito sufre gran daño psicológico, moral y, en ocasiones, físico, trascendiendo sus efectos en la familia.

En este sentido, en el momento de cometerse este delito, los elementos del tipo penal y la responsabilidad penal han sido atribuidos al sujeto activo del delito, no debiéndose dar ninguna prerrogativa a quienes cometen este tipo de conductas, ya que hacer esto sería tanto como fomentarlos o ser cómplice de ellos.

Además las causas excluyentes de responsabilidad penal significan que la acción no es culpable o antijurídica o punible y de aquí que la doctrina distinga causas de inimputabilidad, de inculpabilidad y causas de justificación. A las que se añaden las excusas absolutorias que son causas de imputabilidad por lo cual los sujetos que incurrir en la comisión de ilícitos les es dable ampararse en ellos.

4.- En cuanto a la propuesta de derogar la fracción II del artículo 364 del Código Penal Federal, el cual señala que:

“Al que de alguna manera viole, con perjuicio de otro, los derechos y garantías establecidos por la Constitución General de la República a favor de las personas”.

Esta Comisión Dictaminadora considera adecuada la derogación propuesta, en razón de que se debe evitar que en nuestra legislación penal existan supuestos que no estén estrictamente apegados a los principios constitucionales, como es el caso del artículo 14 párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual menciona:

“En los juicios del orden criminal queda prohibido imponer, por simple analogía, y aún por mayoría de razón, pena alguna que no esté decretada por una ley exactamente aplicable al delito de que se trata.”

Esto es, se debe procurar que en la legislación penal se contengan los tipos penales de las conductas delictivas de manera precisa y exacta, donde se señale el delito y los elementos de éste, para no contravenir garantías Constitucionales.

Por lo anterior, los Diputados integrantes de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos someten a la Consideración de esta Asamblea, el:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 364 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL

Artículo Único.- Se reforma el artículo 364 del Código Penal Federal, para quedar como sigue:

Artículo 364.- Se impondrá de seis meses a tres años de prisión y de veinticinco a cien días multa;

I.- Al particular que prive a otro de su libertad. Si la privación de la libertad excede de veinticuatro horas, la pena de prisión se incrementará de un mes más por cada día.

.....

(Tercer párrafo, se deroga)

II.- (Se deroga)

TRANSITORIO

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a catorce de febrero de dos mil seis.

La Comisión de Justicia y Derechos Humanos, diputados: Rebeca Godínez y Bravo (rúbrica), Presidenta; Leticia Gutiérrez Corona (rúbrica), Amalín Yabur Elías, Miguel Ángel Llera Bello (rúbrica), Francisco Javier Valdéz de Anda (rúbrica), Miguelángel García-Domínguez (rúbrica), José Luis Mazoy Kuri (rúbrica) secretarios; María de Jesús Aguirre Maldonado (rúbrica), Federico Barbosa Gutiérrez (rúbrica), Mario Carlos Culebro Velasco, José Luis García Mercado (rúbrica), Gema Isabel Martínez López (rúbrica), Martha Laguette Lardizábal, Consuelo Muro Urista, Mayela María de Lourdes Quiroga Tamez (rúbrica), Jorge Leonel Sandoval Figueroa (rúbrica), Bernardo Vega Carlos (rúbrica), Gustavo Adolfo de Unanue Aguirre, Fernando Antonio

Guzmán Pérez Peláez (rúbrica), Ernesto Herrera Tovar, Sergio Penagos García (rúbrica), Leticia Socorro Userralde Gordillo, Marisol Vargas Bárcena (rúbrica), Margarita Zavala Gómez del Campo (rúbrica), Francisco Diego Aguilar (rúbrica), Angélica de la Peña Gómez (rúbrica), Eliana García Laguna, Diana Rosalía Bernal Ladrón de Guevara (rúbrica), Jaime Miguel Moreno Garavilla.»

Es de primera lectura.

CODIGO PENAL FEDERAL

La Secretaria diputada María Sara Rocha Medina: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo Federal.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Dictamen de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, con proyecto de decreto que adiciona la fracción V al artículo 266 Bis del Código Penal Federal

HONORABLE ASAMBLEA:

La Comisión de Justicia y Derechos Humanos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 70, 71, 72 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39, 45 numeral 6 incisos f) y g), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 55, 56, 60 y 88, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración de los integrantes de esta honorable Asamblea el presente Dictamen de la:

INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 266 BIS DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL.

ANTECEDENTES

Primero.- En sesión celebrada por la H. Cámara de Diputados con fecha 28 de abril de 2005, el Diputado Jorge Kahwagi Macari, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, de la LIX Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, presentó, INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 266 BIS DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL.

Segundo.- En esa misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, mediante Oficio No.

D.G.P.L. 59-II-2-1353, acordó que se turnara dicha Iniciativa a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, para su estudio y dictamen.

Tercero.- Los integrantes de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos de la LIX Legislatura, procedieron al estudio de la Iniciativa aludida, habiendo efectuado múltiples razonamientos sobre la aplicación de los conceptos contenidos en la Iniciativa que se discute, los cuales se exponen en las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- La Iniciativa que se dictamina, señala que la violación y el abuso sexual son actos delictivos que por sí mismos ofenden a la sociedad, pero más cuando se cometen en contra de menores de edad, pues se les arranca abruptamente su inocencia.

Es de señalarse que todo Estado debe sustentar su desarrollo económico, cultural, social y político, en los jóvenes sanos en cuerpo y alma, en un saludable desarrollo, tanto biológico como sexual y psicológico. En este tenor, los delitos antes mencionados rompen con toda la perspectiva de vida de cualquier ser humano, haciéndolos un grupo vulnerable.

En la mayor parte de las sociedades, la paidofilia es considerada un abuso sexual grave y las leyes castigan con penas severas el contacto sexual entre adultos y niños. Uno de los graves efectos de esta conducta es que las víctimas de la coerción sexual, serán proclives a tener problemas sexuales, psicológicos y emocionales llegadas a la edad adulta; lo peor de todo es que los menores a los que se abusa o explota sexualmente tienden más tarde, ya adultos, a convertirse a su vez en abusadores y explotadores de menores. No hace falta mencionar, que el abuso de menores es un fenómeno social que se ha multiplicado, las cuestiones de paidofilia se han reproducido de forma alarmante en el núcleo familiar y social y, específicamente, han invadido el sector educativo, principalmente a nivel primaria, pero también religioso, en el cual los predicadores, si bien pretenden ser guías espirituales, también tienen sus propias depravaciones.

En este sentido, considera el autor de la Iniciativa, que la magnitud del problema del abuso sexual infantil es grave y delicado, pero se vuelve más agudo cuando se comete por personas que se aprovechan de los menores que tienen bajo su custodia o tutela, o a través de un culto o credo, o de

la buena fe que sus víctimas les profesan, para dar rienda suelta a sus instintos. Por lo cual, la presente Iniciativa tiene por objeto agravar la pena de prisión hasta en tres cuartas partes, cuando se cometan los delitos de abuso sexual y violación en contra de menores de edad, cuando sea cometido por un ministro de culto religioso.

SEGUNDA.- Los integrantes de la Comisión Dictaminadora coinciden con el autor de la Iniciativa, en que es indispensable reforzar la protección y la tutela jurídica del Estado respecto a los niños, niñas y adolescentes, en lo referente a su desarrollo integral entre la que debe incluirse el respeto a su madurez y libertad sexual, por tratarse del sector más vulnerable e indefenso de la sociedad. En reforzar el marco jurídico federal para dar protección a la sexualidad del menor de edad, el cual por su escasa edad e in-experiencia, resulta incapaz de determinar libremente su conducta, convirtiéndose en blanco perfecto para atentar contra sus derechos y dignidad.

Sin embargo, respecto de la propuesta de reforma al párrafo primero del artículo 266 Bis, que contempla aumentar hasta en tres cuartas partes la pena establecida para los delitos de abuso sexual y violación, cuando se ejecuten bajo las siguientes circunstancias: a) el delito fuere cometido con intervención directa o inmediata de dos o más personas; b) el delito fuere cometido por un ascendiente contra su descendiente, éste contra aquél, el hermano contra su colateral, el tutor contra su pupilo, o por el padrastro o amasio de la madre del ofendido en contra del hijastro (donde además de la pena de prisión, el culpable perderá la patria potestad o la tutela, en los casos en que la ejerciere sobre la víctima); c) el delito fuere cometido por quien desempeñe un cargo o empleo público o ejerza su profesión, utilizando los medios o circunstancias que ellos le proporcionen (además de la pena de prisión el condenado será destituido del cargo o empleo o suspendido por el término de cinco años en el ejercicio de dicha profesión); d) el delito fuere cometido por la persona que tiene al ofendido bajo su custodia, guarda o educación o aproveche la confianza en él depositada.

A la propuesta anterior, consideramos que, si bien es cierto, el abuso sexual y la violación son conductas, por sí mismas, detestables y reprobables, y mayormente cuando se cometen en contra de menores de edad, por las secuelas que en éstos dejan y porque su condición física los hace un grupo vulnerable. También debe decirse, que se ha demostrado que el aumento de las penas no disminuye la comisión

de un hecho delictivo en lo particular. Ahora bien, el aumento de pena hasta en una mitad en su mínimo y máximo, para los delitos ya referidos contemplados por el texto vigente, no tienen por objeto elevar la pena hasta límites de gran escala, pues en este caso lo conveniente sería aumentar los límites inferiores y superiores de los tipos delictivos de violación y abuso sexual. Si no mas bien, lo que indica, es una agravante por la comisión de los delitos, bajo ciertas circunstancias que hacen aún mayor el delito cometido, como son la participación de dos o más personas, que se lleve a cabo por el ascendiente contra su descendiente, realizado por quien se desempeñe un cargo público, o bien, por la persona que tiene al ofendido bajo su custodia. En consecuencia no es de tomarse en consideración la propuesta.

Respecto de la adición de la fracción V que se propone, para aumentar la sanción prevista para los delitos de violación y abuso sexual, “hasta en una mitad”, cuando la víctima sea un menor de 12 años de edad; se considera, respecto del delito de abuso sexual regulado por el artículo 261 del mismo ordenamiento, que el tipo penal contempla que la conducta delictiva pueda realizarse en persona menor de doce años de edad o persona que no tenga la capacidad para comprender el significado del hecho o que por cualquier causa no pueda resistirlo. En consecuencia, no se justifica el aumento “hasta en una mitad más”. Respecto del delito de violación contemplado por el artículo 265, 265 bis y 266 del Código Penal Federal, este último que regula las conductas equiparables a la violación, y en consecuencia se aplica la misma sanción a quienes cometan dichos actos, contempla en las fracciones I y II, la cópula sin que se ejerza violencia en personas menores de doce años de edad, personas que no tengan la capacidad para comprender el significado del hecho o que por cualquier causa no pueda resistirlo; y en el segundo párrafo de la fracción III del mismo artículo, se señala que si se ejerciera violencia física o moral, el mínimo y máximo de la pena se aumentará hasta en una mitad. En consecuencia la reforma planteada no tiene materia.

Finalmente, en cuanto a la adición de la fracción VI que se propone insertar al artículo 266 Bis, igualmente para establecer el aumento de la pena “hasta en una mitad”, por la comisión de los delitos de abuso sexual y violación, si quien los realiza se aprovecha de su posición o jerarquía religiosa o utilizando, el culto, la creencia, la fe, la devoción o la doctrina religiosa de los menores de edad, independientemente de que utilice o no la violencia física o moral.

Al respecto, consideramos innecesario establecer que quien realiza la conducta “se aprovecha de su posición o jerarquía religiosa”, pues puede interpretarse que sólo serían sujetos de estos delitos, las personas que tuvieran un “rango superior” dentro de algún culto religioso, y lo que se pretende establecer es que cualquier persona, aún teniendo un rango o nombramiento de mínima jerarquía, pero que haga uso de la actividad que desempeña para cometer el ilícito, sea sujeto de las sanciones previstas para las conductas referidas. En consecuencia, sólo es necesario establecer que se aumentará la sanción, si quien comete el delito es “ministro de un culto religioso o por quien se ostente como tal”. Asimismo, consideramos que dicha sanción debe establecerse “en menores de dieciocho años”, edad con la que se define al niño en los diversos instrumentos internacionales, especialmente la Convención sobre los Derechos del Niño. Por otra parte, esta Comisión Dictaminadora considera que no es viable establecer que la sanción se aplicará “independientemente de que se utilice o no la violencia física o moral”, pues lo que se está regulando es quién lleva a cabo la comisión de dichos ilícitos. En consecuencia, se toma en consideración la propuesta, pero como fracción V.

Por lo anteriormente expuesto, los Diputados integrantes de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos sometemos a la consideración de la Asamblea el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN V AL ARTÍCULO 266 BIS DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona la fracción V al artículo 266 Bis del Código Penal Federal, para quedar como sigue:

Artículo 266 Bis.- ...

I. a III. ...

IV.-El delito fuere cometido por la persona que tiene al ofendido bajo su custodia, guarda o educación o aproveche la confianza en él depositada, y

V.- El delito fuere cometido por un ministro de culto religioso o por quien se ostente como tal, en contra de una persona menor de dieciocho años de edad o persona que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho o que por cualquier causa no pueda resistirlo o sea obligada a ejecutarlo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a catorce de febrero de dos mil seis.

Por la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, diputados: Rebeca Godínez y Bravo (rúbrica), Presidenta; Leticia Gutiérrez Corona (rúbrica), Amalín Yabur Elías, Miguel Ángel Llera Bello (rúbrica), Francisco Javier Valdéz de Anda (rúbrica), Miguelángel García-Domínguez (rúbrica), José Luis Mazoy Kuri (rúbrica) secretarios; María de Jesús Aguirre Maldonado (rúbrica), Federico Barbosa Gutiérrez (rúbrica), Mario Carlos Culebro Velasco, José Luis García Mercado (rúbrica), Gema Isabel Martínez López (rúbrica), Martha Laguette Lardizábal, Consuelo Muro Urista, Mayela María de Lourdes Quiroga Tamez (rúbrica), Jorge Leonel Sandoval Figueroa, Bernardo Vega Carlos (rúbrica), Gustavo Adolfo de Unanue Aguirre, Fernando Antonio Guzmán Pérez Peláez (rúbrica), Ernesto Herrera Tovar, Sergio Penagos García (rúbrica), Leticia Socorro Userralde Gordillo, Marisol Vargas Bárcena (rúbrica), Margarita Zavala Gómez del Campo (rúbrica), Francisco Diego Aguilar (rúbrica), Angélica de la Peña Gómez (rúbrica), Eliana García Laguna, Diana Rosalía Bernal Ladrón de Guevara (rúbrica), Jaime Miguel Moreno Garavilla.»

Es de primera lectura.

LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES

La Secretaria diputada María Sara Rocha Medina:
«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo Federal.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Dictamen de las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social, de Seguridad Social, y de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto que crea la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores

HONORABLE ASAMBLEA

Con fundamento en el inciso E) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86 y 89 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 87 y 88 del Reglamento para el Go-

bierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, el Senado de la República remitió la Minuta con proyecto de Decreto por el que se crea la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores.

Estas Comisiones Unidas que suscriben se abocaron al análisis de la Minuta antes señalada y conforme a las deliberaciones y el análisis que de la misma realizaron los miembros de las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social, de Seguridad Social y de Hacienda y Crédito Público, reunidos en Pleno, presentan a esta honorable Asamblea el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

I.- Las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social, Seguridad Social y de Hacienda y Crédito Público, pusieron en consideración del Pleno de la H. Cámara de Diputados, el Proyecto de Decreto que expide la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores.

II.- El 3 de noviembre de 2005, el Dictamen en el Pleno fue aprobado y turnado a la Cámara de Senadores.

III.- El 2 de marzo de 2006, en el Pleno de la Colegisladora, se presentó dictamen de las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social; de Comercio y Fomento Industrial y de Estudios Legislativos, con proyecto de Decreto que expide la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, modificando el segundo párrafo del artículo 14 y la fracción XI del Artículo 18 de la misma Ley.

IV.- En esa misma fecha, el Dictamen en el Pleno fue aprobado y turnado a la Cámara de Diputados.

V.- El 2 de marzo de 2006, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, turnó la el Proyecto que expide de Decreto que expide la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, modificando el segundo párrafo del artículo 14 y la fracción XI del Artículo 18 de la misma Ley a la Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social, Seguridad Social y de Hacienda y Crédito Público, para su estudio y dictamen.

En sesión ordinaria los Diputados integrantes de estas Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social, Seguridad

Social y de Hacienda y Crédito Público, procedieron al análisis de la Minuta antes enunciada, con base en el siguiente:

RESULTANDO

ÚNICO.- Los suscritos integrantes de estas Comisiones Unidas estiman procedente puntualizar la Minuta enviada por la Colegisladora que a la letra señala:

“CONSIDERACIONES

1.- La Minuta sometida a estudio de estas Comisiones, tiene por objeto expedir la Ley por medio de la cual el Fideicomiso Público denominado Fondo de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores se convierte en un Instituto, modificando su naturaleza jurídica para ser un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado en la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, mismo que tendrá como objeto promover el ahorro de los trabajadores, otorgarles financiamiento y garantizar su acceso a créditos, para la adquisición de bienes y pago de servicios.

2.- Antes de analizar la minuta en concreto, se advierte que el fideicomiso que se pretende reformar se creó a iniciativa del Poder Ejecutivo Federal, y el H. Congreso de la Unión decretó la creación del Fondo de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores en las reformas a la Ley Federal del Trabajo, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 1973; y para instrumentar tal disposición legal, el Ejecutivo Federal ordenó la constitución de un fideicomiso público denominado “Fondo de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores” (FONACOT) mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de mayo de 1974.

3.- La iniciativa que originó la Minuta, dentro de su exposición de motivos manifiesta, entre otras argumentaciones que:

En el año 2001, en el marco de la política de la transformación de la Administración Pública Federal impulsada por el Ejecutivo Federal y teniendo como marco de referencia el Programa Nacional de Política Laboral 2001-2006 de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, se planteó un proceso de cambio para convertir al Fondo en una institución competitiva que contribuyera

al crecimiento económico y desarrollo social y humano, con un enfoque dirigido a los trabajadores de menores recursos de México.

Se desarrolló una nueva estructura orgánica caracterizada por ser plana y flexible, la cual pasó de 22 a 7 niveles jerárquicos, soportada en un contrato colectivo de trabajo con puestos multifuncionales de habilidades múltiples. Dichos cambios se han realizado con la instrumentación en paralelo de programas de capacitación y con estímulos a la productividad del personal.

Con base en los logros apuntados, el FONACOT obtuvo la certificación de la norma ISO-9001:2000 en el proceso sustantivo de crédito, convirtiéndose en la primera institución de esas características en América Latina y la segunda en América, en obtener ese certificado.

En la presente administración, el FONACOT ha otorgado 1.7 millones de créditos a trabajadores, por un monto aproximado de 11 mil millones de pesos, en beneficio de alrededor de 7.7 millones de personas, con más de 31,600 centros de trabajo afiliados.

...es de interés del Ejecutivo Federal buscar la permanencia en los cambios obtenidos, para que los diferentes inversionistas del mercado de valores, la banca comercial, red de distribuidores, centros de trabajo y de manera fundamental los trabajadores, tengan la seguridad de que el FONACOT será una institución que cada día les ofrezca un mejor servicio, como una acción del Gobierno Federal de carácter subsidiaria, solidaria, de justicia social y autónoma, que busque el mejor aprovechamiento del salario. En suma, un instrumento que apoye la política laboral, para lo cual requiere contar con certeza jurídica que es la base de la institucionalidad.

Se debe hacer énfasis en que la decisión del (entonces) Ejecutivo Federal para la constitución del Fondo como fideicomiso público, fue idónea en ese momento para las relaciones prevalecientes entre los distintos integrantes de los procesos productivos nacionales; pero también es cierto, que 30 años después resulta evidente la necesidad de contar con mecanismos que atiendan la vigente necesidad de brindar a los trabajadores nuevos medios o instrumentos para que el salario sea su fuente de crecimiento y mejora continua.

4.- Los integrantes de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, de Seguridad Social y de Hacienda y Crédito

Público, de la H. Cámara de Diputados consideraron viable la reforma propuesta en esa Iniciativa, al señalar:

En efecto, se coincide con transformar al Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, en un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con una autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, que tendrá como objeto promover el ahorro de los trabajadores, otorgarles financiamiento y garantizar su acceso a créditos, para la adquisición de bienes y pago de servicios en los términos a que se refiere la iniciativa que se dictamina, con lo que se pretende que dicho Instituto sea una Institución Financiera para el apoyo a los trabajadores de más bajos ingresos del País.

Sin embargo, el Pleno aprobó la iniciativa presentada por el Ejecutivo Federal con las modificaciones siguientes:

- En el segundo párrafo del artículo 2º, se precisa que su operación se deberá ajustar a las mejores prácticas de buen gobierno.
- En el artículo 14, al establecer quienes integran el Consejo Directivo incluye al Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.
- Asimismo, en las fracciones V y VI se aumenta a cuatro el número de confederaciones de organizaciones de patrones y trabajadores más representativas del país, que tendrán un representante en el Consejo.
- También se modifica el segundo párrafo del artículo 14, para precisar que el Titular de la Secretaría del Trabajo, considerará las propuestas de las organizaciones de patrones y trabajadores fundadoras, al participar en la integración del consejo.
- Se modifica el segundo párrafo del artículo 17, al aumentar el número de miembros para ser válidas las sesiones del Consejo, estableciendo que deben asistir por lo menos siete miembros, incluyendo tres representantes de la Administración Pública Federal,
- Por último, se modifica el primer párrafo del artículo 20, para incluir en el Comité de Apoyo del Instituto, a especialistas del sector de los trabajadores.

5.- Los integrantes de las Comisiones Unidas de ésta H. Cámara de Senadores, reconocemos como válida y sufi-

ciente la argumentación para transformar la naturaleza jurídica del Fondo como fideicomiso público a la de un Instituto como un organismo público descentralizado, así como la necesidad de una nueva estructura que permita seguir otorgando beneficios a los trabajadores, como lo ha venido realizando en sus casi 32 años de existencia.

Además, del contenido en las disposiciones objeto de la minuta, se aprecia que sus fines de: promover el ahorro de los trabajadores otorgando financiamiento y garantizando su acceso a créditos, para la adquisición de bienes y pago de servicios, mejorando sus condiciones de vida, permanecen y aumenta la seguridad jurídica y financiera de sus operaciones, por lo que se vislumbra un mejor futuro para el Instituto que se crea y obviamente para los trabajadores de México.

Asimismo, los integrantes de estas Comisiones consideran prudente que el Instituto, como todo órgano público descentralizado, cuente con un órgano interno de control, en los términos de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, así como de un comisario público propietario y un suplente, designado por la Secretaría de la Función Pública, el cual vigilará y evaluará la operación del Instituto.

Respecto de las modificaciones que los diputados realizaron a la iniciativa del Ejecutivo Federal, consideramos conveniente la inclusión en el Consejo Directivo incluye del Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, así como el aumentar a cuatro los representantes de las organizaciones de patrones y trabajadores del país, sin mencionar su denominación y que se determine que el Secretario de Trabajo considerará las propuestas de las organizaciones fundadoras para integrar el Consejo Directivo.

También fue adecuado aumentar el número de miembros que deben asistir a las reuniones del Consejo Directivo para tener *quórum* legal; y la posibilidad de incluir en los Comités de Apoyo a especialistas del sector de los trabajadores, aumentando su participación en el Instituto.

En conclusión y teniendo como premisa que el fin de expedir esta ley es fortalecer al FONACOT y sus funciones, estas Comisiones coinciden con las modificaciones planteadas por la Colegisladora a la iniciativa, por estimarlas acertadas, y estiman conveniente la creación de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, para convertir al Fondo en una

Institución competitiva que contribuya al desarrollo económico de los trabajadores.

Sin embargo consideramos que No se puede aprobar la minuta sin una modificación de forma, pero de gran importancia, es decir, sin que se modifique el **segundo párrafo del artículo 14** y la **fracción XI del artículo 18** del dictamen, ya que se utiliza el término “empleadores” en vez de “patrones”, que es el término legal que tiene como origen el mismo texto constitucional, sin mencionar en la exposición de motivos de la iniciativa del Ejecutivo Federal ni en la de la minuta en estudio las razones para el cambio en la denominación.

El artículo 14 de la minuta, en la conducente dice que:
...

I a VI...

*El Titular de la Secretaría del Trabajo, considerando las propuestas de las organizaciones de **patrones** y de trabajadores fundadoras, determinará mediante acuerdo que se publique en el Diario Oficial de la Federación, las organizaciones de **patrones** y trabajadores que, en el marco de la ley, deban ser propuestas a participar en la integración del Consejo.*

*Los representantes de las organizaciones de trabajadores y de **empleadores** deberán contar con la experiencia, capacidad y prestigio profesional que les permita desempeñar su función en forma objetiva. Estos representantes percibirán por su participación las remuneraciones que determine el Consejo Directivo, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.*

De la simple lectura podemos observar que en el primer párrafo se utiliza el término patrones, mientras que en el párrafo que le precede se usa como sinónimo el término “**empleadores**”.

Asimismo, el artículo 18 fracción XI de la minuta en análisis, se utiliza el término empleador en lugar de patrón. Como a continuación se detalla:

I a X...

*XI.- Fijar las remuneraciones que correspondan a los representantes de las organizaciones de trabajadores y de **empleadores** por su participación en las sesiones del Consejo.*

XII a XIV...

De la valoración anterior, las comisiones dictaminadoras de acuerdo con el análisis lógico jurídico y de acuerdo con el marco legal que tiene nuestro país consideramos atendiendo a la supremacía constitucional no se pueda utilizar el término de “empleador” en sustitución del de “patrón”, ya que la Ley Federal del Trabajo en su artículo 10, define sólo el concepto de “**patrón**”, para lo cual transcribimos el artículo referido:

Artículo 10.- Patrón es la persona física o moral que utiliza los servicios de otros trabajadores.

Como observamos, si se acepta la aprobación de la minuta en los términos de los artículos 14 y 18 con el término de empleador, se estaría creando una confusión al respecto, debido a que se utilizan términos no acordes con nuestra legislación.

Además, en la Minuta con proyecto de Decreto en revisión en todo su articulado establece el concepto de **patrón**, con la excepción de los artículos 14 y 18, que contienen el término **empleador**. En tal virtud las comisiones dictaminadoras consideramos que se debe sustituir el término “empleador” por el término “patrón”, que es el que existe en artículo 123 Constitucional y en la propia Ley Federal del Trabajo.

Por todo lo anteriormente expuesto, las Comisiones que suscriben resuelven:

UNICO.- Se modifica el segundo párrafo del artículo 14 y la fracción XI del artículo 18 de la Minuta con Proyecto de Decreto por la que se que expide la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, en su Artículo Único, para quedar como sigue:

LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES

CAPÍTULO I Disposiciones Generales

Artículo 1.- Se crea el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores como un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia

presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Artículo 2.- El Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores tendrá como objeto promover el ahorro de los trabajadores, otorgarles financiamiento y garantizar su acceso a créditos, para la adquisición de bienes y pago de servicios.

Asimismo, el Instituto deberá actuar bajo criterios que favorezcan el desarrollo social y las condiciones de vida de los trabajadores y de sus familias. Además, deberá ajustar su operación a las mejores prácticas de buen gobierno y mejora continua, quedando sujeto, entre otras, a la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

Artículo 3.- El Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores tendrá su domicilio en el Distrito Federal. Para el cumplimiento de su objeto, podrá establecer delegaciones, sucursales, agencias o cualquier otro tipo de oficinas en los lugares de la República Mexicana que resulten convenientes.

Artículo 4.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

I.- Comisión: La Comisión Nacional Bancaria y de Valores;

II. Consejo: El Consejo Directivo del Instituto;

III. Distribuidores: Las empresas y establecimientos afiliados al Instituto que presten servicios o comercialicen bienes para ser adquiridos por los trabajadores;

IV. Fondo: El fondo de fomento y garantía para el consumo de los trabajadores a que se refiere la Ley Federal del Trabajo;

V. Instituto: El organismo descentralizado denominado Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores;

VI. Ley: La Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores;

VII. Recursos del Fondo: La totalidad de los activos que integren el patrimonio del Instituto en términos de la presente Ley, excepto los inmuebles, mobiliario y equipo necesarios para su funcionamiento;

VIII. Secretaría de Hacienda: La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y

IX. Secretaría del Trabajo: La Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Artículo 5.- La organización, el funcionamiento y la operación administrativos del Instituto como organismo descentralizado, integrante del sistema financiero mexicano, se sujetará a la presente Ley y, en lo que no se opongan a ésta, le serán aplicables, la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Las operaciones y servicios del Instituto se regirán por lo dispuesto en la presente Ley y, en lo no previsto en ésta y en el orden siguiente, por la Ley Federal del Trabajo, la legislación mercantil, los usos y prácticas mercantiles y el Código Civil Federal.

El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría del Trabajo y de la Secretaría de Hacienda, en el ámbito de sus respectivas competencias, estará facultado para interpretar esta Ley para efectos administrativos.

Artículo 6.- El Instituto formulará anualmente su programa operativo y financiero, su presupuesto general de gastos e inversiones, así como las estimaciones de ingresos, de conformidad con las disposiciones legales aplicables. El Instituto deberá someter a la autorización de la Secretaría de Hacienda, de acuerdo con los lineamientos, medidas y mecanismos que al efecto establezca, los límites de financiamiento neto que podrá destinar al sector privado y social.

El presupuesto del Instituto se ejercerá en términos de las disposiciones aplicables de la materia.

Artículo 7.- Las relaciones de trabajo entre el Instituto y su personal se regirán por la Ley Federal del Trabajo, reglamentaria del Apartado "A" del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CAPÍTULO II

De las Atribuciones del Instituto

Artículo 8.- Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto contará con las siguientes atribuciones:

I. Administrar el Fondo;

II. Participar en programas y proyectos en términos de la presente Ley que tengan como finalidad el fomento al ahorro de los trabajadores;

III. Coadyuvar en el desarrollo económico integral de los trabajadores y de sus familias;

IV. Instrumentar acciones que permitan obtener a los trabajadores financiamiento para la adquisición de bienes y servicios, en las mejores condiciones de precio, calidad y crédito;

V. Participar en términos de la presente Ley en los programas que establezcan las instituciones de crédito y sociedades financieras de objeto limitado, dirigidos a fomentar el crédito para los trabajadores, así como para los almacenes y tiendas a que se refiere el artículo 103 de la Ley Federal del Trabajo;

VI. Brindar apoyo y asesoría en el funcionamiento de las tiendas y almacenes a que se refiere el artículo 103 de la Ley Federal del Trabajo;

VII. Celebrar los actos o contratos relacionados directa o indirectamente con su objeto;

VIII. Celebrar convenios con las entidades federativas y gobiernos de los municipios, así como con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a fin de que el Instituto otorgue a los trabajadores respectivos los créditos a que se refiere la fracción II del artículo 9 de esta Ley;

IX. Constituir fideicomisos y otorgar mandatos, directamente relacionados con su objeto, y

X. Adquirir los bienes muebles e inmuebles necesarios para el cumplimiento de su objeto, así como proceder a su enajenación, en su caso, con apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 9.- Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto sólo podrá realizar las siguientes operaciones:

I. Garantizar los créditos y, en su caso, otorgar financiamiento para la operación de los almacenes y tiendas a que se refiere el artículo 103 de la Ley Federal del Trabajo;

II. Otorgar financiamiento a los trabajadores para la adquisición de bienes y pago de servicios y garantizar dichas adquisiciones y pagos;

III. Contratar financiamientos conforme a lo previsto en esta Ley y en las disposiciones aplicables en la materia;

IV. Gestionar ante otras instituciones la obtención de condiciones adecuadas de crédito, garantías y precios que les procuren un mayor poder adquisitivo a los trabajadores;

V. Realizar operaciones de descuento, ceder, negociar y afectar los derechos de crédito a su favor y, en su caso, los títulos de crédito y documentos, respecto de financiamientos otorgados a que se refieren las fracciones I y II anteriores;

VI. Participar y coadyuvar en esquemas o programas a efecto de facilitar el acceso al financiamiento a los Distribuidores, que tiendan a disminuir el precio y facilitar la adquisición de dichos bienes y pago de servicios;

VII. Promover entre los trabajadores, el mejor aprovechamiento del salario y contribuir a la orientación de su gasto familiar, y

VIII. Realizar las operaciones y servicios análogos o conexos necesarios para la consecución de las operaciones previstas en este artículo, previa autorización de la Secretaría de Hacienda.

Las garantías que otorgue el Instituto conforme a las fracciones I y II y los financiamientos que contrate en términos de la fracción III de este artículo, deberán hacerse con cargo a los Recursos del Fondo y, en ningún caso, los montos de dichas operaciones en su conjunto podrán ser superiores al importe de los Recursos del Fondo. Asimismo, las operaciones a que se refiere este párrafo no podrán generar endeudamiento neto alguno al cierre de cada ejercicio fiscal del Instituto, y quedarán sujetas a la consideración y, en su caso, autorización previa por parte de la Secretaría de Hacienda.

CAPÍTULO III Del Patrimonio del Instituto

Artículo 10.- El patrimonio del Instituto se integra por:

I. Los bienes muebles e inmuebles que se destinen a su servicio;

II. El efectivo y todos los derechos del Fondo susceptibles de hacerse líquidos;

III. Las utilidades, ingresos propios, intereses, rendimientos, plusvalías y demás recursos que deriven de sus operaciones y los que resulten del aprovechamiento de sus bienes;

IV. Las donaciones que se otorguen a su favor, y

V. Los demás bienes, derechos y recursos que adquiera por cualquier título legal.

Artículo 11.- Los recursos del Instituto sólo podrán destinarse al cumplimiento de su objeto y a cubrir sus gastos de operación y administración.

Artículo 12.- El Instituto se considerará de acreditada solvencia y no estará obligado a constituir depósitos o garantías de cualquier tipo para el cumplimiento de sus obligaciones de pago.

CAPÍTULO IV De la Administración del Instituto

Artículo 13.- La administración del Instituto estará encomendada a un Consejo Directivo y a un Director General, quienes se auxiliarán para el ejercicio de sus funciones de los comités previstos en esta Ley y en los demás que constituya el propio Consejo, así como de los servidores públicos que prevea el Estatuto Orgánico.

Sección I Del Consejo Directivo

Artículo 14.- El Consejo se integrará en forma tripartita por los siguientes consejeros:

I. El Secretario del Trabajo y Previsión Social;

II. El Secretario de Hacienda y Crédito Público;

III. El Secretario de Economía;

IV. El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

V. Un representante de cada una de las cuatro confederaciones de organizaciones de patrones más representativas del país, y

VI. Un representante de cada una de las cuatro confederaciones de organizaciones de trabajadores más representativas del país, debidamente registradas ante la Secretaría del Trabajo.

El Titular de la Secretaría del Trabajo, considerando las propuestas de las organizaciones de patrones y de trabajadores fundadoras, determinará mediante acuerdo que se publique en el Diario Oficial de la Federación, las organizaciones de patrones y de trabajadores que, en el marco de la ley, deban ser propuestas a participar en la integración del Consejo.

Los representantes de las organizaciones de trabajadores y de **patrones** deberán contar con la experiencia, capacidad y prestigio profesional que les permita desempeñar su función en forma objetiva. Estos representantes percibirán por su participación las remuneraciones que determine el Consejo Directivo, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 15.- El Secretario del Trabajo presidirá el Consejo y, en su ausencia, lo hará su suplente, quien deberá tener el nivel jerárquico inmediato inferior al de aquél.

Artículo 16.- Cada consejero propietario designará a su suplente. En el caso de los servidores públicos, los suplentes deberán tener, por lo menos, el nivel de director general.

Artículo 17.- El Consejo celebrará sesiones ordinarias por lo menos cada tres meses. Cuando se estime necesario, también podrá sesionar en forma extraordinaria.

Las sesiones serán convocadas por el Presidente o, en su defecto, por el Secretario del Consejo a petición de la mayoría de los consejeros o del Director General; serán válidas cuando asistan, por lo menos, siete de sus miembros, incluyendo tres representantes de la Administración Pública Federal, y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los miembros presentes. El Presidente tendrá voto de calidad en caso de empate.

A las sesiones del Consejo asistirán el Director General y el Comisario del Instituto con derecho a voz, pero sin voto.

A las sesiones del Consejo podrán asistir también los invitados que autorice el Presidente, a propuesta del Director General del Instituto, quienes participarán en las sesiones con voz pero sin voto y únicamente en los puntos de la orden del día para los cuales se les haya invitado.

Los invitados deberán ser personas distinguidas de los sectores público, social y privado, cuya opinión específica sea de interés para el Consejo, en virtud de sus conocimientos y experiencia sobre las materias o los asuntos del Instituto.

Artículo 18.- Además de las señaladas en la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, el Consejo tendrá las atribuciones indelegables siguientes:

I. Aprobar anualmente el proyecto de presupuesto de gastos de administración, operación, inversión y vigilancia del Instituto, una vez autorizados sus montos globales por la Secretaría de Hacienda;

II. Aprobar, a propuesta del Director General del Instituto, las políticas generales sobre tasas de interés, plazos, garantías y demás características de las operaciones del Instituto, orientadas a preservar y mantener los recursos de su patrimonio;

III. Determinar los mecanismos necesarios para que el Instituto conduzca sus actividades en forma programada y con base en las políticas sectoriales, prioridades y restricciones que se deriven del sistema nacional de planeación;

IV. Fijar, a propuesta del Director General del Instituto, la cantidad máxima para el otorgamiento de préstamos o créditos;

V. Aprobar los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público y demás instrumentos normativos que regulen el funcionamiento del Instituto;

VI. Aprobar los manuales de operación y funcionamiento, así como las reglas de operación de los comités de apoyo del Instituto;

VII. Autorizar la participación de profesionistas independientes en los comités de apoyo del Instituto, en términos de lo dispuesto por el Estatuto Orgánico;

VIII. Autorizar las políticas generales para la celebración de convenios con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, así como con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a fin de que el Instituto otorgue a los trabajadores respectivos los créditos a que se refiere la fracción II del artículo 9 de esta Ley;

IX. Acordar los asuntos intersectoriales que se requieran en la administración integral del Instituto;

X. Autorizar con sujeción a las disposiciones aplicables en la materia, la estructura orgánica básica; los niveles de puestos; las bases generales para la elaboración de tabuladores de sueldos; la política salarial y de incentivos que considere las compensaciones y demás prestaciones económicas en beneficio de los trabajadores del Instituto; los lineamientos en materia de selección, reclutamiento, capacitación, ascenso y promoción; los indicadores de evaluación del desempeño, y los criterios de separación. Todo esto a propuesta del Director General y oyendo la opinión del Comité de Recursos Humanos;

XI. Fijar las remuneraciones que correspondan a los representantes de las organizaciones de trabajadores y de **patrones** por su participación en las sesiones del Consejo;

XII. Aprobar el contenido de las actas que se levanten en sus sesiones;

XIII. Aprobar su calendario anual de sesiones, y

XIV. Las demás previstas en la presente Ley.

Sección II

De los Comités de Apoyo del Instituto

Artículo 19.- El Instituto contará con los siguientes comités de apoyo:

I. De Operaciones;

II. De Crédito;

III. De Auditoría, Control y Vigilancia;

IV. De Administración Integral de Riesgos;

V. Recursos Humanos, y

VI. Los demás que constituya el Consejo.

Artículo 20.- Los Comités a que se refiere el artículo anterior se integrarán por servidores públicos del Instituto, representantes de dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y, según lo determine su Estatuto Orgánico, por profesionistas independientes y especialistas del sector de los trabajadores en la materia propia de cada Comité.

Los profesionistas independientes a que se refiere este artículo serán nombrados por el Consejo Directivo a propuesta del Director General del Instituto.

Respecto de los comités de apoyo a que se contraen las fracciones I a V del artículo 19 de esta Ley, el Estatuto Orgánico establecerá lo relativo a su objeto, integración, operación, facultades y reglas básicas de operación, en términos de las disposiciones de carácter general que al efecto expidan las autoridades competentes.

Artículo 21.- El Comité de Operaciones tendrá entre sus facultades la de someter a la consideración y aprobación del Consejo, las políticas generales o lineamientos sobre tasas de interés, plazos, garantías, otorgamiento de los préstamos o créditos y demás características de las operaciones del Instituto.

Artículo 22.- El Comité de Crédito tendrá especialmente la facultad de someter a la consideración y aprobación del Consejo, las políticas generales con base en las cuales se autorizarán los créditos y los aspectos inherentes a su otorgamiento.

Artículo 23.- El Comité de Auditoría, Control y Vigilancia tendrá entre sus facultades la de someter a la consideración y aprobación del Consejo, las políticas generales sobre control y auditoría, evaluación y desarrollo administrativo.

Artículo 24.- El Comité de Administración Integral de Riesgos tendrá la atribución de fijar la metodología para la estimación de pérdidas por riesgos de crédito, de mercado, de liquidez y de operación, así como por los de carácter legal. Dicho Comité someterá a la consideración y aprobación del Consejo los términos para la aplicación de las reservas al efecto constituidas.

Artículo 25.- El Comité de Recursos Humanos tendrá entre otras atribuciones, la de opinar sobre la estructura

orgánica básica; los niveles de puestos; las bases generales para la elaboración de tabuladores de sueldos; la política salarial y de incentivos que considere las compensaciones y demás prestaciones económicas en beneficio de los trabajadores del Instituto; los lineamientos en materia de selección, reclutamiento, capacitación, ascenso y promoción; los indicadores de evaluación del desempeño, y los criterios de separación de trabajadores.

Artículo 26.- El Comité de Recursos Humanos, estará integrado de la siguiente forma:

- I. Un representante de la Secretaría del Trabajo;
- II. Un representante de la Secretaría de Hacienda;
- III. Un representante de la Secretaría de la Función Pública;
- IV. El responsable del área de administración del Instituto; y
- V. Un profesionista independiente con amplia experiencia en el área de recursos humanos;

Salvo el caso del profesional independiente, los demás miembros del Comité contarán con sus respectivos superiores, quienes serán preferentemente servidores públicos del nivel inmediato inferior.

Sección III Del Director General

Artículo 27.- El Director General del Instituto será designado por el titular del Ejecutivo Federal, a propuesta del Secretario del Trabajo y Previsión Social. El nombramiento deberá recaer en persona que reúna los requisitos que establece la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y quien, además, deberá contar con una experiencia mínima de cinco años en puestos de alto nivel decisorio en materia financiera dentro del sistema financiero mexicano.

Artículo 28.- El Director General tendrá a su cargo las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Administrar y representar legalmente al Instituto. En el ejercicio de su representación legal estará facultado para:

- a) Celebrar y otorgar toda clase de actos jurídicos y documentos inherentes al objeto del Instituto;
 - b) Ejercer las más amplias facultades para realizar actos de dominio, administración, pleitos y cobranzas, aun aquéllas que requieran de autorización especial, según esta Ley u otras disposiciones legales, reglamentarias o estatutarias;
 - c) Emitir, avalar y negociar títulos de crédito;
 - d) Querrellarse y otorgar perdón, ejercitar y desistirse de acciones judiciales, inclusive en el juicio de amparo;
 - e) Comprometer en árbitros y transigir, y
 - f) Otorgar poderes generales y especiales con todas las facultades que le competan, aun las que requieran cláusula especial, sustituirlos y revocarlos, y otorgar facultades de sustitución a los apoderados, previa autorización expresa del Consejo cuando se trate de otorgar poderes generales para actos de dominio.
- II. Dirigir técnica y administrativamente las actividades y programas del Instituto;
- III. Presentar a la aprobación del Consejo los proyectos de Estatuto Orgánico, manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público, y demás instrumentos normativos que regulen el funcionamiento del Instituto;
- IV. Someter a la autorización del Consejo el establecimiento, reubicación y cierre de oficinas en el territorio nacional;
- V. Presentar anualmente al Consejo los proyectos de los programas operativo y financiero, de las estimaciones de ingresos anuales y del presupuesto de gastos e inversión para el ejercicio siguiente;
- VI. Ejercer el presupuesto del organismo con sujeción a las disposiciones jurídicas aplicables;
- VII. Nombrar y remover a los servidores públicos del Instituto, distintos de los dos primeros niveles;
- VIII. Rendir al Consejo informes periódicos, con la intervención que corresponda al comisario;

IX. Vigilar la existencia y mantenimiento de los sistemas de contabilidad, control y registro;

X. Presentar a la Secretaría de Hacienda los informes que se requieran en términos de las disposiciones aplicables;

XI. Realizar toda clase de actos jurídicos necesarios para cumplir con los fines del Instituto, y

XII. Las demás que le atribuyan la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, esta Ley o cualquier otra disposición y el Consejo.

Las facultades del Director General del Instituto previstas en las fracciones III y VI de este artículo serán indelegables.

Artículo 29.- El Director General del Instituto será auxiliado en el cumplimiento de sus facultades por los servidores públicos de base y de confianza que establezca el Estatuto Orgánico,

Asimismo, dicho Estatuto determinará al servidor público que suplirá al Director General en sus ausencias. El suplente deberá tener el nivel inmediato inferior al del Director General.

CAPÍTULO V

Del Control, Vigilancia y Evaluación del Instituto

Artículo 30.- El Instituto contará con un órgano interno de control, en los términos de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales. Al frente de dicho órgano de control y de las áreas de Auditoría Interna, Auditoría de Control y Evaluación, de Quejas y Responsabilidades, estarán los servidores públicos que sean designados por la Secretaría de la Función Pública, en términos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y quienes contarán con las facultades que respectivamente les otorga el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

Artículo 31.- El Instituto contará con un comisario público propietario y uno suplente, designados por la Secretaría de la Función Pública. El comisario vigilará y evaluará la operación del Instituto y tendrá las atribuciones contenidas en la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y en las demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 32.- La Comisión ejercerá la supervisión del Instituto, en términos de esta Ley y en los de aquélla que rige a la propia Comisión.

La supervisión que ejerza la Comisión tendrá por objeto verificar que las operaciones del Instituto se ajusten a lo previsto en la presente Ley y a las disposiciones que con base en ella se expidan.

Sin perjuicio de las facultades de otras instancias fiscalizadoras, la supervisión de la Comisión comprenderá el ejercicio de las de inspección, vigilancia, prevención y corrección que le confiere su propia ley.

El Instituto estará obligado a proporcionar a la Comisión los datos, informes, registros, libros de actas, auxiliares, documentos, correspondencia y, en general, toda la información que ésta estime necesaria para el ejercicio de sus facultades de inspección y vigilancia.

Esta obligación comprende la información y documentación relativa al titular o beneficiario de las operaciones y servicios que realice el Instituto y que se encuentren protegidas por algún tipo de secreto.

La Comisión podrá establecer programas preventivos o correctivos de cumplimiento forzoso, tendientes a eliminar irregularidades o desequilibrios financieros que puedan afectar la liquidez, solvencia o estabilidad del Instituto. Los términos y condiciones para la ejecución de dichos programas podrán ser convenidos por la Comisión y el Instituto.

El incumplimiento de los programas o convenios a que se refiere el párrafo anterior, dará lugar a la imposición de las sanciones que correspondan.

Artículo 33.- La Comisión emitirá la regulación prudencial que deberá observar el Instituto y las disposiciones a las que se sujetará en materia de registro de operaciones, información financiera, estimación de activos y, en su caso, las relativas a sus responsabilidades y obligaciones.

El incumplimiento o violación a la presente Ley se sancionará con multa de cien a cincuenta mil veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal. Para la imposición de las multas, la Comisión seguirá el procedimiento establecido en la Ley de Instituciones de

Crédito y su importe se cargará al patrimonio líquido del Instituto.

ARTICULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se decreta la desincorporación mediante extinción del fideicomiso público “Fondo de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores”.

TERCERO.- A la entrada en vigor de la presente Ley, pasarán a formar parte del patrimonio del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores los recursos, los activos, los bienes muebles e inmuebles, los derechos y las obligaciones que integren el patrimonio del fideicomiso público “Fondo de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores”.

La transferencia formal de los bienes, derechos y obligaciones a que se contrae el párrafo que antecede, así como los actos necesarios para llevar a cabo la extinción del fideicomiso público a que dicho párrafo se refiere, deberán efectuarse en un plazo no mayor a doce meses, contados a partir de la entrada en vigor de la presente Ley.

Las transferencias de bienes y derechos previstas en el presente artículo, no quedarán gravadas por contribución federal alguna.

Las inscripciones y anotaciones marginales efectuadas en los registros públicos de la propiedad y de comercio, así como en cualquier otro registro del país, relativas a Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de fiduciario del fideicomiso público “Fondo de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores”, respecto de inmuebles, contratos, convenios, títulos de crédito, comisiones de carácter mercantil y cualquier otra, se entenderán referidas al Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores.

Como causahabiente, del fideicomiso público cuya extinción se ordena en la presente Ley, el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores se subrogará en todos los derechos y obligaciones de aquél, y

ejercerá las acciones, opondrá las excepciones y defensas e interpondrá los recursos de cualquier naturaleza deducidos en los procedimientos judiciales y administrativos en los que haya sido parte Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de fiduciario del mencionado fideicomiso.

Con objeto de que no se interrumpan las operaciones y funciones que a la fecha realiza el Fideicomiso denominado “Fondo de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores”, éste continuará desarrollándolas, hasta en tanto el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores esté en posibilidad de hacerse cargo de las mismas, para lo cual tendrá un plazo máximo de 90 días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor de la presente Ley.

En tanto se expide la normatividad interna del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, continuará aplicándose la que rige la operación y funcionamiento del Fideicomiso cuya extinción se ordena, en lo que no se oponga a esta Ley y, en lo no previsto, se estará a lo que resuelva el Consejo Directivo.

CUARTO.- Sin perjuicio de lo señalado en el último párrafo del artículo 9 de esta Ley con respecto a las nuevas obligaciones de pasivo derivadas de financiamientos, las mencionadas obligaciones de pasivo contraídas por el fideicomiso público denominado Fondo de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores antes de la entrada en vigor de esta Ley, podrán ser canjeadas, modificadas, novadas y, en general, refinanciadas por el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores a partir de la entrada en vigor de esta Ley, previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a efecto de que dichas obligaciones sean disminuidas gradualmente hasta su liquidación, conforme a los términos y condiciones autorizados por la mencionada Dependencia.

QUINTO.- El Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores deberá ser aprobado y expedido por el Consejo Directivo a más tardar en la segunda sesión ordinaria que celebre.

SEXTO.- Las personas que presten servicios personales subordinados a Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de fiduciario en el fideicomiso público “Fondo de

Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores”, formarán parte del personal al servicio del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores y conservarán las remuneraciones y prestaciones de las cuales gozan al entrar en vigor la presente Ley.

El Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores constituirá y mantendrá las reservas necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones derivadas de la relación laboral con sus trabajadores, en función del estudio actuarial que se realice para tal efecto.

SÉPTIMO.- La primera sesión ordinaria del Consejo Directivo deberá llevarse a cabo dentro de los treinta días siguientes a la entrada en vigor de la presente Ley. La Secretaría del Trabajo y Previsión Social adoptará las medidas pertinentes para la instalación del Consejo Directivo.

OCTAVO.- Previo al inicio de operaciones que sean distintas a las que actualmente realiza el fideicomiso Fondo de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores, el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores someterá a la aprobación de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, sus sistemas operativos, de procesamiento de información y de control interno, así como sus manuales de organización y operación.

NOVENO.- El Instituto Nacional para el Consumo de los Trabajadores se circunscribirá en el presente ejercicio fiscal al presupuesto autorizado al Fideicomiso denominado Fondo de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores. “

CONSIDERACIONES DE LAS COMISIONES

PRIMERA.- Estas Comisiones resultan competentes para dictaminar la Minuta con Proyecto de Decreto presentada por la Cámara de Senadores por el que se crea la Ley del Instituto del Fondo Nacional de los Trabajadores para el Consumo de los Trabajadores de conformidad con el inciso E) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con lo dispuesto por los artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 56, 60, 87, 88 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDA.- Los integrantes de las Comisiones dictaminadoras coinciden con las modificaciones al segundo párrafo del artículo 14 y la fracción XI del artículo 18, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, propuestas por la Colegisladora en la Minuta que se dictamina.

Se parte de la consideración que de acuerdo al marco legal que tiene nuestro país y atendiendo a la supremacía constitucional establecida en el artículo 123, así como en el artículo 10 de la Ley Federal del Trabajo, las que dictaminan coinciden en la modificación al término “empleadores” por el de “patrones” como lo propone la Colegisladora, a fin de evitar confusiones y utilizar términos acordes a nuestra legislación.

Por las consideraciones anteriormente expuestas, la Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social, de Seguridad Social y de Hacienda y Crédito Público, someten a la consideración de la honorable Asamblea el siguiente:

DECRETO QUE CREA LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES

ÚNICO.- Se crea la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores.

Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores

CAPÍTULO I Disposiciones Generales

Artículo 1.- Se crea el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores como un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Artículo 2.- El Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores tendrá como objeto promover el ahorro de los trabajadores, otorgarles financiamiento y garantizar su acceso a créditos, para la adquisición de bienes y pago de servicios.

Asimismo, el Instituto deberá actuar bajo criterios que favorezcan el desarrollo social y las condiciones de vida de

los trabajadores y de sus familias. Además, deberá ajustar su operación a las mejores prácticas de buen gobierno y mejora continua, quedando sujeto, entre otras, a la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

Artículo 3.- El Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores tendrá su domicilio en el Distrito Federal. Para el cumplimiento de su objeto, podrá establecer delegaciones, sucursales, agencias o cualquier otro tipo de oficinas en los lugares de la República Mexicana que resulten convenientes.

Artículo 4.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

I.- Comisión: La Comisión Nacional Bancaria y de Valores;

II. Consejo: El Consejo Directivo del Instituto;

III. Distribuidores: Las empresas y establecimientos afiliados al Instituto que presten servicios o comercialicen bienes para ser adquiridos por los trabajadores;

IV. Fondo: El fondo de fomento y garantía para el consumo de los trabajadores a que se refiere la Ley Federal del Trabajo;

V. Instituto: El organismo descentralizado denominado Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores;

VI. Ley: La Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores;

VII. Recursos del Fondo: La totalidad de los activos que integren el patrimonio del Instituto en términos de la presente Ley, excepto los inmuebles, mobiliario y equipo necesarios para su funcionamiento;

VIII. Secretaría de Hacienda: La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y

IX. Secretaría del Trabajo: La Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Artículo 5.- La organización, el funcionamiento y la operación administrativos del Instituto como organismo descentralizado, integrante del sistema financiero mexicano, se sujetará a la presente Ley y, en lo que no se opongan a ésta, le serán aplicables, la Ley Federal de las Entidades

Paraestatales y la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Las operaciones y servicios del Instituto se regirán por lo dispuesto en la presente Ley y, en lo no previsto en ésta y en el orden siguiente, por la Ley Federal del Trabajo, la legislación mercantil, los usos y prácticas mercantiles y el Código Civil Federal.

El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría del Trabajo y de la Secretaría de Hacienda, en el ámbito de sus respectivas competencias, estará facultado para interpretar esta Ley para efectos administrativos.

Artículo 6.- El Instituto formulará anualmente su programa operativo y financiero, su presupuesto general de gastos e inversiones, así como las estimaciones de ingresos, de conformidad con las disposiciones legales aplicables. El Instituto deberá someter a la autorización de la Secretaría de Hacienda, de acuerdo con los lineamientos, medidas y mecanismos que al efecto establezca, los límites de financiamiento neto que podrá destinar al sector privado y social.

El presupuesto del Instituto se ejercerá en términos de las disposiciones aplicables de la materia.

Artículo 7.- Las relaciones de trabajo entre el Instituto y su personal se regirán por la Ley Federal del Trabajo, reglamentaria del Apartado "A" del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CAPÍTULO II De las Atribuciones del Instituto

Artículo 8.- Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto contará con las siguientes atribuciones:

- I. Administrar el Fondo;
- II. Participar en programas y proyectos en términos de la presente Ley que tengan como finalidad el fomento al ahorro de los trabajadores;
- III. Coadyuvar en el desarrollo económico integral de los trabajadores y de sus familias;
- IV. Instrumentar acciones que permitan obtener a los trabajadores financiamiento para la adquisición de bienes y

servicios, en las mejores condiciones de precio, calidad y crédito;

V. Participar en términos de la presente Ley en los programas que establezcan las instituciones de crédito y sociedades financieras de objeto limitado, dirigidos a fomentar el crédito para los trabajadores, así como para los almacenes y tiendas a que se refiere el artículo 103 de la Ley Federal del Trabajo;

VI. Brindar apoyo y asesoría en el funcionamiento de las tiendas y almacenes a que se refiere el artículo 103 de la Ley Federal del Trabajo;

VII. Celebrar los actos o contratos relacionados directa o indirectamente con su objeto;

VIII. Celebrar convenios con las entidades federativas y gobiernos de los municipios, así como con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a fin de que el Instituto otorgue a los trabajadores respectivos los créditos a que se refiere la fracción II del artículo 9 de esta Ley;

IX. Constituir fideicomisos y otorgar mandatos, directamente relacionados con su objeto, y

X. Adquirir los bienes muebles e inmuebles necesarios para el cumplimiento de su objeto, así como proceder a su enajenación, en su caso, con apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 9.- Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto sólo podrá realizar las siguientes operaciones:

- I. Garantizar los créditos y, en su caso, otorgar financiamiento para la operación de los almacenes y tiendas a que se refiere el artículo 103 de la Ley Federal del Trabajo;
- II. Otorgar financiamiento a los trabajadores para la adquisición de bienes y pago de servicios y garantizar dichas adquisiciones y pagos;
- III. Contratar financiamientos conforme a lo previsto en esta Ley y en las disposiciones aplicables en la materia;
- IV. Gestionar ante otras instituciones la obtención de condiciones adecuadas de crédito, garantías y precios que les procuren un mayor poder adquisitivo a los trabajadores;

V. Realizar operaciones de descuento, ceder, negociar y afectar los derechos de crédito a su favor y, en su caso, los títulos de crédito y documentos, respecto de financiamientos otorgados a que se refieren las fracciones I y II anteriores;

VI. Participar y coadyuvar en esquemas o programas a efecto de facilitar el acceso al financiamiento a los Distribuidores, que tiendan a disminuir el precio y facilitar la adquisición de dichos bienes y pago de servicios;

VII. Promover entre los trabajadores, el mejor aprovechamiento del salario y contribuir a la orientación de su gasto familiar, y

VIII. Realizar las operaciones y servicios análogos o conexos necesarios para la consecución de las operaciones previstas en este artículo, previa autorización de la Secretaría de Hacienda.

Las garantías que otorgue el Instituto conforme a las fracciones I y II y los financiamientos que contrate en términos de la fracción III de este artículo, deberán hacerse con cargo a los Recursos del Fondo y, en ningún caso, los montos de dichas operaciones en su conjunto podrán ser superiores al importe de los Recursos del Fondo. Asimismo, las operaciones a que se refiere este párrafo no podrán generar endeudamiento neto alguno al cierre de cada ejercicio fiscal del Instituto, y quedarán sujetas a la consideración y, en su caso, autorización previa por parte de la Secretaría de Hacienda.

CAPÍTULO III Del Patrimonio del Instituto

Artículo 10.- El patrimonio del Instituto se integra por:

I. Los bienes muebles e inmuebles que se destinen a su servicio;

II. El efectivo y todos los derechos del Fondo susceptibles de hacerse líquidos;

III. Las utilidades, ingresos propios, intereses, rendimientos, plusvalías y demás recursos que deriven de sus operaciones y los que resulten del aprovechamiento de sus bienes;

IV. Las donaciones que se otorguen a su favor, y

V. Los demás bienes, derechos y recursos que adquiriera por cualquier título legal.

Artículo 11.- Los recursos del Instituto sólo podrán destinarse al cumplimiento de su objeto y a cubrir sus gastos de operación y administración.

Artículo 12.- El Instituto se considerará de acreditada solvencia y no estará obligado a constituir depósitos o garantías de cualquier tipo para el cumplimiento de sus obligaciones de pago.

CAPÍTULO IV De la Administración del Instituto

Artículo 13.- La administración del Instituto estará encomendada a un Consejo Directivo y a un Director General, quienes se auxiliarán para el ejercicio de sus funciones de los comités previstos en esta Ley y en los demás que constituya el propio Consejo, así como de los servidores públicos que prevea el Estatuto Orgánico.

Sección I Del Consejo Directivo

Artículo 14.- El Consejo se integrará en forma tripartita por los siguientes consejeros:

I. El Secretario del Trabajo y Previsión Social;

II. El Secretario de Hacienda y Crédito Público;

III. El Secretario de Economía;

IV. El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

V. Un representante de cada una de las cuatro confederaciones de organizaciones de patrones más representativas del país, y

VI. Un representante de cada una de las cuatro confederaciones de organizaciones de trabajadores más representativas del país, debidamente registradas ante la Secretaría del Trabajo.

El Titular de la Secretaría del Trabajo, considerando las propuestas de las organizaciones de patrones y de trabajadores fundadoras, determinará mediante acuerdo que se publique en el Diario Oficial de la Federación, las organizaciones de

patrones y de trabajadores que, en el marco de la ley, deban ser propuestas a participar en la integración del Consejo.

Los representantes de las organizaciones de trabajadores y de patrones deberán contar con la experiencia, capacidad y prestigio profesional que les permita desempeñar su función en forma objetiva. Estos representantes percibirán por su participación las remuneraciones que determine el Consejo Directivo, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 15.- El Secretario del Trabajo presidirá el Consejo y, en su ausencia, lo hará su suplente, quien deberá tener el nivel jerárquico inmediato inferior al de aquél.

Artículo 16.- Cada consejero propietario designará a su suplente. En el caso de los servidores públicos, los suplentes deberán tener, por lo menos, el nivel de director general.

Artículo 17.- El Consejo celebrará sesiones ordinarias por lo menos cada tres meses. Cuando se estime necesario, también podrá sesionar en forma extraordinaria.

Las sesiones serán convocadas por el Presidente o, en su defecto, por el Secretario del Consejo a petición de la mayoría de los consejeros o del Director General; serán válidas cuando asistan, por lo menos, siete de sus miembros, incluyendo tres representantes de la Administración Pública Federal, y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los miembros presentes. El Presidente tendrá voto de calidad en caso de empate.

A las sesiones del Consejo asistirán el Director General y el Comisario del Instituto con derecho a voz, pero sin voto.

A las sesiones del Consejo podrán asistir también los invitados que autorice el Presidente, a propuesta del Director General del Instituto, quienes participarán en las sesiones con voz pero sin voto y únicamente en los puntos de la orden del día para los cuales se les haya invitado.

Los invitados deberán ser personas distinguidas de los sectores público, social y privado, cuya opinión específica sea de interés para el Consejo, en virtud de sus conocimientos y experiencia sobre las materias o los asuntos del Instituto.

Artículo 18.- Además de las señaladas en la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, el Consejo tendrá las atribuciones indelegables siguientes:

I. Aprobar anualmente el proyecto de presupuesto de gastos de administración, operación, inversión y vigilancia del Instituto, una vez autorizados sus montos globales por la Secretaría de Hacienda;

II. Aprobar, a propuesta del Director General del Instituto, las políticas generales sobre tasas de interés, plazos, garantías y demás características de las operaciones del Instituto, orientadas a preservar y mantener los recursos de su patrimonio;

III. Determinar los mecanismos necesarios para que el Instituto conduzca sus actividades en forma programada y con base en las políticas sectoriales, prioridades y restricciones que se deriven del sistema nacional de planeación;

IV. Fijar, a propuesta del Director General del Instituto, la cantidad máxima para el otorgamiento de préstamos o créditos;

V. Aprobar los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público y demás instrumentos normativos que regulen el funcionamiento del Instituto;

VI. Aprobar los manuales de operación y funcionamiento, así como las reglas de operación de los comités de apoyo del Instituto;

VII. Autorizar la participación de profesionistas independientes en los comités de apoyo del Instituto, en términos de lo dispuesto por el Estatuto Orgánico;

VIII. Autorizar las políticas generales para la celebración de convenios con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, así como con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a fin de que el Instituto otorgue a los trabajadores respectivos los créditos a que se refiere la fracción II del artículo 9 de esta Ley;

IX. Acordar los asuntos intersectoriales que se requieran en la administración integral del Instituto;

X. Autorizar con sujeción a las disposiciones aplicables en la materia, la estructura orgánica básica; los niveles de puestos; las bases generales para la elaboración de tabuladores de sueldos; la política salarial y de incentivos que considere las compensaciones y demás prestaciones económicas en beneficio de los trabajadores del Instituto; los lineamientos en materia de selección, reclutamiento, capacitación, ascenso y promoción; los indicadores de evaluación

del desempeño, y los criterios de separación. Todo esto a propuesta del Director General y oyendo la opinión del Comité de Recursos Humanos;

XI. Fijar las remuneraciones que correspondan a los representantes de las organizaciones de trabajadores y de patrones por su participación en las sesiones del Consejo;

XII. Aprobar el contenido de las actas que se levanten en sus sesiones;

XIII. Aprobar su calendario anual de sesiones, y

XIV. Las demás previstas en la presente Ley.

Sección II

De los Comités de Apoyo del Instituto

Artículo 19.- El Instituto contará con los siguientes comités de apoyo:

I. De Operaciones;

II. De Crédito;

III. De Auditoría, Control y Vigilancia;

IV. De Administración Integral de Riesgos;

V. Recursos Humanos, y

VI. Los demás que constituya el Consejo.

Artículo 20.- Los Comités a que se refiere el artículo anterior se integrarán por servidores públicos del Instituto, representantes de dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y, según lo determine su Estatuto Orgánico, por profesionistas independientes y especialistas del sector de los trabajadores en la materia propia de cada Comité.

Los profesionistas independientes a que se refiere este artículo serán nombrados por el Consejo Directivo a propuesta del Director General del Instituto.

Respecto de los comités de apoyo a que se contraen las fracciones I a V del artículo 19 de esta Ley, el Estatuto Orgánico establecerá lo relativo a su objeto, integración, operación, facultades y reglas básicas de operación, en térmi-

nos de las disposiciones de carácter general que al efecto expidan las autoridades competentes.

Artículo 21.- El Comité de Operaciones tendrá entre sus facultades la de someter a la consideración y aprobación del Consejo, las políticas generales o lineamientos sobre tasas de interés, plazos, garantías, otorgamiento de los préstamos o créditos y demás características de las operaciones del Instituto.

Artículo 22.- El Comité de Crédito tendrá especialmente la facultad de someter a la consideración y aprobación del Consejo, las políticas generales con base en las cuales se autorizarán los créditos y los aspectos inherentes a su otorgamiento.

Artículo 23.- El Comité de Auditoría, Control y Vigilancia tendrá entre sus facultades la de someter a la consideración y aprobación del Consejo, las políticas generales sobre control y auditoría, evaluación y desarrollo administrativo.

Artículo 24.- El Comité de Administración Integral de Riesgos tendrá la atribución de fijar la metodología para la estimación de pérdidas por riesgos de crédito, de mercado, de liquidez y de operación, así como por los de carácter legal. Dicho Comité someterá a la consideración y aprobación del Consejo los términos para la aplicación de las reservas al efecto constituidas.

Artículo 25.- El Comité de Recursos Humanos tendrá entre otras atribuciones, la de opinar sobre la estructura orgánica básica; los niveles de puestos; las bases generales para la elaboración de tabuladores de sueldos; la política salarial y de incentivos que considere las compensaciones y demás prestaciones económicas en beneficio de los trabajadores del Instituto; los lineamientos en materia de selección, reclutamiento, capacitación, ascenso y promoción; los indicadores de evaluación del desempeño, y los criterios de separación de trabajadores.

Artículo 26.- El Comité de Recursos Humanos, estará integrado de la siguiente forma:

I. Un representante de la Secretaría del Trabajo;

II. Un representante de la Secretaría de Hacienda;

III. Un representante de la Secretaría de la Función Pública;

IV. El responsable del área de administración del Instituto; y

V. Un profesionista independiente con amplia experiencia en el área de recursos humanos;

Salvo el caso del profesional independiente, los demás miembros del Comité contarán con sus respectivos suplentes, quienes serán preferentemente servidores públicos del nivel inmediato inferior.

Sección III Del Director General

Artículo 27.- El Director General del Instituto será designado por el titular del Ejecutivo Federal, a propuesta del Secretario del Trabajo y Previsión Social. El nombramiento deberá recaer en persona que reúna los requisitos que establece la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y quien, además, deberá contar con una experiencia mínima de cinco años en puestos de alto nivel decisorio en materia financiera dentro del sistema financiero mexicano.

Artículo 28.- El Director General tendrá a su cargo las facultades y obligaciones siguientes:

I. Administrar y representar legalmente al Instituto. En el ejercicio de su representación legal estará facultado para:

- a) Celebrar y otorgar toda clase de actos jurídicos y documentos inherentes al objeto del Instituto;
- b) Ejercer las más amplias facultades para realizar actos de dominio, administración, pleitos y cobranzas, aun aquéllas que requieran de autorización especial, según esta Ley u otras disposiciones legales, reglamentarias o estatutarias;
- c) Emitir, avalar y negociar títulos de crédito;
- d) Querrellarse y otorgar perdón, ejercitar y desistirse de acciones judiciales, inclusive en el juicio de amparo;
- e) Comprometer en árbitros y transigir, y
- f) Otorgar poderes generales y especiales con todas las facultades que le competan, aun las que requieran cláusula especial, sustituirlos y revocarlos, y otorgar facultades de sustitución a los apoderados, previa autorización expresa del Consejo cuando se trate de otorgar poderes generales para actos de dominio.

II. Dirigir técnica y administrativamente las actividades y programas del Instituto;

III. Presentar a la aprobación del Consejo los proyectos de Estatuto Orgánico, manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público, y demás instrumentos normativos que regulen el funcionamiento del Instituto;

IV. Someter a la autorización del Consejo el establecimiento, reubicación y cierre de oficinas en el territorio nacional;

V. Presentar anualmente al Consejo los proyectos de los programas operativo y financiero, de las estimaciones de ingresos anuales y del presupuesto de gastos e inversión para el ejercicio siguiente;

VI. Ejercer el presupuesto del organismo con sujeción a las disposiciones jurídicas aplicables;

VII. Nombrar y remover a los servidores públicos del Instituto, distintos de los dos primeros niveles;

VIII. Rendir al Consejo informes periódicos, con la intervención que corresponda al comisario;

IX. Vigilar la existencia y mantenimiento de los sistemas de contabilidad, control y registro;

X. Presentar a la Secretaría de Hacienda los informes que se requieran en términos de las disposiciones aplicables;

XI. Realizar toda clase de actos jurídicos necesarios para cumplir con los fines del Instituto, y

XII. Las demás que le atribuyan la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, esta Ley o cualquier otra disposición y el Consejo.

Las facultades del Director General del Instituto previstas en las fracciones III y VI de este artículo serán indelegables.

Artículo 29.- El Director General del Instituto será auxiliado en el cumplimiento de sus facultades por los servidores públicos de base y de confianza que establezca el Estatuto Orgánico,

Asimismo, dicho Estatuto determinará al servidor público que suplirá al Director General en sus ausencias. El suplente deberá tener el nivel inmediato inferior al del Director General.

CAPÍTULO V

Del Control, Vigilancia y Evaluación del Instituto

Artículo 30.- El Instituto contará con un órgano interno de control, en los términos de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales. Al frente de dicho órgano de control y de las áreas de Auditoría Interna, Auditoría de Control y Evaluación, de Quejas y Responsabilidades, estarán los servidores públicos que sean designados por la Secretaría de la Función Pública, en términos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y quienes contarán con las facultades que respectivamente les otorga el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

Artículo 31.- El Instituto contará con un comisario público propietario y uno suplente, designados por la Secretaría de la Función Pública. El comisario vigilará y evaluará la operación del Instituto y tendrá las atribuciones contenidas en la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y en las demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 32.- La Comisión ejercerá la supervisión del Instituto, en términos de esta Ley y en los de aquélla que rige a la propia Comisión.

La supervisión que ejerza la Comisión tendrá por objeto verificar que las operaciones del Instituto se ajusten a lo previsto en la presente Ley y a las disposiciones que con base en ella se expidan.

Sin perjuicio de las facultades de otras instancias fiscalizadoras, la supervisión de la Comisión comprenderá el ejercicio de las de inspección, vigilancia, prevención y corrección que le confiere su propia ley.

El Instituto estará obligado a proporcionar a la Comisión los datos, informes, registros, libros de actas, auxiliares, documentos, correspondencia y, en general, toda la información que ésta estime necesaria para el ejercicio de sus facultades de inspección y vigilancia.

Esta obligación comprende la información y documentación relativa al titular o beneficiario de las operaciones y servicios que realice el Instituto y que se encuentren protegidas por algún tipo de secreto.

La Comisión podrá establecer programas preventivos o correctivos de cumplimiento forzoso, tendientes a eliminar irregularidades o desequilibrios financieros que puedan

afectar la liquidez, solvencia o estabilidad del Instituto. Los términos y condiciones para la ejecución de dichos programas podrán ser convenidos por la Comisión y el Instituto.

El incumplimiento de los programas o convenios a que se refiere el párrafo anterior, dará lugar a la imposición de las sanciones que correspondan.

Artículo 33.- La Comisión emitirá la regulación prudencial que deberá observar el Instituto y las disposiciones a las que se sujetará en materia de registro de operaciones, información financiera, estimación de activos y, en su caso, las relativas a sus responsabilidades y obligaciones.

El incumplimiento o violación a la presente Ley se sancionará con multa de cien a cincuenta mil veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal. Para la imposición de las multas, la Comisión seguirá el procedimiento establecido en la Ley de Instituciones de Crédito y su importe se cargará al patrimonio líquido del Instituto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se decreta la desincorporación mediante extinción del fideicomiso público “Fondo de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores”.

TERCERO.- A la entrada en vigor de la presente Ley, pasarán a formar parte del patrimonio del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores los recursos, los activos, los bienes muebles e inmuebles, los derechos y las obligaciones que integren el patrimonio del fideicomiso público “Fondo de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores”.

La transferencia formal de los bienes, derechos y obligaciones a que se contrae el párrafo que antecede, así como los actos necesarios para llevar a cabo la extinción del fideicomiso público a que dicho párrafo se refiere, deberán efectuarse en un plazo no mayor a doce meses, contados a partir de la entrada en vigor de la presente Ley.

Las transferencias de bienes y derechos previstas en el presente artículo, no quedarán gravadas por contribución federal alguna.

Las inscripciones y anotaciones marginales efectuadas en los registros públicos de la propiedad y de comercio, así como en cualquier otro registro del país, relativas a Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de fiduciario del fideicomiso público "Fondo de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores", respecto de inmuebles, contratos, convenios, títulos de crédito, comisiones de carácter mercantil y cualquier otra, se entenderán referidas al Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores.

Como causahabiente, del fideicomiso público cuya extinción se ordena en la presente Ley, el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores se subrogará en todos los derechos y obligaciones de aquél, y ejercerá las acciones, opondrá las excepciones y defensas e interpondrá los recursos de cualquier naturaleza deducidos en los procedimientos judiciales y administrativos en los que haya sido parte Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de fiduciario del mencionado fideicomiso.

Con objeto de que no se interrumpan las operaciones y funciones que a la fecha realiza el Fideicomiso denominado "Fondo de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores", éste continuará desarrollándolas, hasta en tanto el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores esté en posibilidad de hacerse cargo de las mismas, para lo cual tendrá un plazo máximo de 90 días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor de la presente Ley.

En tanto se expide la normatividad interna del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, continuará aplicándose la que rige la operación y funcionamiento del Fideicomiso cuya extinción se ordena, en lo que no se oponga a esta Ley y, en lo no previsto, se estará a lo que resuelva el Consejo Directivo.

CUARTO.- Sin perjuicio de lo señalado en el último párrafo del artículo 9 de esta Ley con respecto a las nuevas obligaciones de pasivo derivadas de financiamientos, las mencionadas obligaciones de pasivo contraídas por el fideicomiso público denominado Fondo de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores antes de la entrada en vigor de esta Ley, podrán ser canjeadas, modificadas, novadas y, en general, refinanciadas por el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores a partir de la entrada en vigor de esta Ley, previa

autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a efecto de que dichas obligaciones sean disminuidas gradualmente hasta su liquidación, conforme a los términos y condiciones autorizados por la mencionada Dependencia.

QUINTO.- El Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores deberá ser aprobado y expedido por el Consejo Directivo a más tardar en la segunda sesión ordinaria que celebre.

SEXTO.- Las personas que presten servicios personales subordinados a Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de fiduciario en el fideicomiso público "Fondo de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores", formarán parte del personal al servicio del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores y conservarán las remuneraciones y prestaciones de las cuales gozan, así como los derechos adquiridos y las condiciones de trabajo fijadas mediante la contratación colectiva, al entrar en vigor la presente Ley.

El Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores constituirá y mantendrá las reservas necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones derivadas de la relación laboral con sus trabajadores, en función del estudio actuarial que se realice para tal efecto.

SÉPTIMO.- La primera sesión ordinaria del Consejo Directivo deberá llevarse a cabo dentro de los treinta días siguientes a la entrada en vigor de la presente Ley. La Secretaría del Trabajo y Previsión Social adoptará las medidas pertinentes para la instalación del Consejo Directivo.

OCTAVO.- Previo al inicio de operaciones que sean distintas a las que actualmente realiza el fideicomiso Fondo de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores, el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores someterá a la aprobación de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, sus sistemas operativos, de procesamiento de información y de control interno, así como sus manuales de organización y operación.

NOVENO.- El Instituto Nacional para el Consumo de los Trabajadores se circunscribirá en el presente ejercicio fiscal al presupuesto autorizado al Fideicomiso denominado Fondo de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores.

DÉCIMO.- El Ejecutivo Federal expedirá el Reglamento de esta Ley en un plazo máximo de 90 días.

Sala de Comisiones de la H. Cámara de Diputados a 9 de marzo de 2006

Por la Comisión de Seguridad Social, diputados: Miguel Alonso Raya (rúbrica), Presidente; Concepción Olivia Castañeda Ortiz (rúbrica), secretaria; Roberto Javier Vega y Galina, secretario; Lucio Galileo Lastra Marín (rúbrica), secretario; Manuel Pérez Cárdenas (rúbrica), secretario; Roberto Colín Gamboa (rúbrica), Gisela Juliana Lara Saldaña (rúbrica), Miguel Ángel Llera Bello (rúbrica), Juan Francisco Molinar Horcasitas (rúbrica), Carlos Noel Tiscareño Rodríguez (rúbrica), Tomás Antonio Trueba Gracián (rúbrica), Rafael García Tinajero Pérez (rúbrica), Pablo Anaya Rivera (rúbrica), Martín Carrillo Guzmán, Jaime Fernández Saracho, Marco Antonio García Ayala (rúbrica), David Hernández Pérez, Graciela Larios Rivas (rúbrica), Francisco Javier Carrillo Soberón (rúbrica), Agustín Rodríguez Fuentes (rúbrica), Rocío Sánchez Pérez, Emilio Serrano Jiménez (rúbrica), Francisco Amadeo Espinosa Ramos, Armando Neyra Chávez, Oscar Martín Ramos Salinas, Rogelio Rodríguez Javier, Alfonso Rodríguez Ochoa, José Mario Wong Pérez, María Eugenia Castillo Reyes.

Por la Comisión de Trabajo y Previsión Social, diputados: Enrique Burgos García (rúbrica), Presidente; Mayela Quiroga Tamez, secretaria; Graciela Larios Rivas (rúbrica), secretaria; María del Carmen Mendoza Flores (rúbrica), secretaria; Sergio Álvarez Mata (rúbrica), secretario; Agustín Rodríguez Fuentes (rúbrica), secretario; Miguel Alonso Raya (rúbrica), José Guillermo Aréchiga Santamaría (rúbrica), Pedro Ávila Nevárez, Francisco Javier Carrillo Soberón, Marko Antonio Cortés Mendoza (rúbrica), Tomás Cruz Martínez (rúbrica), Blanca Eppen Canales (rúbrica), Fernando Espino Arévalo (rúbrica), Pablo Franco Hernández, Marco Antonio García Ayala (rúbrica), José García Ortiz, Francisco Grajales Palacios, Víctor Flores Morales, Salvador Márquez Lozornio (rúbrica), Carlos Mireles Morales (rúbrica), Armando Neyra Chávez, Ángel Pasta Muñuzuri, Pablo Pavón Vinales (rúbrica), Juan Pérez Medina (rúbrica en abstención), Sergio Arturo Posadas Lara (rúbrica), José Felipe Puelles Espina (rúbrica), Ricardo Rodríguez Rocha, Margarita Zavala Gómez del Campo (rúbrica).

Por la Comisión de Hacienda y Crédito Público, diputados: Gustavo Madero Muñoz (rúbrica), Presidente; Francisco Suárez Dávila (rúbrica), Juan Carlos Pérez Góngora, José Felipe Puelles Espina (rúbrica), Diana Bernal Ladrón de Guevara, Cuauhtémoc Ochoa Fernández (rúbrica), Óscar González Yáñez, Jesús Emilio Martínez Álvarez, secretarios; José Alarcón Hernández, José Arturo Alcántara Rojas (rúbrica), Ángel Buendía Tirado, Marko Antonio Cortés Mendoza (rúbrica), Enrique Escalante Arceo (rúbrica), Humberto Francisco Filizola Haces, José Luis Flores Hernández (rúbrica), Juan Francisco Molinar Horcasitas (rúbrica), Francisco Luis Monárrez Rincón (rúbrica), Irma

Guadalupe Moreno Ovalles (rúbrica), José Adolfo Murat Macías (rúbrica), Jorge Carlos Obregón Serrano (rúbrica), José Osuna Millán (rúbrica), María de los Dolores Padierna Luna, Manuel Pérez Cárdenas (rúbrica), Alfonso Ramírez Cuéllar, Luis Antonio Ramírez Pineda (rúbrica), Javier Salinas Narváez (rúbrica), María Esther Scherman Leño, José I. Trejo Reyes (rúbrica), Francisco Javier Valdéz de Anda, Emilio Zebadúa González.»

Es de primera lectura.

PRESTAR SERVICIOS EN REPRESENTACIONES DIPLOMATICAS

La Secretaria diputada María Sara Rocha Medina: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo Federal.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Honorable Asamblea:

En oficio de fecha 15 de febrero de 2006, la Secretaría de Gobernación solicita el permiso constitucional necesario para que los ciudadanos Raúl Ibarra Vanoye y Edmundo Castañeda Hernández puedan prestar servicios de carácter administrativo en los Consulados de Estados Unidos de América en Matamoros, Tamaulipas, y en Ciudad Juárez, Chihuahua, respectivamente.

En sesión celebrada por la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión el 7 de marzo del año en curso, se turnó a la suscrita Comisión, para su estudio y dictamen, el expediente relativo.

Considerando

- a) Que los peticionarios acreditan su nacionalidad mexicana con la copia certificada del acta de nacimiento;
- b) Que los servicios que los propios interesados prestarán en los Consulados de Estados Unidos de América en Matamoros, Tamaulipas, y en Ciudad Juárez, Chihuahua, serán de carácter administrativo; y
- c) Que las solicitudes se ajustan a lo establecido en la fracción II del apartado C) del artículo 37 constitucional y al segundo párrafo del artículo 60 del Reglamento

para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo expuesto, esta Comisión se permite someter a la consideración de la honorable asamblea el siguiente

Proyecto de Decreto

Artículo Primero. Se concede permiso al ciudadano Raúl Ibarra Vanoye para prestar servicios, como auxiliar de visas, en el Consulado de Estados Unidos de América en Matamoros, Tamaulipas.

Artículo Segundo. Se concede permiso al ciudadano Edmundo Castañeda Hernández para prestar servicios, como auxiliar de visas, en el Consulado de Estados Unidos de América en Ciudad Juárez, Chihuahua.

Sala de Comisiones de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.- México, DF, a 8 de marzo de 2006.

La Comisión de Gobernación, diputados: Julián Angulo Góngora (rúbrica), Presidente; Yolanda Guadalupe Valladares Valle (rúbrica), David Hernández Pérez, Claudia Ruiz Massieu Salinas (rúbrica), Daniel Ordóñez Hernández (rúbrica), Maximino Alejandro Fernández Ávila (rúbrica), secretarios; José Porfirio Alarcón Hernández (rúbrica), Fernando Álvarez Monje (rúbrica), Omar Bazán Flores, José Luis Briones Briseño (rúbrica), Socorro Díaz Palacios (rúbrica), Luis Eduardo Espinoza Pérez (rúbrica), Miguelángel García-Domínguez (rúbrica), Ciro García Marín, Jesús Porfirio González Schmal (rúbrica), Héctor Humberto Gutiérrez de la Garza (rúbrica), Ana Luz Juárez Alejo, Alonso Adrián Juárez Jiménez, Pablo Alejo López Núñez (rúbrica), Federico Madrazo Rojas, Guillermo Martínez Nolasco (rúbrica), Gonzalo Moreno Arévalo (rúbrica), Consuelo Muro Urista (rúbrica), José Eduvigés Nava Altamirano, José Agustín Roberto Ortiz Pinchetti, Hugo Rodríguez Díaz (rúbrica), Margarita Saldaña Hernández, José Sigona Torres, Sergio Vázquez García, Mario Alberto Rafael Zepahua Valencia (rúbrica).»

Es de primera lectura.

CONDECORACIONES

La Secretaria diputada María Sara Rocha Medina: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo Federal.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Gobernación, que suscribe, le fue turnado para su estudio y dictamen el expediente con las minutas proyecto de decreto que concede permiso a los ciudadanos Marina Stavenhagen Vargas y licenciado Miguel Stuart Escobedo y Fulda para aceptar y usar las condecoraciones que les otorgan los Gobiernos de la República Francesa y del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte, respectivamente.

La Comisión considera cumplidos los requisitos legales necesarios para conceder el permiso solicitado y en tal virtud, de acuerdo con lo que establecen la fracción III del apartado C) del artículo 37 constitucional y el artículo 60, segundo párrafo, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se permite someter a la aprobación de la honorable asamblea el siguiente

Proyecto de Decreto

Artículo Primero. Se concede permiso a la ciudadana Marina Stavenhagen Vargas para que pueda aceptar y usar la condecoración de la Orden de las Artes y las Letras, en grado de Caballero, que le otorga el Gobierno de la República Francesa.

Artículo Segundo. Se concede permiso al ciudadano licenciado Miguel Stuart Escobedo y Fulda para que pueda aceptar y usar la condecoración Order of the British Empire, que le otorga el Gobierno del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Sala de Comisiones de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.- México, DF, a 8 de marzo de 2006.

La Comisión de Gobernación, diputados: Julián Angulo Góngora (rúbrica), Presidente; Yolanda Guadalupe Valladares Valle (rúbrica), David Hernández Pérez, Claudia Ruiz Massieu Salinas (rúbrica), Daniel Ordóñez Hernández (rúbrica), Maximino Alejandro Fernández Ávila (rúbrica), secretarios; José Porfirio Alarcón Hernández (rúbrica), Fernando Álvarez Monje (rúbrica), Omar Bazán Flores, José Luis Briones Briseño (rúbrica), Socorro Díaz Palacios (rúbrica), Luis Eduardo Espinoza Pérez (rúbrica), Miguelángel García-Domínguez (rúbrica), Ciro García Marín, Jesús Porfirio González Schmal (rúbrica), Héctor Humberto Gutiérrez de la Garza (rúbrica), Ana Luz Juárez Alejo, Alonso Adrián Juárez Jiménez, Pablo Alejo López Núñez (rúbrica), Federico Madrazo Rojas, Guillermo Martínez Nolasco (rúbrica), Gonzalo Moreno Arévalo (rúbrica), Consuelo Muro Urista (rúbrica),

José Eduviges Nava Altamirano, José Agustín Roberto Ortiz Pinchetti, Hugo Rodríguez Díaz (rúbrica), Margarita Saldaña Hernández, José Sigona Torres, Sergio Vázquez García, Mario Alberto Rafael Zepahua Valencia (rúbrica).»

Es de primera lectura.

REGISTRO DE ASISTENCIA

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Se ruega a la Secretaría que instruya el cierre del sistema electrónico de asistencia.

La Secretaria diputada Patricia Garduño Morales: Se informa a la Presidencia que, hasta el momento, hay una asistencia de 387 diputadas y diputados. Quienes hasta el momento no han registrado su asistencia disponen de 15 minutos para hacerlo por cédula.

LEY DEL SEGURO SOCIAL

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Muchas gracias, secretaria. El siguiente punto del orden de día es la discusión del dictamen con proyecto de decreto que reforma el artículo 44 de la Ley del Seguro Social. En virtud de que se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria, consulte la Secretaría a la Asamblea si se dispensa la lectura.

La Secretaria diputada María Sara Rocha Medina: Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la Asamblea, en votación económica, si se dispensa la lectura del dictamen.

Las ciudadanas diputadas y los ciudadanos diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo por favor...

Las ciudadanas diputadas y los ciudadanos diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo... **Mayoría por la afirmativa, diputado Presidente. Se dispensa la lectura.**

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Dictamen de la Comisión de Seguridad Social, con proyecto de decreto que reforma el artículo 44 de la Ley de Seguridad Social

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Seguridad Social le fue turnada, para su estudio y dictamen, Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 44 de la Ley del Seguro Social, presentada por el diputado Emilio Serrano Jiménez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, en sesión ordinaria de la Cámara de Diputados el 2 de febrero de 2006.

En atención a ello, y de conformidad con las atribuciones que le otorgan los artículos 39, numerales 1 y 3, y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 60, 87, 88 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Comisión de Seguridad Social presenta a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

1. El diputado Emilio Serrano Jiménez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó en sesión ordinaria del 2 de febrero de 2006, Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 44 de la Ley del Seguro Social.

2. En la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados ordenó que el asunto fuera turnado a la Comisión de Seguridad Social.

Previo estudio y análisis de la proposición, se procedió a la elaboración del presente dictamen.

CONTENIDO DE LA INICIATIVA

1. La iniciativa objeto del presente dictamen propone suprimir la obligatoriedad de interponer el recurso de inconformidad en relación a la calificación definitiva de un riesgo de trabajo efectuada por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

En sus consideraciones, el promovente señala que el recurso de inconformidad, es el medio que otorga la Ley del Seguro Social para que los patrones, trabajadores y beneficiarios impugnen cualquier acto definitivo del Instituto que lesione sus intereses. El artículo 44 de dicha Ley obliga al trabajador a interponer el recurso de inconformidad, en caso de no estar de acuerdo con la calificación que le otorgue el Instituto a su accidente o enfermedad de trabajo:

Artículo 44. Cuando el trabajador asegurado no esté conforme con la calificación que del accidente o enfermedad haga el Instituto de manera definitiva **deberá** interponer el recurso de inconformidad.

En el supuesto a que se refiere el párrafo anterior, entre tanto se tramita el recurso o el juicio respectivo, el Instituto otorgará al trabajador asegurado o a sus beneficiarios legales las prestaciones a que tuvieran derecho en los seguros de enfermedades y maternidad o invalidez y vida, siempre y cuando se satisfagan los requisitos señalados por esta Ley.

En cuanto a los demás seguros se estará a lo que se resuelva en la inconformidad o en los medios de defensa establecidos en el artículo 294 de esta Ley.

De acuerdo al autor de esta iniciativa, la interposición de este recurso adicional va en contra del principio de una justicia pronta y expedita, además de mermar económicamente al promovente, y con mayor razón cuando se trata de un trabajador.

En la exposición de motivos, la iniciativa resalta además que la disposición señalada se contradice con otras presentes en el cuerpo de la Ley del Seguro Social. Son los casos de los artículos 294 y 295, en que la interposición de este recurso es opcional para el afectado:

Artículo 294. Cuando los patrones y demás sujetos obligados, así como los asegurados o sus beneficiarios consideren impugnabile algún acto definitivo del Instituto, **podrán** recurrir en inconformidad, en la forma y términos que establezca el reglamento, o bien proceder en los términos del artículo siguiente.

Las resoluciones, acuerdos o liquidaciones del Instituto que no hubiesen sido impugnados en la forma y términos que señale el reglamento correspondiente, se entenderán consentidos.

Artículo 295. Las controversias entre los asegurados o sus beneficiarios y el Instituto sobre las prestaciones que esta Ley otorga, deberán tramitarse ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, en tanto que las que se presenten entre el Instituto y los patrones y demás sujetos obligados, se tramitarán ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

La incoherencia entre los preceptos señalados (el artículo 44 en correspondencia con el 294 y el 295) no se presentaba en la Ley del Seguro Social que estuvo vigente hasta el 30 de junio de 1997, en cuyo artículo 51, equivalente al 44 actual, mantenía el recurso de inconformidad como una opción del trabajador no como una etapa procesal obligatoria.

2. Como soporte a su iniciativa, el promovente señala la existencia de criterios del Poder Judicial Federal que sostienen la pertinencia de la reforma propuesta.

Seguro Social, recurso de inconformidad ante el Consejo Consultivo Delegacional, del. No es necesario agotarlo en caso de riesgos de trabajo. Con motivo de las reformas a la Ley del Seguro Social, vigentes a partir del primero de julio de mil novecientos noventa y siete, se estableció que para la solución de las controversias entre los asegurados o sus beneficiarios y el Instituto, relativas a las prestaciones otorgadas por dicha legislación, necesariamente debe agotarse el recurso de inconformidad previsto por el artículo 294 de la propia ley. En el anotado contexto, la Junta Federal queda facultada para desechar demandas si advierte que previamente no se agotó la instancia administrativa. Empero, cuando se trata de riesgos de trabajo no es dable entender que el espíritu de la legislación reglamentaria restrinja materialmente el alcance de la norma constitucional que faculta a las Juntas de Conciliación para dirimir las controversias de trabajo, al exigir que el propio trabajador o sus deudos, en el caso de muerte de aquél, obligadamente agoten el recurso administrativo de inconformidad como presupuesto procesal para la instancia jurisdiccional, pues de lo que se trata es que tanto el trabajador como sus beneficiarios reciban a la mayor brevedad los beneficios correspondientes a las prestaciones en materia de riesgos profesionales, y ante la preeminencia de los preceptos constitucionales y el espíritu rector de la Ley del Seguro Social, de ampliar los derechos de la parte laboral y facilitarle el acceso a los tribunales para su defensa, es claro que la Junta debe tramitar las demandas que ante ella se presenten, que

traten de este rubro, como caso de excepción a lo establecido por el artículo 295 de la legislación de seguridad social.

Cuarto Tribunal Colegiado del Cuarto Circuito
Amparo directo 499/97.

Guadalupe Galván Rangel.- 13 de enero de 1998. Unanimidad de votos. María Luisa Martínez Delgadillo. Secretaria: Myriam Elizabeth Aguirre Cortez.

Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo VIII, marzo de 1998, página 827.

Seguro Social. El artículo 295 de la ley relativa que establece a cargo de los asegurados y sus beneficiarios la obligación de agotar el recurso de inconformidad, antes de acudir a la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje a reclamar alguna de las prestaciones previstas en el propio ordenamiento, transgrede el derecho al acceso efectivo a la justicia garantizado en el artículo 17 constitucional. Conforme a lo dispuesto en el citado artículo 295, las controversias entre el asegurado y sus beneficiarios, por una parte, y el Instituto Mexicano del Seguro Social, por la otra, relacionadas con las prestaciones que prevé el propio ordenamiento podrán plantearse ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, siempre y cuando se agote previamente el recurso de inconformidad. Ante tal condición o presupuesto procesal, tomando en cuenta que las prestaciones contempladas en la Ley del Seguro Social tienen su origen en una relación jurídica en la que tanto los asegurados y sus beneficiarios, como el mencionado Instituto acuden desprovistos de imperio, pues aquélla deriva por lo general de una relación laboral o de la celebración de un convenio, y que a través de las diversas disposiciones aplicables el Legislador ha reconocido, por su origen Constitucional, la naturaleza laboral del derecho de acción que tienen aquéllos para acudir ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje a solicitar el cumplimiento de las respectivas prestaciones de seguridad social, esta Suprema Corte arriba a la conclusión de que la referida obligación condiciona en forma injustificada el derecho de acceso efectivo a la justicia que garantiza el artículo 17 de la Constitución General de la República, ya que tratándose de la tutela de prerrogativas de una relación entablada entre sujetos de derecho que acuden a ella en un mismo plano, desprovistos de imperio, no existe en la propia Norma Fundamental motivo alguno que justifique obligar a alguna de las partes a agotar una instancia administrativa antes de solicitar el reconocimiento de aquellos derechos ante un tribunal, máxime que en caso en estudio la instancia cuyo agotamiento se exige debe

sustanciarse y resolverse por una de las partes que acudió a la relación jurídica de origen, destacando, incluso, que tratándose de controversias de las que corresponde conocer a una Junta de Conciliación y Arbitraje, en el artículo 123, apartado A, fracción XX, de la propia Constitución, no se sujetó el acceso efectivo de los gobernados a requisitos de esa naturaleza. Debe considerarse, además, que la regulación del referido recurso administrativo, prevista en el reglamento respectivo, desconoce los requisitos y prerrogativas que para hacer valer la mencionada acción laboral prevé la Ley Federal del Trabajo, generando un grave menoscabo a los derechos cuya tutela jurisdiccional puede solicitarse ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje.

Contradicción de tesis 35/2000. Entre las sustentadas por el Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito y el Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Cuarto Circuito, 10 de septiembre de 2001. Unanimidad de nueve votos. Ausentes: Sergio Salvador Aguirre Anguiano y Juventino V. Castro y Castro. Ponente: Guillermo I. Ortiz Mayagoitia. Secretario. Rafael Coello Cetina.

El Tribunal Pleno, en su sesión pública celebrada hoy diez de septiembre en curso, aprobó, con el número 114/2001, la tesis jurisprudencial que antecede. México, Distrito Federal, a diez de septiembre de dos mil uno. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XIV, septiembre de 2001, página 7.

3. El proyecto de decreto que acompaña a la iniciativa es el siguiente:

Artículo Único.- Se reforma el primer párrafo del artículo 44 de la Ley del Seguro Social, quedando en los siguientes términos:

Artículo 44. Cuando el trabajador asegurado no esté conforme con la calificación que del accidente o enfermedad haga el Instituto de manera definitiva **podrá** interponer el recurso de inconformidad.

....

....

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

CONSIDERACIONES

1. Las seguridad social está constituida por un conjunto de disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que tienen por objeto proteger a los trabajadores y sus familiares o dependientes contra los riesgos susceptibles de reducir o suprimir sus ingresos a consecuencia de enfermedad, maternidad, accidentes de trabajo, enfermedades profesionales, desempleo, invalidez, vejez y muerte.

En nuestro país, la seguridad social es un servicio público a cargo del Estado quien es el responsable de prestarlo y el garante de que opere conforme a los propósitos delineados en la Constitución y en las leyes.

En tal sentido, la preservación de la salud y la integridad física en el trabajo fue recogido en el más alto nivel normativo en nuestra Carta Magna. La fracción XIV, apartado A, del artículo 123 Constitucional, dicta que los empresarios serán responsables de los accidentes de trabajo y de las enfermedades profesionales de los trabajadores, sufridos con motivo o en ejercicio de la profesión o trabajo que ejecuten; por lo tanto, los patrones están obligados a pagar la indemnización correspondiente que haya traído como consecuencia la muerte o la incapacidad temporal o permanente para laborar.

2. La Ley del Seguro Social prevé en su artículo 53 que el aseguramiento de los trabajadores contra el riesgo de trabajo releva del cumplimiento de las obligaciones que sobre esta clase de riesgos establece la Ley Federal del Trabajo. En consecuencia, el Instituto Mexicano del Seguro Social es la entidad obligada a otorgar las prestaciones en especie y en dinero que provocan los riesgos de trabajo en los términos y la forma que la Ley previene.

Una de estas previsiones indica que para disfrutar de estas prestaciones el asegurado debe someterse a los exámenes médicos y a los tratamientos que el Instituto proporciona (artículo 50 de la Ley del Seguro Social). Ante un riesgo de trabajo, el asegurado debe acudir a la medicina institucional para que diagnostique el siniestro y lo valore conforme a la Ley Federal del Trabajo.

En este esquema, el artículo 44 de la Ley del Seguro Social confiere el derecho al trabajador de impugnar el dictamen de la calificación de un riesgo de trabajo efectuado por el personal de medicina del trabajo del Instituto Mexicano del Seguro Social, a través de la interposición del recurso de inconformidad e incluso, de no serle favorable el fallo ad-

ministrativo que emita el Consejo Consultivo Delegacional, podrá recurrir con posteridad a la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje para poder reclamar sus derechos en esta materia.

3. Sin embargo, a decir de algunos juristas e incluso, por testimonios directos de asegurados que han acudido a la Comisión de Seguridad Social, la falta de reglamentación en la esfera administrativa es una grave laguna legal, quedando no sólo los asegurados y sus beneficiarios sino hasta los patrones sometidos al juicio de un criterio médico cuya imparcialidad no está necesariamente garantizada, pues independientemente de la formación o la calidad ética de los médicos del trabajo del Instituto, éstos pueden estar sujetos a presiones o políticas institucionales para negar en lo posible una calificación objetiva y certera de un riesgo de trabajo.

Esta es una materia que no se ha reglamentado en toda la historia del Instituto Mexicano del Seguro Social; la calificación del riesgo de trabajo sigue siendo una responsabilidad exclusiva de los expertos en medicina del trabajo contratados por el Instituto.

Pero además de la calificación médica, está en sus manos la interpretación de preceptos legales y administrativos que determinarán los alcances de la norma y hasta los principios protectores de estas garantías y derechos sociales.

De ahí que al interponer la obligatoriedad de cubrir una etapa en el proceso de inconformidad, en la que el Instituto es a la vez juez y parte, sesga la efectividad de la impartición de justicia laboral en el que la inmediatez es uno de sus principios, como se estatuye en el artículo 685 de la Ley Federal del Trabajo. Como concluye un estudioso de la materia: “no resulta sencillo tener de contraparte al Instituto”¹

4. Del estudio de la jurisprudencia existente en la materia, esta Comisión coincide en la justeza de que se legisle al respecto.

El Poder Judicial de la Federación es enfático al señalar que ante el riesgo de trabajo, la interposición de un recurso administrativo obligatorio como lo es el recurso de inconformidad resulta lesivo para el interés del trabajador, en el sentido de “que el espíritu de la legislación reglamentaria” es que tanto el trabajador como sus beneficiarios reciban a la mayor brevedad “los beneficios correspondientes a las prestaciones en materia de riesgos profesionales, y

ante la preeminencia de los preceptos constitucionales y el espíritu rector de la Ley del Seguro Social, de ampliar los derechos de la parte laboral y facilitarle el acceso a los tribunales para su defensa, es claro que la Junta debe tramitar las demandas que ante ella se presenten”.²

En apoyo a esta resolución en juicio de garantías obra otra resolución que sostiene la inconstitucionalidad de la obligatoriedad del recurso de inconformidad pues, para el impartidor de justicia, “no existe en la propia Norma Fundamental motivo alguno que justifique obligar a alguna de las partes a agotar una instancia administrativa antes de solicitar el reconocimiento de aquellos derechos ante un tribunal”.³

5. Lo anterior lleva a concluir a esta Comisión Dictaminadora que, mantener en el cuerpo vigente de la Ley del Seguro Social el artículo 44 en su redacción actual, conllevará un desgaste innecesario de los asegurados y derechohabientes que promuevan inconformidades en la calificación de los riesgos de trabajo, pero además será una presión mayor al Instituto que tendrá que enfrentar en las Juntas de Conciliación y Arbitraje querellas que de suyo perderá en las que se demande la inconstitucionalidad de dicha disposición.

Las contingencias de carácter litigioso del Seguro Social implicaban a diciembre de 2004 más de 150 mil asuntos tanto laborales, fiscales, administrativos, civiles y mercantiles, contra el IMSS; aunque no se tienen datos actuales, el pasivo de estos juicios se estimaba en 2003 en 20 mil 335 millones de pesos.

De estos litigios, la mayoría son de tipo laboral. En diciembre de 2004 existían 113 mil 421 expedientes laborales en trámite; de estos, 82,361 fueron promovidos por asegurados; 17,929 por trabajadores y 13,131 por otros tipos de demandantes.

Reformar la ley en el sentido que este Dictamen propone al Pleno, aunado a una mejor administración y a la prestación de un servicio médico y de calificación de riesgos de trabajo, permitirá reducir esta cantidad de asuntos y este pasivo al que el Seguro Social se encuentra atado.

CONCLUSIONES

1. La Comisión de Seguridad Social coincide con los propósitos y las consideraciones que animan la iniciativa objeto del presente Dictamen, en el sentido de no hacer obli-

gatoria la interposición de un recurso de inconformidad en relación a la calificación definitiva de un riesgo de trabajo, porque de plasmar esta nueva disposición en la Ley del Seguro Social, se dotará al asegurado que sufre un riesgo de trabajo y a sus beneficiarios de una garantía que indebidamente fue retirada, con la Ley del Seguro Social en vigor a partir del 1 de julio de 1997.

2. Además, con esta reforma, se armonizará la Ley del Seguro Social pues existe una contradicción flagrante entre el artículo 44 y los artículos 294 y 295, pues mientras en el primero la interposición del recurso de inconformidad es obligatorio, en los siguientes artículos es opcional. La falta de coherencia entre normas sólo abre espacios a la conflictividad y a la discrecionalidad cuando los asegurados o sus derechohabientes querellan al Instituto, pero tampoco le dan a éste una firme herramienta legal para conducirse en el defensa de sus intereses.

3. Al existir una débil reglamentación de la calificación del riesgo de trabajo, reduciéndola al criterio de un actor, que es el especialista en medicina del trabajo al servicio del Instituto Mexicano del Seguro Social, existe un margen muy amplio para el error o la arbitrariedad o para que la imposición de políticas y criterios que dejen en una situación de indefensión a quien ha sufrido un riesgo de trabajo, por lo que al existir una traba administrativa, como es la obligatoriedad de la interposición del recurso de inconformidad, en la que el Instituto es juez y parte, contraviene los principios de impartición inmediata contemplada en el derecho procesal del trabajo vigente.

4. La obligatoriedad de interponer el recurso de inconformidad ha sido calificado por el Poder Judicial Federal como una medida inconstitucional y ajena a los propósitos del legislador cuando impone la obligación de otorgar un beneficio a los derechohabientes por motivo de un riesgo de trabajo. La reforma que contiene el presente Dictamen permitirá hacer más accesible el derecho a las prestaciones en especie y en dinero contempladas en el seguro de riesgos de trabajo del régimen obligatorio del Seguro Social.

5. Finalmente, al corregir la Ley del Seguro Social y ajustarla a los criterios jurisprudenciales, esta Soberanía contribuye a que el pasivo acumulado en el Instituto Mexicano del Seguro Social por contingencias de carácter litigioso se reduzca, pues al tener el asegurado o sus beneficiarios claro que es optativo y no obligatorio interponer el recurso de inconformidad, esto no será materia de controversia en los tribunales y se podrá atender en lo inmediato la litis de

la calificación del riesgo de trabajo en los casos que ameriten. No debe dejarse de señalar que la reducción del pasivo a que se refiere esta conclusión sólo sucederá en la medida en que el Instituto mejore sustantivamente la calidad de sus servicios, en especial los referidos a la medicina del trabajo y la calificación de los riesgos de trabajo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las Comisiones Unidas de Trabajo y de Seguridad Social, con fundamento en los artículos 39, numerales 1 y 3, y 45, numeral 6, incisos e y f, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 60, 87, 88 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someten a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL

Artículo Único.- Se reforma el primer párrafo del artículo 44 de la Ley del Seguro Social, para quedar como sigue:

Artículo 44. Cuando el trabajador asegurado no esté conforme con la calificación que del accidente o enfermedad haga el Instituto de manera definitiva, **podrá** interponer el recurso de inconformidad.

.....

.....

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas:

1 Ruiz Moreno, Ángel Guillermo. *Nuevo Derecho de la Seguridad Social*. 6ª edición. México, Porrúa, 2002, página 756.

2 Cuarto Tribunal Colegiado del Cuarto Circuito. Amparo directo 499/97. Guadalupe Galván Rangel.- 13 de enero de 1998. Unanimidad de votos. María Luisa Martínez Delgadillo. Secretaria: Myriam Elizabeth Aguirre Cortez. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo VIII, marzo de 1998, página 827.

3 Contradicción de tesis 35/2000. Entre las sustentadas por el Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito y el Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Cuarto Circuito, 10 de septiembre de 2001. Unanimidad de nueve votos. Ausentes: Sergio Salvador Aguirre Anguiano y Juventino V. Castro y Castro. Ponente: Guillermo I. Ortiz Mayagoitia. Secretario. Rafael Coello Cetina. El Tribunal Pleno, en su sesión pública celebrada hoy diez de septiembre en curso, aprobó, con el número 114/ 2001, la tesis jurisprudencial que antecede. México, Distrito Federal, a diez de septiembre de dos mil uno. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XIV, septiembre de 2001, página 7.

Salón de Sesiones de la Comisión de Seguridad Social, Palacio Legislativo de San Lázaro, México, DF, a los 28 días del mes de febrero de dos mil seis.

Diputados: Miguel Alonso Raya (rúbrica), Presidente; Concepción Olivia Castañeda Ortiz (rúbrica), secretaria; Roberto Javier Vega y Galina (rúbrica), secretario; Lucio Galileo Lastra Marín (rúbrica), secretario; Manuel Pérez Cárdenas, secretario; Pablo Anaya Rivera (rúbrica), Martín Carrillo Guzmán (rúbrica), Jaime Fernández Saracho, Marco Antonio García Ayala (rúbrica), David Hernández Pérez, Graciela Larios Rivas (rúbrica), Armando Neyra Chávez, Oscar Martín Ramos Salinas, Rogelio Rodríguez Javier (rúbrica), Alfonso Rodríguez Ochoa (rúbrica), José Mario Wong Pérez (rúbrica), María Eugenia Castillo Reyes, Roberto Colín Gamboa (rúbrica), Gisela Juliana Lara Saldaña (rúbrica), Miguel Ángel Llera Bello (rúbrica), Juan Francisco Molinar Horcaditas, Carlos Noel Tiscareño Rodríguez (rúbrica), Tomás Antonio Trueba Gracián (rúbrica), Rafael García Tinajero Pérez (rúbrica), Francisco Javier Carrillo Soberón (rúbrica), Agustín Rodríguez Fuentes, Rocío Sánchez Pérez (rúbrica), Emilio Serrano Jiménez (rúbrica), Francisco Amadeo Espinosa Ramos.»

Es de segunda lectura.

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Está a discusión el dictamen. Esta Presidencia no tiene registrados oradores; luego entonces, considera el asunto suficientemente discutido, por lo que se ruega...

El diputado Miguel Alonso Raya (desde la curul): Señor Presidente, le pido dos minutos para fundamentar el dictamen.

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Para fundamentar el dictamen, en términos del 108, tiene usted la palabra hasta por 10 minutos, aunque use sólo 2, diputado Miguel Alonso Raya.

El diputado Miguel Alonso Raya: Compañeras y compañeros: efectivamente, la intención no es quitarles mucho su tiempo. Es un asunto que tiene que ver con la propia jurisprudencia que ha generado el Poder Judicial de la Federación, donde es enfático al señalar que ante el riesgo de trabajo, la interposición de un recurso administrativo obligatorio resulta lesiva para el interés del trabajador, en el sentido de que el espíritu de la legislación reglamentaria es que tanto el trabajador como sus beneficiarios reciban con la mayor brevedad los beneficios correspondientes a las prestaciones en materia de riesgos profesionales. Los tribunales sostienen que no existe en la propia Norma Fundamental motivo que justifique obligar a alguna de las partes a agotar una instancia administrativa antes de solicitar el reconocimiento de sus derechos ante un tribunal.

Reformar la ley en el sentido que este dictamen propone al Pleno, aunado a una mejor administración y a la prestación de un servicio médico y de calificación de riesgo de trabajo, permitirá reducir las contingencias de carácter litigioso del Seguro Social, que implican más de 150 mil asuntos y que conlleva a un pasivo de más de 20 mil millones de pesos. En resumen, de plasmar en la Ley del Seguro Social esta reforma, se dotará al asegurado que sufre un riesgo de trabajo y a sus beneficiarios de una garantía que, indebidamente, fue retirada con la reforma del 1 de julio de 1997. Se armonizará la Ley del Seguro Social, al eliminar una contradicción que persiste en ella entre el artículo 44 y los artículos 294 y 295 de la ley. Se ajustará la ley a los criterios del Poder Judicial de la Federación, que calificó este artículo como una medida inconstitucional y ajena a los propósitos del legislador, cuando impone la obligación de otorgar un beneficio a los derechohabientes por motivo de un riesgo de trabajo.

Se hará más accesible el derecho a las prestaciones en especie y en dinero consideradas en el seguro de riesgo de trabajo a que tienen derecho los asegurados, al régimen obligatorio del seguro social y a sus derechohabientes. Y, finalmente, se contribuirá a que el pasivo acumulado en el Instituto Mexicano del Seguro Social por contingencias de carácter litigioso se reduzca, pues al tener el asegurado o su beneficiario claro que es optativo y no obligatorio interponer el recurso de inconformidad, esto no será materia de controversia en los tribunales y se podrá atender en lo inmediato la litis de la calificación del riesgo de trabajo en los casos que así lo ameriten. Por su atención, compañeras y compañeros, solicitamos que se vote en favor este dicta-

men por unanimidad de la Comisión de Seguridad Social. Muchas gracias.

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Gracias a usted, diputado. No habiendo registrados más oradores, esta Presidencia considera el asunto suficientemente discutido; y se ruega a la Secretaría que ordene la apertura del sistema electrónico de votación por 10 minutos a efecto de recabar votación nominal en lo general y en lo particular, en un solo acto.

La Secretaria diputada María Sara Rocha Medina: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 161 del Reglamento Interior. Ábrase el sistema electrónico por 10 minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular del proyecto de decreto, en un solo acto. (...)

De viva voz:

El diputado Felipe Medina Santos (desde la curul): A favor; gracias, diputado.

La Secretaria diputada María Sara Rocha Medina: Diputado Presidente, informo a usted que se emitieron 330 votos en pro, 0 en contra y 4 abstenciones.

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: **Aprobado en lo general y en lo particular por 330 votos, el proyecto de decreto que reforma el artículo 44 de la Ley del Seguro Social; pasa al Senado para sus efectos constitucionales.**